

Fiduciaria La Previsora S.A.

***Estados Financieros por los años que terminaron el 31 de
diciembre de 2022 y 2021 e Informe del Revisor Fiscal***

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

(En millones de pesos)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante La Fiduciaria), es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y es una sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se constituyó mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del 29 de marzo de 1985 en la Notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C. y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número dos mil quinientos veintiuno (2521) del 27 de mayo de 1985 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

El 1 de febrero de 1994 se realizó la inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá de la reforma estatutaria contenida en la escritura pública número 462 del 24 de enero de 1994 de la notaría veintinueve (29) de Bogotá D.C., por medio de la cual la Fiduciaria se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima.

A 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la Fiduciaria, contó con oficinas en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Pereira, Popayán, Riohacha y Villavicencio, donde se atienden diferentes negocios fiduciarios; con doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos treinta y seis (236) empleados para 2022 y 2021, respectivamente, incluida la ciudad de Bogotá, con contratos de trabajo del régimen de trabajadores oficiales, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6 de 1945; así mismo, se tenían cuatrocientos treinta y nueve (439) y cuatrocientos ochenta y un (481) empleados respectivamente, vinculados con empresas de servicios temporales; cartoce (14) y quince (15) personas vinculadas como aprendices SENA respectivamente; cuatro (4) y cinco (5) personas vinculadas como practicantes universitarios respectivamente.

La Fiduciaria es subordinada de la Previsora Compañía de Seguros S.A., quien tiene una participación del 99.99% en capital social.

El objeto social de La Fiduciaria, es la realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las Sociedades Fiduciarias, por normas generales y a La Fiduciaria por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios, tipificados en el Código del Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero como en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten a las anteriores.

La Fiduciaria administra los siguientes fondos de inversión colectiva debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Fiduciaria participa en 28 y 25 consorcios (Operaciones Conjuntas) respectivamente, de los cuales 3 se liquidaron durante el año 2022. La Fiduciaria es Representante Legal en 19 y 20 respectivamente, tal como se detalla en la Nota 10.

Evaluación de Control (La Fiduciaria, Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios) - Dentro del objeto social de las Sociedades Fiduciarias, está la de administrar Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios donde:

- Los Fondos de Inversión Colectiva tienen sus propios reglamentos.
- Los Negocios Fiduciarios tienen sus propios contratos fiduciarios.
- La Fiduciaria, administra los recursos conforme a lo establecido en el reglamento y/o contrato fiduciario; su responsabilidad es de medio y no de resultados.
- La Fiduciaria como administradora, recibe como remuneración una comisión establecida en el reglamento y/o contrato fiduciario.
- Los Fondos de Inversión Colectiva y los Negocios Fiduciarios, se consideran como un vehículo separado.

La Fiduciaria no asume el control, los riesgos y/o el beneficios, según lo establecido en el reglamento y/o contratos mediante las cláusulas de derechos y obligaciones.

En razón a lo descrito en los párrafos anteriores, la Fiduciaria no tiene control y/o influencia significativa sobre los recursos administrados de los Fondos de Inversión Colectiva y los Negocios Fiduciarios.

La Fiduciaria ha realizado las siguientes reformas estatutarias:

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
1	25	29 de marzo de 1985	Se constituye la sociedad Fiduciaria La Previsora Ltda.
2	3195	29 de diciembre de 1987	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
			Artículo 5 – Capital
3	2634	13 de octubre de 1998	Artículo 6 – Aportes
4	1846	10 de julio de 1989	Artículo 1 – Nombre de la sociedad
5	3890	29 de diciembre de 1989	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
6	4301	31 de diciembre de 1990	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
7	2281	12 de agosto de 1992	Artículo 6 – Aportes
8	462	24 de enero de 1994	Aprobó transformar la sociedad de limitada en sociedad anónima y aprueban nuevos estatutos.
9	4384	20 de mayo de 1994	Artículo 7 – Capital autorizado
			Artículo 8 – Capital suscrito y pagado
10	10193	23 de octubre de 1995	Artículo 30 – Funciones de la Asamblea General de Accionistas.

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			Artículo 48 – Funciones de la Junta Directiva, literal ñ)
			Artículo 52 – Vicepresidentes
11	5065	30 de mayo de 1996	Artículo 67 – Régimen laboral
12	966	5 de febrero de 1997	Artículo 7 – Capital autorizado
			Artículo 35 – Integración de la Junta Directiva
13	12384	10 de noviembre de 1997	Artículo 35 – Integración de la Junta Directiva, literal e)
14	4981	15 de julio de 1999	Artículo 5 – Funciones del Presidente, literal d)
			Artículo 8 – Capital suscrito y pagado (Disminución de capital).
15	10110	28 de diciembre de 1999	En esta escritura se encuentra un concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de diciembre de 1999, donde informa que las reformas a los estatutos de La Fiduciaria no requieren elevarse a Decreto de acuerdo con el Art. 105 de la Ley 489 de 1998.
16	2436	3 de mayo de 2000	Aclaración conceptual de la operación contenida en la escritura pública No. 10110 de 1999.
17	5251	28 de julio de 2000	Artículo 7 – Capital autorizado
18	10715	11 de diciembre de 2001	Artículo 1 – La razón social de la entidad es Fiduciaria La Previsora S.A. la cual podrá usar la sigla La Fiduciaria S.A.
			Artículo 30 – Literal h) Funciones de la asamblea general.
19	5445	7 de junio de 2002	Artículo 48 – Literal c) Funciones de la junta directiva.
			Artículo 51 – Literal k) Funciones del presidente.
20	7601	31 de julio de 2002	Ratificación Reforma Estatutaria. E.P. No. 5445.
21	96090	26 de mayo de 2003	Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes.
22	1283	10 de febrero de 2004	Artículo 67 – Régimen laboral.
23	2649	11 de marzo de 2004	Reforma integral de los estatutos sociales.
24	3914	25 de abril de 2005	Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes. El Director Jurídico tendrá la Representación Legal de la Sociedad para efectos judiciales y administrativos.
25	10756	28 de septiembre de 2005	Artículo 35 – Integración junta directiva.

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
26	12204	28 de octubre de 2005	Artículo 50.- Representación Legal de los Vicepresidentes y del Director Jurídico.
27	9677	10 de agosto de 2006	Artículo 8 – Capital suscrito y pagado. Del capital autorizado, se han suscrito y pagado la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil ciento setenta y dos (16.600.172) acciones, quedando disponibles las restantes tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho acciones (3.399.828), las cuales podrán colocarse en la forma prevista en los estatutos.
28	4445	30 de marzo de 2007	Aclara la escritura pública No. 9677 de fecha 10 de agosto de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá, mediante la cual se elevó a través del citado instrumento, la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de La Fiduciaria en sesión No. 38.
29	6721	10 de mayo de 2007	Aclaran las escrituras públicas 10756 del 28 de septiembre de 2005, 12204 del 28 de octubre de 2005 y 9677 del 10 de agosto de 2006, todas de la Notaría 29 de Bogotá, modificación a los estatutos de Fiduciaria La Previsora S.A. y reversa las decisiones aprobadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 9 de septiembre de 2005, 20 de octubre de 2005 y 18 de julio de 2006, mediante la cual se aprobó la conformación de la Junta Directiva de la Fiduciaria y modificó el artículo 61 de los estatutos sociales.
30	7032	16 de mayo de 2007	Se aclara que el NIT correcto del accionista Cajanal S.A. E.P.S. en liquidación, indicado en el cuadro d) de la escritura pública No. 4445 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá, es 830.130.800-4.
31	1341 Notaría 46	27 de junio de 2007	Artículo 35. – Integración: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad, ejecuta las órdenes recibidas de la asamblea general de accionistas para el buen desempeño de La Fiduciaria y se encuentra integrada por: a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. b) El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, o su delegado. c) Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente.

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			d) Dos miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Por lo menos uno de estos miembros, ya sea principal o suplente, debe ser un Vicepresidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros. Los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por dicho órgano social mediante la aplicación del sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio y ocuparán los renglones tercero y cuarto de la misma”.
32	00216 Notaría 46 de Bogotá	12 de febrero de 2008	Artículo 8 – Capital suscrito y pagado: Del capital autorizado, se han suscrito y pagado la cantidad de dieciocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres (18.242.863) acciones, quedando disponibles un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete (1.757.137) acciones, las cuales podrán colocarse en la forma prevista en los estatutos.
33	0649 Notaría 46 de Bogotá	21 de abril de 2008	Artículo 8 – Capital suscrito y pagado derogado.
34	1005 Notaría 61 del Círculo de Bogotá	Junio 27 de 2009	Artículo 7. – Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00) moneda legal, representados en cincuenta millones (50.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de MIL PESOS (\$1.000,00) moneda legal, cada una. Artículo 22. – Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la finalización de cada semestre –con corte a 30 de junio y 31 de diciembre–, en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el presidente de la sociedad que indicará el día, fecha, hora y sitio de la reunión. En caso que la asamblea no fuere convocada, ésta se reunirá por derecho propio a las 10 a.m. del primer día hábil del mes de septiembre y del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. El objeto de las reuniones ordinarias es examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			funcionarios de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Artículo 51. – Funciones del Presidente: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y balance general de fin de cada ejercicio semestral, acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio. Artículo 59. – Balances de Fin de Ejercicio: El 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el respectivo cierre de ejercicio y elaborar el correspondiente balance general y levantar los inventarios de la sociedad, a fin de someterlo a consideración de la respectiva Asamblea General de Accionistas junto con el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos e informaciones que determinan la ley y los estatutos. Artículo 61. – Reserva Estatutaria Para La Preservación Del Margen De Solvencia De La Entidad: De las utilidades líquidas de cada ejercicio semestral y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la sociedad deberá constituir una reserva del 20%. La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limitará en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la Fiduciaria, a corte de cada semestre, calculado, acorde con lo dispuesto en los decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que los sustituyan, adicionen o modifiquen.
35	00047 Notaria 65 de Bogotá	18 de enero de 2010	Artículo 35. – Integración: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad, ejecuta las órdenes recibidas de la Asamblea General de Accionistas para el buen desempeño de la Fiduciaria y se encuentra integrada por:

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. b) El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, o su delegado. c) Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente. d) Dos miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por dicho órgano social mediante la aplicación del sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio y ocuparán los renglones tercero y cuarto de la misma.
36	02105 Notaría 52 de Bogotá	16 de julio de 2010	Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes. La Sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la Representación Legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal de la Sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán Representantes Legales de la entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la Sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos.

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la Sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Director Jurídico, tendrán también, al igual que los anteriores, la Representación Legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.
37	01952 Notaria 10 de Bogotá	12 de noviembre de 2010 (Establece los cortes del balance general al cierre de fin de ejercicio)	Artículo 22. – Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el presidente de la sociedad que indicará el día, fecha, hora y sitio de la reunión. En caso de que la asamblea no fuere convocada, ésta se reunirá por derecho propio a las 10 a.m. del primer día hábil del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. El objeto de las reuniones ordinarias es examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funciones de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Artículo 51. – Funciones del Presidente El Presidente ejercerá las siguientes funciones: (...) o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio. Artículo 59. – Balance de Fin de Ejercicio El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el cierre de ejercicio y elaborar un balance general y levantar los inventarios de la sociedad, a fin de someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas junto con el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos e informaciones que determinan la ley y los estatutos. ARTICULO 61. – Reserva Estatutaria Para la Preservación del Margen de Solvencia de La Entidad. De las utilidades líquidas de cada ejercicio y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la sociedad deberá constituir una reserva del 20%. La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limitará en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la Fiduciaria, a corte de cada año, calculado, acorde con lo dispuesto en los decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que los sustituyan, adicionen o modifiquen.
38	34 Notaria 18 del Círculo de Bogotá	12 de enero de 2011	Artículo 50. – Representación Legal de los Vicepresidentes. a) La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos,

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.
39	1488 Notaría 6 del Círculo de Bogotá	25 de abril de 2013	Artículo 7 – Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000,00) moneda legal, representados en sesenta millones (60.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda legal, cada una.
40	00835 Notaría 43 del Círculo de Bogotá	23 de abril de 2014	Artículo 50 – Representación Legal de la Sociedad: La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la Representación Legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán Representantes Legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la Representación Legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.
41	0503 Notaría 28 de Bogotá	31 de mayo de 2018	Artículo 7 – Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de setenta y dos mil millones de pesos (\$72.000.000.000,00) moneda legal, representados en setenta y dos millones (72.000.000) de acciones, cuyo

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda legal, cada una. Artículo 50 – Representación Legal de la Sociedad: Por medio de la cual se extiende la representación legal de la sociedad exclusivamente para asuntos judiciales y procesos administrativos al Gerente de Liquidaciones y al Director de Gestión Judicial. e) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, el Director de Gestión Judicial de FOMAG y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos tendrán la Representación Legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procesos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto a los negocios que administre.
42	1025 Notaría 28 del Círculo de Bogotá	8 de julio de 2020	ARTÍCULO 51 – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: (...) n) El Presidente convocará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. El Presidente podrá delegar en el Secretario General la convocatoria a reuniones de Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva, sea para sesiones ordinarias o extraordinarias. (...).
43	0942 Notaría 28 del Círculo de Bogotá	27 de abril de 2022	Artículo 50. REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, tendrán la representación legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procedimientos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la composición accionaria de la Fiduciaria estaba conformada por el 99,9998% de propiedad de La Previsora Compañía de Seguros S.A. y 0,0002% de propiedad de otros accionistas.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el siguiente es el detalle de los activos administrados:

2022								
Concepto	Administración	Pasivos Pensionales	Inmobiliario	Garantía	Seguridad Social	Inversión	Fondos	Total general
Activo	\$ 14.921.239	\$ 25.639.865	\$ 21.920	\$ 18.496	\$ -	\$ 324.596	\$ 4.109.814	\$ 45.035.930
Cantidad	337	19	20	2	-	4	3	385
2021								
Concepto	Administración	Pasivos Pensionales	Inmobiliario	Garantía	Seguridad Social	Inversión	Fondos	Total general
Activo	\$ 11.631.891	\$ 26.601.648	\$ 21.512	\$ 18.825	\$ -	\$ 307.636	\$ 4.076.969	\$ 42.658.481
Cantidad	260	17	20	1	-	4	4	306

(Cifras expresadas en millones de pesos)

2. BASES DE PRESENTACIÓN

2.1 Normas Contables Aplicables - La Fiduciaria de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado posteriormente por los Decreto 2131 de 2016 y Circular Externa No. 36 de 2014, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, la Fiduciaria en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB:

2.1.1 Decreto 2420 de 2015 mediante el cual los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, organismos cooperativos de grado superior y entidades aseguradoras en sus estados financieros individuales y separados no deben aplicar las IFRS aprobadas por IASB para el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y la clasificación y medición de las inversiones, sino que deben aplicar las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”.

2.1.2 Circular Externa No. 36 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Establece que la forma para registrar los bienes en dación de pago o restituidos debe realizarse conforme al Sistema de Administración de Pagos de los Bienes Recibidos en Dación en Pago establecido por la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995). Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”

2.1.3 Decreto 2131 de 2016 – Mediante el cual se determina revelar el cálculo de los pasivos pensionales de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1625 de 2016 y en el caso de conmutaciones pensionales parciales de conformidad con el Decreto 1833 de 2016 y las diferencias con el cálculo realizado de acuerdo con la NIC 19 – Beneficios a Empleados.

2.2 Aplicación de las normas incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2022

2.2.1 *Enmienda a la NIIF 16 Reducciones del Alquiler Relacionados con el COVID-19* - Mediante el Decreto 1611 de agosto de 2022 - Amplían la fecha de aplicación de la solución práctica para los cambios en los contratos de arrendamiento como consecuencia directa de los efectos económicos de la pandemia por el COVID-19 hasta Junio de 2022, anteriormente aplicable hasta Junio de 2021. En el primer semestre del año 2021, IASB emitió modificaciones a algunas enmiendas de NIIF Plenas, que aplica las entidades clasificadas en el grupo 1, entre ellas la modificación a la NIIF 16 de arrendamientos. La solución práctica para los arrendatarios ocasionada por reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia Covid-19, publicada por IASB en marzo de 2021, amplían la fecha de aplicación de la solución práctica para los cambios en los contratos de arrendamiento como consecuencia directa de los efectos económicos de la pandemia por el COVID- 19 hasta Junio de 2022.

En el ejercicio actual 2022, de los 31 contratos de arrendamientos que cuenta la Fiduciaria, algunos de ellos cambiaron de valor, donde dichos valores de los cánones fueron negociados directamente con los propietarios, atendiendo particularmente a las condiciones del mercado en dicha vigencia, las cuales fueron impactadas por la pandemia.

Para estos arrendamientos que cambiaron los flujos futuros, se realizó el recalcule del pasivo por arrendamiento debido al cambio en los pagos futuros, el cual constituye una modificación al contrato que no se podría tratar de manera separada, según lo indican los párrafos 44 a 46 de la NIIF 16.

Es decir, la Fiduciaria no se acoge a la solución práctica de los nuevos párrafos.

2.2.2 NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores - Definición de Estimaciones Contables - Mediante el Decreto 1611 de agosto de 2022, se adoptó las modificaciones de la NIC 8 en la que define una estimación contable como aquellos importes monetarios que están sujetos de incertidumbre en la medición, eliminando la definición anterior en la que indicaba que las estimaciones contables hacían referencia a un ajuste en el importe en libros de un activo o pasivo.

Amplía la definición indicando que las estimaciones contables no solo se desarrollan a partir de juicios sino también de supuestos e insiste en que surgen de la incertidumbre al momento de medir un hecho económico.

Como parte de los ejemplos allí mencionados y en el párrafo relacionado con la aplicación de un cambio en estimación contable, incluyen y confirman que la técnica de medición o valoración de las pérdidas crediticias esperadas conforme a la NIIF 9, se encuentra dentro de la definición de “estimación contable”.

La Fiduciaria no presenta impactos cuantificados con el nuevo concepto de una estimación contable, esta definición tendrá una mejora en la comprensión de las NIIF.

2.2.3 NIC 1 – Presentación de Estados Financieros- Información a Revelar sobre Políticas Contables - Mediante el Decreto 1611 de agosto de 2022, se adoptó las enmiendas de la NIC 1, las cuales Confirman que la definición de “política contable” únicamente se encuentra en la NIC 8. Modifica la expresión “políticas contables significativas” por “políticas contables materiales o con importancia relativa”

Elimina el hecho de que la gerencia deba decidir si una determinada política contable deba revelarse o no, y lo limita a que se revelen todas aquellas políticas contables que sea materiales o con importancia relativa.

Incluye ejemplos que por su naturaleza debe revelar las políticas contables aplicadas, además de las que se consideren se encuentren relacionadas con transacciones materiales o con importancia relativa, como son:

- Cuando se modifica una política contable.
- Cuando las normas permiten más de un tratamiento y la entidad haya seleccionado como política contable uno en particular.
- El desarrollo de una política contable en ausencia de una NIIF específica.
- Políticas contables relacionadas con transacciones en las que se deban realizar estimaciones contables con impacto material o importancia relativa.
- Políticas contables relacionadas con transacciones complejas.

La Fiduciaria no presenta impactos cuantificados con respecto a la modificación sobre información a revelar acerca de políticas contables materiales o con importancia relativa .

2.2.4 NIC 12 – Impuesto a las ganancias- Impuesto Diferido Relacionado con Activos y Pasivos que Surgen de una Sola Transacción (Arrendamientos y Provisiones por Desmantelamiento)- Mediante el Decreto 1611 de agosto de 2022, se adoptó las enmiendas de la NIC 12, las cuales especifican que Actualmente, una de las excepciones para reconocer un pasivo por impuesto diferido es que surja de una transacción que no afecte el resultado fiscal, ahora, esta disposición se ha cambiado para indicar que un pasivo por impuesto diferido no sea reconocido si surge de una transacción en la que aparezcan diferencias temporarias imponible y deducibles iguales.

Así mismo, aclara que en el reconocimiento inicial de un activo o pasivo por impuesto diferido no se reconozcan, entre otros aspectos que se mantiene, si surge de activos y pasivos reconocidos que den lugar a diferencias temporarias iguales, aunque mantiene la posibilidad de que se reconozca bien sea el activo o un pasivo por impuesto diferido que da lugar a pagar o deducir impuestos en el futuro, toda vez que, este último es el principio general de reconocer un impuesto diferido.

Sin embargo, la excepción de no reconocer impuesto diferidos sobre diferencias temporarias imponibles o deducibles iguales no será de aplicación sobre los activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento que se reconocen por un arrendatario, ya que incluyen un nuevo párrafo en la NIC 12 que así lo determina y, por lo tanto, indican que tanto el activo como el pasivo por impuestos diferidos que puede surgir de tal transacción si se deben reconocer y por separado.

La Fiduciaria no presenta impactos cuantificados con la modificación de la NIC 12 ya que esta no hace efecto en los arrendamientos y tampoco en provisiones por desmantelamiento.

2.3 Bases de preparación – Los estados financieros de la Fiduciaria han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros y propiedades que se valúan a sus valores razonables o a sus importes revaluados al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

La Fiduciaria tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre de cada año. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Fiduciaria.

Negocio en marcha – La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros una expectativa razonable de que la Fiduciaria cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

La Fiduciaria ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en las notas 3 y 4.

3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables y bases establecidas a continuación para los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y 2021, han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros de La Fiduciaria, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), así:

Moneda Extranjera - Para fines de la presentación de los estados financieros individuales, los activos y pasivos en moneda funcional son expresados en pesos colombianos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del periodo sobre el que se informa. Las partidas de ingresos y gastos se convierten a los tipos de cambio promedio vigentes del periodo, a menos que estos fluctúen de forma significativa durante el periodo, en cuyo caso se utilizan los tipos de cambio a la fecha en que se efectúan las transacciones. Las diferencias en cambio por conversión que surjan, se reconocen en otro resultado integral dentro del patrimonio

Los valores en moneda extranjera se re expresan a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del ultimo día hábil del mes, la cual para en el año 2022 y 2021 fue \$4.810,20 y \$3.981,16 (en pesos), respectivamente.

Instrumentos financieros

Reconocimiento y medición - El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable o costo de la operación; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, se adicionan los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

- a. Modelo de negocio de la Fiduciaria para gestionar los activos financieros, y
- b. De las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero

Activos financieros a valor razonable: Incluye las inversiones adquiridas por la Fiduciaria con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, de adquirir el control directo o indirecto de cualquier sociedad del sector financiero o de servicios, siempre y cuando esté permitido para una Fiduciaria, cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias, o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

Clasificación, valoración y reconocimiento de los diferentes tipos de inversión - A valor razonable con cambios en resultados, en títulos de deuda e instrumentos de patrimonio.

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
Inversiones negociables en títulos de deuda	Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.	Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables o como inversiones disponibles para la venta se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:	La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.
	Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:		La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del periodo.
	a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los fondos de inversión colectiva.	a. Las inversiones negociables y las inversiones disponibles para la venta, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:	Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.
	b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo	Dónde: $VR = VN * PS$ VR: Valor razonable VN: Valor nominal PS: Precio sucio determinado por el	En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión. En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
	dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás normas que las sustituyan modifiquen o subroguen. No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento.	proveedor de precios de valoración. b. Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. de este numeral, se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y capital: Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y rendimientos pactados en cada título.	contabilizan como un menor valor de la inversión. Las participaciones en carteras colectivas se valoran teniendo en cuenta el valor de la unidad calculado por la sociedad administradora el día inmediatamente anterior al de la fecha de valoración aun cuando se encuentren listados en bolsas de valores de Colombia.
Inversiones negociables en títulos participativos	Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio. Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:	Estas inversiones, se deberán valorar por el siguiente procedimiento: (i) Por el precio que determine el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, utilizando la siguiente fórmula: Dónde:	La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
	a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los fondos de inversión colectiva.	$VR = Q * P$ VR: Valor Razonable. Q: Cantidad de valores participativos. P: Precio determinado por el proveedor de precios de valoración.	la inversión, afectando los resultados del periodo. Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.
	b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás normas que las sustituyan modifiquen o subroguen.	(ii) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor. Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados financieros, para realizar la debida actualización.	En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión. En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.
	No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento.	(iii) Cuando se trate de inversiones en títulos participativos diferentes a acciones, tales como fondos	

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
		de capital privado, fondos de cobertura, fondos mutuos, entre otros, se deberán valorar con la información suministrada por la respectiva sociedad administradora (valor de la unidad).	

A valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) – instrumentos de patrimonio

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
Disponibles para la venta - títulos participativos	Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión, que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento. Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación. Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones del mercado monetario (operaciones de reporto o repo (repo), simultáneas o de transferencia temporal de valores) y entregar	Valores participativos no inscritos en bolsas de valores Estas inversiones, se deberán valorar por el siguiente procedimiento: (i) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor. Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados	La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales - ORI”, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. El efecto de la valoración de la participación que le corresponde al inversionista, determinada de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2, con excepción de las inversiones señaladas en el numeral 6.2.1 del capítulo II de la CBCF, se contabiliza en la respectiva cuenta de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (ORI), con cargo o abono a la inversión. Los dividendos que se repartan en especie o en efectivo, se deben registrar como ingreso, ajustando la correspondiente cuenta de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (máximo hasta su valor acumulado) y, si es necesario, también el valor de la inversión en la cuantía del excedente sobre aquella cuenta.

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
	en garantía de este tipo de operaciones.	financieros, para realizar la debida actualización.	

Activos financieros a costo amortizado - Un activo financiero se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si:

- El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros para cobrar flujos de efectivo contractuales; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto del capital pendiente.

Mediciones a valor razonable - A continuación, se detallan las técnicas de valoración y principales datos de entrada de los activos y pasivos medidos a valor razonable, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, Capítulo I – 1, así:

Instrumentos financieros medidos a valor razonable

Tipo	Técnica de valuación
Inversiones en títulos de deuda a valor razonable en pesos colombianos	La valoración de los títulos de deuda a valor razonable es calculada y reportada por el proveedor de precios Precia, cuya metodología se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para esto tienen en cuenta la frecuencia en la publicación de precios de forma histórica, monto en circulación, registro de operaciones realizadas, número de contribuidores de precios como medida de profundidad, conocimiento del mercado, cotizaciones constantes por una o más contrapartes del título específico, spreads bid-offer, entre otros.
Inversiones en instrumentos de patrimonio	Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.
Propiedades y Equipo (Inmuebles)	El Valor razonable se calcula en base a los avalúos efectuados por la firma Tecnitasa Colombia S.A.S. para determinar el valor razonable en valor de terreno y valor de construcción en consideración de las Normas Internacionales de Información Financiera se tomó como referencia el método de mercado para determinar el valor de terreno en la zona, así como la técnica residual, investigaciones de la compañía para el ejercicio de la actividad. Así mismo, se tienen en cuenta las Zonas Homogéneas Geoeconómicas elaboradas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Instrumentos financieros medidos a costo amortizado.

Tipo	Técnica de valuación
Inversiones en títulos de deuda a costo amortizado en	Las inversiones en títulos de deuda a costo amortizado son valoradas a valor razonable dado que tienen datos de entrada observable.

Tipo	Técnica de valuación
pesos colombianos	Los valores clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento, se valoran en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días. Para efectos de la valoración de los bonos pensionales clasificados para mantener hasta el vencimiento, las entidades vigiladas deberán seguir el siguiente procedimiento: (i) Se debe actualizar y capitalizar el bono desde la fecha de emisión hasta la fecha de valoración. (ii) El valor del bono actualizado y capitalizado a la fecha de valoración, se deberá capitalizar por el periodo comprendido entre la fecha de valoración y la de redención del mismo, con base en la tasa real del título. (iii) El valor razonable es el que resulte de descontar los flujos en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días. Para efectos de la actualización y capitalización se debe seguir el procedimiento establecido por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces.

Transferencia de niveles - La Fiduciaria para los años 2022 y 2021 no hizo transferencia de niveles de los portafolios de inversiones, pero si en el futuro se presentara una reclasificación de las inversiones, la Fiduciaria evaluará si existe transferencia de niveles de los portafolios de inversiones.

Cuentas comerciales por cobrar y Otras cuentas por cobrar - Las cuentas por cobrar comprenden comisiones, honorarios, actividades en operaciones conjuntas, anticipos de impuestos, incapacidades y cuentas por cobrar diversas, las cuales corresponden a activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que no son mantenidos para negociar ni son inicialmente designados como disponibles para la venta.

Cuentas por cobrar comerciales - En La Fiduciaria al reconocer inicialmente las cuentas por cobrar, se realizará por su precio de transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por corresponder a una cuenta por cobrar a corto plazo.

Deterioro de activos financieros - Al cierre de cada periodo sobre el que se informa, la Fiduciaria evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

La Fiduciaria reconoce una provisión por pérdidas crediticias esperadas para las cuentas por cobrar derivadas de su actividad Fiduciaria y otras cuentas por cobrar que están dentro del alcance de esta política, siempre que no cuenten con un componente financiero significativo.

Este enfoque simplificado permite a la Fiduciaria medir la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a las perdidas crediticias esperadas durante la vida del activo. Lo que implica que no es necesario realizar la medición del incremento significativo del riesgo dado que ya se encuentra realizando la estimación de las pérdidas crediticias esperadas a lo largo de la vida del instrumento.

Para lo anterior, se debe realizar una estimación de las pérdidas crediticias esperadas (incobrabilidad futura), basada en:

- La experiencia de incobrabilidad.
- Las condiciones macroeconómicas actuales.
- Las condiciones macroeconómicas para el futuro previsible.

El importe de las pérdidas esperadas es la estimación (ponderando los distintos escenarios por su probabilidad de ocurrencia) del valor actual de las pérdidas de crédito que afectarían a un activo financiero si se produjera un evento de deterioro, considerando un horizonte temporal: de los próximos 12 meses, o bien durante la vida esperada del instrumento financiero. Esta definición corresponde al enfoque simplificado.

Medición de las pérdidas crediticias esperadas - La Fiduciaria medirá las pérdidas crediticias esperadas de un instrumento financiero de forma que refleje:

- a. un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;
- b. el valor temporal del dinero; y
- c. la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

Las pérdidas crediticias esperadas son una estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias (es decir, el valor presente de todas las insuficiencias de efectivo) a lo largo de la vida esperada de las cuentas por cobrar. Una insuficiencia de efectivo es la diferencia entre los flujos de efectivo que se deben a una entidad de acuerdo con el contrato y los flujos de efectivo que la entidad espera recibir. Puesto que las pérdidas crediticias esperadas consideran el importe y calendario de los pagos, una pérdida crediticia surge incluso si la entidad espera que se le pague completamente.

Es decir que la Fiduciaria determina aplicar de manera general la metodología de “Matrices o tasas de incobrabilidad”, dicha matriz permite ver el comportamiento de pago de cada una de las facturas de acuerdo al segmento y rango de mora estipulado por la Fiduciaria así:

		0 – 30	31 – 60	61 – 90	91 – 120	121 – 180	180 días –	mayor a 1
	A vencer	días	días	días	días	días	1 año	año
Comisión Fiduciaria %	5%	8%	15%	36%	100%	100%	100%	100%
Deterioro								
Diversas % Deterioro	12%	27%	30%	37%	41%	47%	100%	100%

Nota: Los porcentajes se encuentran aproximados, sin embargo para efectos del calculo del deterioro en pesos se toma el porcentaje con todos los decimales a la derecha de las matrices del calculo del deterioro.

El porcentaje de deterioro para cada rango de mora se calcula con la matriz de pérdidas crediticias históricas, así mismo se analizará y actualizará trimestralmente tomando como base el comportamiento observado en los últimos 2 años.

Para los casos especiales (en los que se refiere a cuentas por cobrar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FNPSM o FOMAG, para el año 2022 se clasifico el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD. A continuacion se detalla los porcentajes de deterioro .

	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año
Casos Especiales-FOMAG								
% Deterioro	4%	4%	4%	3%	3%	11%	11%	11%
Casos Especiales-FNGRD								
% Deterioro	2%	2%	2%	15%	15%	15%	15%	100%

Nota: Los porcentajes se encuentran aproximados, sin embargo para efectos del calculo del deterioro en pesos se toma el porcentaje con todos los decimales a la derecha de las matrices del calculo del deterioro.

El deterioro es el valor presente de la diferencia entre:

- Los flujos de efectivo contractuales que se deben a la entidad según el contrato; y
- Los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

Se debe tener la certeza de recibir las comisiones en su totalidad para que sean determinados como casos especiales.

De acuerdo con lo anterior, se calculará el valor razonable por factura y tercero teniendo en cuenta la tasa de rentabilidad del portafolio propio acumulado de los últimos doce meses, el cual proporcionará el área de inversiones trimestralmente, siempre que la rentabilidad no sea inferior al Indicador bancario de referencia (IBR) de tres meses, en caso tal el valor razonable se calculará de acuerdo con la IBR el cual para en el año 2022 y 2021 fue 11.144% y 2.905%, respectivamente.

Para las cuentas por cobrar por operaciones conjuntas, se determina deterioro de acuerdo con el modelo de pérdida esperada establecido internamente para cada consorcio.

Pasivos Financieros - Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o a valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica como a valor razonable con cambios en resultado si se clasifica como mantenido para negociar, es un derivado o se designa como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros a valor razonable con cambio en resultados se miden a valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluido cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los gastos por intereses y las ganancias y pérdidas en divisas se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja en cuentas

Activos Financieros - La Fiduciaria da de baja un activo financiero cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero expiran, o transfiere los derechos para recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero son transferidos o en el que La Fiduciaria no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y no retiene el control del activo financiero.

Pasivos Financieros - La Fiduciaria da de baja un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales se liberan o cancelan, o expiran. La Fiduciaria también da de baja un pasivo financiero cuando sus términos se modifican y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente diferentes, en cuyo caso un nuevo pasivo financiero basado en los términos modificados se reconoce al valor razonable.

En la baja de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros extinguido y la contraprestación pagada (incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Operaciones Conjuntas - Un acuerdo conjunto es aquel en el que se tiene control conjunto, es decir, cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren del consentimiento unánime de las partes que comparten el control, y puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta.

Un negocio conjunto es un acuerdo mediante el cual las partes que participan tienen derecho a los activos netos.

Una operación conjunta es un acuerdo mediante el cual las partes que participan tienen derecho a los activos e ingresos y obligaciones con respecto a los pasivos y gastos, relacionados con las condiciones pactadas en el acuerdo.

Los contratos de Operación Conjunta son suscritos entre la Fiduciaria y terceros que participan en la conformación de un consorcio con porcentajes y actividades diferentes relacionadas con el desarrollo de su objeto social, con el objeto de presentarse para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo de forma solidaria por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato.

Los resultados, activos y pasivos de la asociada o negocio conjunto se incorporan en los estados financieros consolidados mediante el método de participación patrimonial.

La Fiduciaria reconocerá en relación con su participación en un consorcio:

- Sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente.
- Sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente.
- Sus ingresos de actividades ordinarias según su porcentaje de participación.
- Su participación en los ingresos de actividades ordinarias.
- Sus gastos, incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente.

Así mismo, se reconocerán los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relativos a la participación en una operación conjunta según las políticas contables de los consorcios establecidas por cada Fiduciaria representante del consorcio.

Cuando la Fiduciaria realice una transacción con una operación conjunta en la que es un operador conjunto, tal como una venta o aportación de activos, está realizando la transacción con las otras partes de la operación conjunta y, como tal, reconocerá ganancias y pérdidas procedentes de esta transacción solo en la medida de las participaciones de las otras partes en la operación conjunta.

Cuando estas transacciones proporcionen evidencia de una reducción en el valor neto realizable de los activos a ser vendidos o aportados a la operación conjunta o de un deterioro de valor de esos activos, esas pérdidas se reconocerán totalmente por el operador conjunto.

La utilidad o pérdida es incorporada en la Fiduciaria en la consolidación a través del registro de ingresos y gastos según su participación.

Propiedades y Equipo - La Fiduciaria reconoce como Propiedades y Equipo o activos fijos los activos tangibles adquiridos y construidos con la intención de emplearlos de forma permanente en el desarrollo de sus actividades comerciales y no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios.

Los elementos de las propiedades y equipo son medidos inicialmente al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas.

El reconocimiento posterior de los bienes inmuebles se realizará por el modelo de revaluación, el cual es el valor razonable, en el momento de revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido.

Las revaluaciones se harán cada tres años, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

La Fiduciaria tiene establecido que anualmente se realizará un estudio de deterioro sobre los inmuebles o análisis de cambios significativos en el valor del activo, la cual de igual forma, es realizado por los profesionales independientes expertos en la materia.

Los aumentos en el valor en libros de estas partidas se acreditan en las ganancias no realizadas por revaluación en el otro resultado integral – ORI. Las disminuciones en el valor contable que se compensan con los incrementos anteriores del mismo activo son cargados contra las ganancias no realizadas por revaluación en el otro resultado integral – ORI; todas las disminuciones adicionales se cargan en el resultado del periodo. Los incrementos que reversan una disminución de la revaluación del mismo activo, reconocida previamente en el resultado se reconocen como ganancias.

Los muebles reconocidos como Propiedades y Equipo se medirán con posterioridad a su reconocimiento como activo por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La depreciación de las propiedades y equipo se calculan en forma lineal a lo largo de las vidas útiles estimadas de los activos tomando como base para su cálculo el costo del activo u otro importe que lo haya sustituido menos su valor residual, la Fiduciaria no cuenta con valor residual para sus propiedades y equipo. Lo anterior aplica independientemente del modelo de medición posterior elegido.

Los terrenos no se deprecian.

Revisión de las vidas útiles - La Fiduciaria revisa las vidas útiles de todos los activos, por lo menos al final de cada periodo contable.

Las vidas útiles esperadas para los activos se definen de acuerdo con los siguientes rangos:

Activo	Vida Útil (En años)
Edificios, Oficinas, Locales y Garajes	40 – 80
Equipo de computo	3
Equipo muebles y enseres	4 – 8
Vehículos	8 – 12

Baja en cuentas - El importe en libros de un elemento de propiedades y equipo se da de baja en el momento de su disposición; o cuando no se espera ningún beneficio económico futuro de su uso. La baja del activo se efectúa teniendo en cuenta la fecha de transferencia de riesgos y beneficios al tercero.

Activos Intangibles - Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activos intangibles adquiridos - Los activos intangibles adquiridos separadamente son medidos en el momento de reconocimiento inicial al costo.

Activos intangibles generados internamente - Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, la entidad clasifica la generación del activo en:

Fase de Investigación – La Fiduciaria no reconoce activos intangibles surgidos de la investigación. Los desembolsos por investigación se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurre.

Incluye la formulación y evaluación de alternativas, existencia de la tecnología necesaria y la selección final de los proyectos; ejemplos de costos realizados en la fase preliminar del proyecto son la decisión de desarrollar internamente o externamente comprar el software, evaluación de proveedores, los costos y el rendimiento de consulta y análisis de sistemas requisito.

Fase de desarrollo – La Fiduciaria reconoce un activo intangible durante la fase de desarrollo si, y solo si, se puede demostrar que:

- Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- Existe la intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo.
- Posee capacidad para utilizar o vender el activo.
- La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro.
- La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

La Fase de desarrollo de aplicaciones, generalmente consiste en:

- Diseño del sistema
- Diseño de la interfaz del software, que incluye la determinación de cómo comunicarse o interactuar con otras aplicaciones de software, sistemas operativos, hardware y los usuarios;
- Codificación, que incluye la generación de detalladas instrucciones en un lenguaje de programación para llevar a cabo los requisitos del software;
- Instalación del software en el hardware;
- Probar el programa, incluido el procesamiento paralelo para determinar si el producto de software informático codificado cumple con los requisitos de rendimiento determinadas por la dirección.

Etapa de Post-ejecución - Los ejemplos de los costos incurridos en la etapa posterior a la aplicación son los costos de mantenimiento de aplicaciones de los costos de software y capacitación de personal.

Capitalización - La capitalización comienza cuando:

- La fase del proyecto preliminar se ha completado;
- La Junta Directiva autoriza y se compromete a financiar un proyecto de software de computadora, es probable que el proyecto se completa y se prevé que el software se utilizará para realizar la función deseada.

Luego del reconocimiento inicial, La Fiduciaria utiliza el modelo del costo, y de acuerdo con este, los activos intangibles son mantenidos al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La Fiduciaria no reconoce marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Vida Útil - Las vidas útiles de los activos intangibles se evalúan como finitas o indefinidas. La evaluación de la vida útil se realiza teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El uso esperado del activo.
- Los ciclos típicos de vida del activo
- La incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo.
- La estabilidad del sector y los cambios en la demanda de mercado del producto.
- Las actuaciones esperadas de los competidores o potenciales competidores.
- El nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo.
- El periodo de control sobre el activo si estuviera legalmente limitado.
- Si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos.

Activos con vidas útiles definidas - El importe amortizable de cualquier activo intangible se distribuye, de forma sistemática, en función de los años que componen su vida útil.

La Fiduciaria usa el método de amortización lineal. La cuota de amortización calculada se carga en la cuenta de resultados, a menos que, el activo intangible se haya utilizado para contribuir en la creación de un nuevo activo (como otro activo intangible).

La Fiduciaria revisa las vidas útiles, al menos al cierre de cada ejercicio, evaluando si estas se deben modificar o revisar en el caso en que las expectativas hayan cambiado significativamente.

Activos con vidas útiles indefinidas - Los activos intangibles sobre los cuales La Fiduciaria determine que su vida útil es indefinida no se amortizan.

Deterioro del valor de los activos intangibles - La Fiduciaria debe revisar el deterioro generado sobre los intangibles cuando existan indicios de que el valor en libros de los mismos puede ser superior a su valor recuperable.

Baja de Cuentas - La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible:

- Por su enajenación.
- Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determina como la diferencia entre:

- El importe neto obtenido por su enajenación, y
- El importe en libros del activo.

Se reconoce en el resultado del periodo cuando la partida es dada de baja en cuentas, las ganancias no se clasifican como ingresos de actividades ordinarias.

Arrendamientos –

Como arrendatario –La Fiduciaria al inicio de un contrato, evalúa si un contrato es, o contiene, un arrendamiento. La Fiduciaria reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de inicio del arrendamiento, exceptuando los arrendamientos de corto plazo (plazo de 12 meses o menos) y los de activos de bajo valor. Para estos arrendamientos, la Fiduciaria reconoce los pagos de renta como un gasto operativo bajo el método de línea recta a través del periodo de vigencia del arrendamiento.

El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que comprende el monto inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio.

El activo por derecho de uso se deprecia posteriormente utilizando el método de línea recta desde la fecha de inicio hasta el final del plazo del arrendamiento. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por pérdidas por deterioro, si corresponde, y se ajusta para ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos de arrendamiento que no se pagan en la fecha de inicio, descontados utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no puede determinarse fácilmente, la tasa incremental por préstamos de la Fiduciaria.

La Fiduciaria determina su tasa incremental por préstamos obteniendo tasas de interés de varias fuentes de financiamiento externo y realiza ciertos ajustes para reflejar los términos del arrendamiento y el tipo de activo arrendado.

Los pagos de arrendamiento incluidos en la medición del pasivo de arrendamiento comprenden lo siguiente:

- pagos fijos, incluidos los pagos fijos en esencia;
- pagos de arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos utilizando el índice o la tasa en la fecha de inicio;
- importes que se espera pagar como garantía de valor residual; y
- el precio de ejercicio de una opción de compra que la Fiduciaria está razonablemente segura de ejercer, los pagos de arrendamiento en un periodo de renovación opcional si la Fiduciaria está razonablemente segura de ejercer una opción de extensión y penalidades por terminación anticipada de un contrato de arrendamiento a menos que la Fiduciaria tenga la certeza razonable de no terminar anticipadamente.

El pasivo por arrendamiento se mide posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se vuelve a medir cuando hay un cambio en los pagos de arrendamiento futuros que surgen de un cambio en un índice o tasa, si hay un cambio en la estimación de la Fiduciaria del monto que se espera pagar bajo una garantía de valor residual, si La Fiduciaria cambia su evaluación de si ejercerá una opción de compra, extensión o terminación o si hay un pago de arrendamiento fijo revisado en esencia.

Cuando el pasivo por arrendamiento se vuelve a medir de esta manera, se realiza el ajuste correspondiente al valor en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el valor en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

Como arrendador - Cuando la Fiduciaria actúa como arrendador, determina al inicio del arrendamiento si cada arrendamiento es financiero u operativo.

Para clasificar cada arrendamiento, la Fiduciaria realiza una evaluación general de si el arrendamiento transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo subyacente. Si este es el caso, entonces el arrendamiento es un arrendamiento financiero; si no, entonces es un arrendamiento operativo. Como parte de esta evaluación, la Fiduciaria considera ciertos indicadores tales como si el arrendamiento es para la mayor parte de la vida económica del activo.

La Fiduciaria reconoce los pagos de arrendamiento recibidos bajo arrendamientos operativos como ingresos de forma lineal durante el plazo del arrendamiento como parte de los "otros ingresos".

Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes - Las provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que la Fiduciaria tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación y (iii) pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma. Adicionalmente en las provisiones existe incertidumbre acerca de la cuantía y del vencimiento de las mismas.

El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el estado de resultados en la línea que mejor refleje la naturaleza de la provisión, neto de todo reembolso relacionado, en la medida en que éste sea virtualmente cierto.

Para las provisiones de procesos judiciales se proyectarán los flujos futuros de acuerdo con la tasa promedio de los últimos 3 años definida para cada proceso, en caso de no contar con dicha tasa se utilizara el IPC promedio de los 3 últimos años, y procederá a realizar el descuento de los mismos con la tasa de interés libre de riesgo vigente que sea aplicable. La Fiduciaria utilizará como tasa libre de riesgo para descontar el valor estimado de la provisión la tasa de los títulos de deuda pública TES emitidos por el Gobierno Nacional de Colombia que más se asemejen al vencimiento estimado de la provisión objeto de medición.

Pasivos contingentes – Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Un pasivo contingente no es reconocido en el estado de situación financiera, únicamente se revela cuando la posibilidad de una salida de recursos para liquidarlo es eventual.

Un activo contingente no es reconocido en los estados financieros, sino que es informado en notas, pero sólo en el caso en que sea probable la entrada de beneficios económicos.

Contratos onerosos es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conllevan, excede los beneficios económicos que espera recibir del mismo.

Impuestos

Impuesto a las ganancias - El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto sobre la renta y complementarios del periodo a pagar y el resultado de los impuestos diferidos.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto y se incluyen en el resultado, excepto cuando se relacionan con partidas en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, caso en el cual, el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, respectivamente.

Impuestos corrientes - El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta y complementarios corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La administración evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

La Fiduciaria solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

Impuestos diferidos - El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles - Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que:

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la entidad tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles - Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias.

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen con las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera separado. La Fiduciaria reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen con las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

Las oportunidades de planificación fiscal, solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Fiduciaria tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

Medición - Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse, y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que La Fiduciaria espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Fiduciaria revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor, en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos y pasivos no monetarios de la sociedad se miden en términos de su moneda funcional. Si las pérdidas o ganancias fiscales se calculan en una moneda distinta, las variaciones por tasa de cambio dan lugar a diferencias temporarias y al reconocimiento de un pasivo o de un activo por impuestos diferidos y el efecto resultante se cargará o abonará a los resultados del periodo.

Compensación y clasificación - La Fiduciaria solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos, si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo, o bien, a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

Ingresos de actividades ordinarias - Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de la Fiduciaria.

Los ingresos derivados de contratos con clientes se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren.

Para la Fiduciaria se han identificado principalmente el siguiente tipo de ingresos ordinarios (operacionales):

- Comisiones Fiduciarias.

La Fiduciaria reconoce los ingresos provenientes del desarrollo de su objeto social, mediante la aplicación de las siguientes etapas:

- Etapa 1: Identificar el contrato (o contratos) con el cliente.
- Etapa 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato.
- Etapa 3: Determinar el precio de la transacción.
- Etapa 4: Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato.
- Etapa 5: Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño.

El reconocimiento se efectúa en el periodo contable en que se prestan los servicios, y corresponden principalmente a la comisión recibida por la prestación de servicios de administración, inversión y asesoramiento a sus clientes en el manejo de bienes y recursos.

Ingresos y gastos financieros - Los ingresos financieros y gastos financieros de La Fiduciaria incluyen lo siguiente:

- Ingreso por intereses;
- Gasto por intereses;
- Ganancia o pérdida neta por disposición de activos financieros disponibles para la venta;
- La ganancia o pérdida neta en la disposición de inversiones en instrumentos de deuda medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- Ganancia o pérdida neta en activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados;
- Ganancia o pérdida por conversión de activos financieros y pasivos financieros en moneda extranjera;
- Pérdidas por deterioro de activos financieros (distintos de los deudores comerciales) y
- Reclasificación de las ganancias netas previamente reconocidas en el otro resultado integral.

El ingreso o gasto por interés es reconocido usando el método del interés efectivo.

La “tasa de interés efectiva” es la tasa que descuenta exactamente los pagos o recibos en efectivo futuros estimados o recibidos durante la vida útil esperada del instrumento financiero para:

- El valor bruto en libros del activo financiero; o
- El costo amortizado del pasivo financiero.

Al calcular los ingresos y gastos por intereses, la tasa de interés efectiva se aplica al importe en libros bruto del activo (cuando el activo no tiene deterioro crediticio) o al costo amortizado del pasivo; sin embargo, para los activos financieros que se han deteriorado en el crédito después del reconocimiento inicial, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si el activo ya no tiene deterioro crediticio, entonces el cálculo de los ingresos por intereses se revierte a la base bruta.

Reconocimiento de gastos - La Fiduciaria reconoce sus costos y gastos, en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente, independiente del flujo de recursos monetarios o financieros.

Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

Transacciones con partes relacionadas - Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la Fiduciaria en la cual se puede ejercer control o control conjunto sobre la Fiduciaria; ejercer influencia significativa sobre la entidad; o ser considerado miembro del personal clave de la gerencia de la Fiduciaria o de una controladora de la sociedad.

Las partes relacionadas para la Fiduciaria son las siguientes:

- Accionistas con participación igual o superior al 10% junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas;
- Miembros de la Junta Directiva principales y suplentes junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas;
- Personal clave de la gerencia como Presidente, Vicepresidentes y personal directivo de la entidad que son las personas que participan en la planeación, dirección y control de la Fiduciaria.
- Compañías asociadas: Compañías en donde La Previsora S.A. Compañía de Seguros tiene influencia significativa, la cual generalmente se considera cuando se posee una participación entre el 20% y el 50% de su capital.

4. USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

En la aplicación de las políticas contables, las cuales se describen en la nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Los estimados y presunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Los juicios significativos realizados por la administración al aplicar las políticas contables y las fuentes clave de incertidumbre en la estimación fueron los mismos que los descritos en los últimos estados financieros anuales, excepto en la estimación de la tasa aplicable para la determinación de la provisión de las cuentas por cobrar clasificadas como casos especiales y a la reclasificación del tercero Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD del segmento de “matrices o tasas de incobrabilidad” al segmento de casos especiales, como resultado del análisis realizado al comportamiento de los pagos, ver nota 9.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

4.1. Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables - A continuación, se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucren los estimados, hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Fiduciaria y que tienen un efecto significativo en los valores reconocidos en los estados financieros.

4.1.1 Reconocimiento de ingresos – La Fiduciaria reconoce los ingresos de comisión Fiduciaria en el periodo de la prestación de servicios cuando son entregados al cliente, para realizar esta estimación se toma la información de los contratos o acuerdos con los clientes y así se establece el valor a reconocer en el ingreso.

4.1.2 Instrumentos financieros – La Fiduciaria utiliza supuestos que reflejan el valor más fiable del valor razonable de los instrumentos financieros.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando la jerarquía de valor razonable que se reflejan de forma detalla en la Nota 6 para los datos de entrada nivel 2 y 3 la Fiduciaria revela el valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero de la forma en que se permita la comparación con los valores en libros. Se valora el portafolio de las inversiones a precio de mercado.

4.1.3 Supuestos para los cálculos actuariales – Las suposiciones e hipótesis que se utilizan en los estudios actuariales comprenden: suposiciones demográficas y suposiciones financieras, las primeras se refieren a las características de los empleados actuales y pasados, tienen relación con la tasa de mortalidad, las segundas tienen relación con la tasa de descuento y los incrementos de mesadas pensionales.

5. NORMAS EMITIDAS NO EFECTIVAS

5.1 Emitidas por el IASB no Incorporadas en Colombia – Las siguientes normas han sido emitidas por el IASB, pero aún no han sido incorporadas por Decreto en Colombia:

IFRS 17	<i>Contratos de Seguro</i>
IFRS 10 e IAS 28 (modificaciones)	<i>Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto</i>
Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	<i>Referencias al marco conceptual</i>
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Modificaciones a IAS 37	<i>Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>
Modificaciones a la IAS 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de IFRS	<i>Revelación de las políticas contables</i>
Modificaciones a la IAS 8	<i>Definición de las estimaciones contables</i>
Modificaciones a la IAS 12	<i>Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.</i>
IFRS 9	<i>Reforma a la tasa de interés de referencia Fase 1 y 2.</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Fiduciaria en períodos futuros.

6. VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVO

La Fiduciaria mantenía los siguientes instrumentos financieros a valor razonable al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021. La Fiduciaria no tenía instrumentos financieros en el año actual o anterior con valores razonables que se determinen por referencia a datos no observables significativos, es decir, aquellos que se clasificarían como nivel 3 en la jerarquía de valor razonable, ni ha habido ninguna transferencia de activos o pasivos entre niveles de la jerarquía de valor razonable.

Clasificaciones contables y valor razonable

Mediciones del valor razonable al final del 31 de diciembre de 2022

Descripción	Al 31 de diciembre de 2022	Otras entradas observables significativas Nivel 2
Medidas en bases recurrentes		
<i>Activos financieros</i>		
Inversiones clasificadas como negociables	212.531	212.531
Sub total	\$ 212.531	\$ 212.531
<i>Activos no financieros</i>		
Propiedades y equipo	18.183	18.183
Sub total	\$ 18.183	\$ 18.183
Total medidas bases recurrentes	\$ 230.714	\$ 230.714
Medidas en bases no recurrentes		
<i>Activos financieros</i>		
Costo amortizado	2.992	2.992
Total Medidas en bases no recurrentes	\$ 2.992	\$ 2.992

Mediciones del valor razonable al final del 31 de diciembre de 2021:

Descripción	Al 31 de diciembre de 2021	Otras entradas observables significativas Nivel 2
Medidas en bases recurrentes		
<i>Activos financieros</i>		
Inversiones clasificadas como negociables	237.357	237.357
Sub total	\$ 237.357	\$ 237.357
<i>Activos no financieros</i>		
Propiedades y equipo	16.302	16.302
Sub total	\$ 16.302	\$ 16.302
Total medidas bases recurrentes	\$ 253.659	\$ 253.659
Medidas en bases no recurrentes		
<i>Activos financieros</i>		
Costo amortizado	5.541	5.730
Total Medidas en bases no recurrentes	\$ 5.541	\$ 5.730

Los activos financieros cuyos valores razonables incluyen el uso de entradas de nivel 2 se valoran utilizando las técnicas de valoración anunciadas anteriormente.

7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El siguiente es el detalle del efectivo:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Cuentas Ahorro		
Banco BBVA S.A	11.762	8.512
Banco Occidente S.A	58	43
Banco de Bogotá S.A	-	1
Banco Colpatría S.A	519	484
Banco Davivienda S.A	100	100
Bancolombia S.A	1.454	1.743
Banco GNB Sudameris	109	544
SubTotal Cuentas Ahorro	\$ 14.002	\$ 11.427
Cuentas Corriente		
Banco de la República	26	18
Banco BBVA S.A	501	767
Banco Occidente S.A	14	230
Banco de Bogotá S.A	4	4
Banco Colpatría S.A	-	-
Bancolombia S.A	1	8
Banco GNB Sudameris	-	-
SubTotal Cuentas Corriente	\$ 546	\$ 1.027
Total Moneda Nacional (1)	\$ 14.548	\$ 12.454
Moneda extranjera		
BNP Paribas NY (2)	178	866
Caja menor	-	-
Total efectivo sin operaciones conjuntas - consorcios	\$ 14.726	\$ 13.320
Disponible en actividades en operaciones conjuntas (3)	5.831	7.670
Caja menor en actividades en operaciones conjuntas	1	1
Total efectivo de operaciones conjuntas – consorcios	\$ 5.832	\$ 7.671
Efectivo sin restricción	\$ 20.558	\$ 20.991
Cuenta corriente Restringido (4)	1	-
Total efectivo restringido	\$ 1	\$ -
Total efectivo	\$ 20.559	\$ 20.991

- (1) En moneda nacional se presenta una variación positiva, esta se debe principalmente a recaudos de comisiones fiduciarias, de igual manera en las cuentas bancarias se perciben dineros por conceptos de ventas redenciones cobros de intereses en el portafolio de posición propia, así mismo estos recursos recaudados son utilizados para pagos que se generan mensualmente de nómina, arrendamientos de bienes y de software, impuestos, giro de dividendos entre otros.

(2) La variación obedece a la compra de acciones en el exterior por un valor de USD188.472 equivalente a \$743 millones de pesos.

(3) El siguiente es el detalle del efectivo en operaciones conjuntas – Consorcios:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio Fondo De Atencion En Salud PPL 2019 (a)	1.810	2.429
Consortio Fondo Colombia En Paz 2019 (b)	480	1.238
Consortio Colombia Mayor 2013	702	748
Consortio Fopep 2019	796	700
Consortio CCP 2012	176	535
Consortio Ecopetrol PACC	2	522
Consortio Unidad De Tierras 2021	434	457
Consortio Fondo DIAN 2020	148	276
Consortio Fidupensional Guajira	290	257
Consortio Unidad De Tierras 2019	163	165
Consortio Fidufosyga 2005	56	100
Consortio Unidad De Tierras 2020	85	94
Consortio Emcali	37	75
Consortio Pensiones Energia	64	47
Consortio Fopep 2015	0	13
Consortio Fondo De Atencion En Salud PPL 2015	8	7
Consortio Unidad De Tierras 2018	5	6
Consortio Sayp 2011	1	1
Consortio Fcp 2018	0	0
Consortio Fondo Victimas 2021	330	0
Consortio Ecopetrol Pacc 2021	185	0
Consortio Fopep 2022	58	0
Consortio Fondo De Solidaridad	1	0
Total efectivo Operaciones Conjuntas	\$ 5.831	\$ 7.670

(a) La variación corresponde a la distribución utilidades del consorcios PPL2019 realizada durante la vigencia 2022 por valor de \$619 millones de pesos.

(b) La variación corresponde a la distribucionFondo Colombia en Paz 2019 realizada durante la vigencia por valor de \$2.839 millones pesos.

(4) El saldo de efectivo restringido corresponde a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá N° 000-090977, la cual, fue embargada principalmente por los siguientes procesos:

Cuenta Afectada	Fecha Radicacion	Oficio	Entidad Embargante	Proceso	Cuantia
C.AH 0000090977	26/12/2006	1859	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué	1859	55
C.AH 0000090977	30/06/2011	1026	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá	110013105014200000000000	11
C.AH 0000090977	1/07/2011	493	Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica	235553189001201000000000	14.096
C.AH 0000090977	6/09/2017	2486	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué	730013105002201000000000	65

Cuenta Afectada	Fecha Radicacion	Oficio	Entidad Embargante	Proceso	Cuantia
C.AH 0000090977	21/03/2018	3011	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué	73001310500220100000000	25
C.AH 0000090977	21/03/2018	3062	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué	73001310500220100000000	38
C.AH 0000090977	6/04/2018	3438	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué	73001310500220100000000	7
C.AH 0000090977	24/07/2018	554	Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín	1	15
C.AH 0000090977	24/09/2018	1674	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia	63001310500420100000000	280
C.AH 0000090977	24/09/2018	1687	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia	63001310500420100000000	130
C.AH 0000090977	1/03/2019	197	Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá	11001310302620100000000	280
C.AH 0000090977	8/04/2019	555	Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá	11001310503220100000000	80
C.AH 0000090977	22/05/2019	567	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué	73001333300820100000000	20
C.AH 0000090977	23/07/2019	1903678	Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá	11001340300020000000000	17
C.AH 0000090977	30/07/2019	828	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	15001315300220100000000	246
C.AH 0000090977	18/10/2019	1189	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	27001310300120100000000	298
C.AH 0000090977	23/10/2019	1441	Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá	11001310302620100000000	275
C.AH 0000090977	27/02/2020	BARRANQUILLA20009225	SECRETARIA MOVILIDAD DISTB/QU	REDT20205173220deEnerode2020	0
C.AH 0000090977	15/12/2020	428	Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá	11001310501720100000000	90
C.AH 0000090977	9/09/2021	41866	Alcaldía de Itagüí	RES12410821OCTU2020	64
C.AH 0000090977	18/05/2022	68	Secretaría Sección Tercera Tribunal Administrativo de Cundinamarca	25000233600020100000000	3.960
C.AH 0000090977	25/05/2022	342	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla	80013105005201600000000	135
C.AH 0000090977	12/10/2022	202201320198751	Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia	11001919608020200000000	0
C.AH 0000090977	1/11/2022	14	Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta	54001400300120200000000	6
Total					\$ 20.193

El siguiente es el detalle de las partidas conciliatorias:

	31 de diciembre de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Naturaleza crédito				
Antigüedad superior a 30 días				
Nota crédito pendiente en contabilidad	6	18	2	2
Nota crédito pendientes en extracto	-	-	-	-
	6	\$ 18	2	\$ 2
Naturaleza débito				
Antigüedad inferior a 30 días				
Notas débito no contabilizadas	-	-	-	-
Nota debito pendientes en extracto	4	183	-	-
	4	\$ 183	-	\$ -

Naturaleza crédito

Antigüedad inferior a 30 días

Nota crédito pendiente en contabilidad

	2	7	-	-
	<u>2</u>	<u>\$ 7</u>	<u>-</u>	<u>\$ -</u>
Total, Partidas	12	\$ 208	2	2

Las partidas son generadas principalmente por los depósitos realizados por clientes en las cuentas de sociedad que al cierre se encuentran pendientes por identificar.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no existen sobregiros bancarios.

8. INVERSIONES, NETO

El siguiente es el detalle de las inversiones:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Valor razonable con cambios en resultados de títulos representativos de deuda(1)	212.105	236.946
Costo amortizado Bonos y CDT (2)	2.992	5.541
Valor razonable con cambios en otro resultado integral acciones (3)	1	1
Total Inversión Posición Propia	\$ 215.098	\$ 242.488
Inversiones en operaciones conjuntas (4)		
Valor razonable con cambios en resultados	426	411
Deterioro (Inversiones)	-	-
Total Inversiones	\$ 215.524	\$ 242.899

(1) El detalle de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados es el siguiente:

Inversiones a valor razonable	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación		
TES	56.902	69.880
Bonos pensionales	-	2.811
Subtotal Inversiones a valor razonable	\$ 56.902	\$ 72.691
Títulos de deuda emitidos por entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia		
CDT	20.311	12.310
Bonos	28.163	29.643
Subtotal Inversiones a valor razonable	\$ 48.474	\$ 41.953

Títulos de deuda emitidos por entidades no vigiladas
por la Superfinanciera de Colombia

Bonos	11.947	21.580
Otros títulos	1.075	1.280
Subtotal Inversiones a valor razonable	\$ 13.022	\$ 22.860

Emisores Nacionales

Patrimonio Autonomo CCP	93.707	99.442
Subtotal Inversiones a valor razonable	\$ 93.707	\$ 99.442

Total Inversiones a Valor Razonable (a)	\$ 212.105	\$ 236.946
--	-------------------	-------------------

- (a) La variación corresponde a la desvalorización generalizada del portafolio frente al cierre del 2021, sin embargo, el portafolio de renta fija disminuyó en términos nominales por ventas netas de acuerdo con la estrategia planteada. A pesar del leve decrecimiento en el valor nominal del portafolio, la variación negativa corresponde a la caída en los precios de mercado de los activos que lo componen. Esto debido a la volatilidad generada por la coyuntura global. Así mismo, la reserva de estabilización de FONPET que hace parte del portafolio también presentó una desvalorización producto de la coyuntura económica.

- (2) El detalle de las inversiones a costo amortizado es el siguiente:

Inversiones a costo amortizado	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación		
Bonos pensionales	-	2.539
Subtotal Inversiones a costo amortizado	\$ -	\$ 2.539
Títulos de deuda emitidos por entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia		
CDT	1.001	-
Bonos	1.991	3.002
Subtotal Inversiones a costo amortizado	\$ 2.992	\$ 3.002
Total, Inversiones a costo amortizado (a)	\$ 2.992	\$ 5.541

- a) La variación principalmente corresponde al vencimiento de títulos clasificados al vencimiento en el portafolio, por un valor de mercado de \$3.542 y a la clasificación dentro de este portafolio de \$1.000 de un CDT comprado en el mercado primario.

- (3) La Fiduciaria posee inversiones forzosas por compra de acciones de la empresa Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A. según el Decreto 1760 de 2003 emitido por el Ministerio de Minas y Energía (párrafo del artículo 31), y Cajanal S.A. EPS de acuerdo con el Decreto 1777 del 26 de junio de 2003 (artículo 17), entidades en las que La Fiduciaria concurre como socio, las cuales a diciembre 31 se encuentran provisionadas al 100%.

Las acciones de Ecopetrol fueron adquiridas de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 52 del Decreto 1760 de 2006, se encuentran registradas como acciones de baja o mínima bursatilidad, se registran de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en el literal a) del numeral 7.3.2, del capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, su valorización se encuentra registrada con corte a septiembre 30 de 2020, la restricción que posee la Fiduciaria consiste en que si ve comprometida su viabilidad financiera sólo podrá vender estas acciones a una entidad 100% pública.

(4) El siguiente es el detalle de las inversiones de operaciones conjuntas:

En Operaciones Conjuntas	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio SAYP 2011	216	315
Consortio Inurbe en Liquidación	65	60
Consortio Pensac 2021	-	23
Consortio BCH en Liquidación	37	13
Consortio FSP 2022	108	-
Total, Inversiones En Operaciones Conjuntas (a)	\$ 426	\$ 411

- a) Se evidencia una variación en este rubro esto debido a que durante el año 2022 entro en liquidación el consorcio Pensac 2021 y por tal motivo se hace el retiro de la inversión, y a su vez se crea el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional el cual aumenta el valor las inversiones en operaciones conjuntas.

Restricciones sobre las inversiones - La Fiduciaria con corte al 31 de diciembre de 2022, no tiene restricciones sobre las inversiones.

Maduración de las Inversiones - El siguiente es el detalle de la maduración de las inversiones:

31 de diciembre 2022							
	De 0 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 360 días	Más de 360 días	Total
Negociables en títulos de deuda	94.134	-	-	-	12.091	106.811	213.036
Negociables en títulos participativos	2.488	-	-	-	-	-	2.488
Totales	\$ 96.622	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.091	\$ 106.811	\$ 215.524

31 de diciembre 2021							
	De 0 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 360 días	Más de 360 días	Total
Negociables en títulos de deuda	100.544	2.212	1.370	3.095	1.986	131.718	240.925
Negociables en títulos participativos	1.974	-	-	-	-	-	1.974
Totales	\$ 102.518	\$ 2.212	\$ 1.370	\$ 3.095	\$ 1.986	\$ 131.718	\$ 242.899

El saldo promedio de las inversiones del portafolio de la Fiduciaria, presentó valores aproximados de máximos y mínimos durante 2022 y 2021, los cuales se relacionan a continuación:

Máximo - mínimo y promedio	2022	2021
Valor máximo	246.456	265.961
Valor mínimo	207.968	221.267
Valor promedio	234.297	242.721

9. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Comisiones Fiduciarias (1)	\$ 39.353	\$ 29.416
Depositos Judiciales (2)	17.673	17.363
En operaciones conjuntas (3)	4.720	2.302
Diversas	548	484
A empleados	-	-
Total Cuentas por Cobrar	62.294	49.565
Deterioro cuentas por cobrar (4)	(5.164)	(3.631)
Deterioro operaciones conjuntas	(516)	(230)
Total	\$ 56.614	\$ 45.704

(1) El siguiente es el detalle de la comisión Fiduciaria:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Administración y Pagos (a)	\$ 36.371	\$ 19.973
Pasivos Pensionales (b)	2.323	8.657
Fondos de Inversión Colectiva	407	573
Comisiones de Liquidaciones	191	191
Fideicomisos de Inversión	50	8
Inmobiliarios	9	8
Garantía	2	6
Total	\$ 39.353	\$ 29.416

(a) La variación obedece principalmente a la comisión fiduciaria del Negocio Fiduciario denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, dado que a diciembre de 2022 se registra un saldo por \$31.283 y a diciembre de 2021 un saldo por \$15.707, presentándose una variación por \$15.576.

(b) La variación obedece principalmente a la comisión fiduciaria del Negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el cual registra un saldo por comisión Fiduciaria de \$2.150 y \$7.673 respectivamente, presentándose una disminución por \$5.523, la misma se origina porque durante la vigencia 2022 el negocio fiduciario logró la subsanación de las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación sobre el informe de anexo técnico en virtud de lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de los otrosí del 29 de diciembre de 2014 y 2015, numeral 12.4 de la cláusula decimocuarta del otrosí del 22 de junio de 2017 al contrato de Fiducia, lo cual derivó que el comité de gestión del Fideicomiso autorizara la liberación total de la comisiones retenidas al 31 de diciembre de 2021 y parte de la vigencia 2022.

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar por concepto de embargos en procesos judiciales al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Alberto Villegas Lopez (a)	\$ 15.000	\$ 15.000
G & A Asociados SAS (b)	1.940	1.940
Heon Health On Line SA (c)	406	396
Fundacion Institucion Prestado (d)	300	-
Dirección Ejecutiva Seccional (e)	15	15
Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias (f)	12	12
Total	\$ 17.673	\$ 17.363

- (a) Embargo practicado el 29 de diciembre de 2011 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1448 y 1600 proceso ejecutivo 2011-373 ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena adelantado por Alberto Villegas Lopez y Alicia Villegas Lopez. Mediante radicado 11001600007172012-00125 NI. 185439 del 4 de julio de 2013.

Este valor fue embargado y descontado de las cuentas bancarias del negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual se constituyó una cuenta por pagar al negocio.

Las gestiones que se han adelantado son las siguientes:

El Juzgado dictó sentencia a favor de la Entidad la cual fue proferida el 18 de diciembre de 2018, el fallo fue apelado por los demandantes, recurso admitido el 9 de julio de 2019. Mediante sentencia 5 de febrero de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, confirmó la sentencia el 18 de diciembre de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, que había ordenado revocar el mandamiento de pago y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. El 14 de abril de 2021 el Juzgado, profiere auto de obedécese y cúmplase. El 2 de junio de 2021, el Banco de la Republica desembargó recursos por valor de \$18.880 millones.

El 8 de julio del presente año, el juzgado requiere al Banco Agrario de Colombia certificar “la razón de la orden de no pago de los depósitos números 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195” en cuyos títulos se encuentran recursos embargados a la Fiduciaria por la suma de \$15.000 millones. Mediante memorando externo 20210222188671 del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, solicitó al juzgado hacer uso de sus poderes sancionatorios, previstos en el artículo 42 y siguientes del Código General de Procesos; con el propósito de que el Banco Agrario de Colombia proceda a la devolución de los recursos de la sociedad Fiduciaria, consignados en los depósitos nro. 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195. A la fecha el juzgado no se ha pronunciado respecto de la solicitud impetrada; el abogado externo, en fecha del 25 de octubre de 2021 remitió memorial para que el Despacho indique el procedimiento para la devolución de títulos.

Mediante memorando nro. 20210224053271 del 7 de diciembre de 2021, La Fiduciaria, reiteró nuevamente la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso y que procediera a indicar el procedimiento para la entrega de los mismos, en la medida que, el 3 de septiembre de 2021 el Banco Agrario de Colombia negó el pago de los títulos dado que los mismos no están confirmados por el juzgado. No obstante, el Despacho no ha realizado ningún pronunciamiento. El 25 de enero de 2022, se presenta solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa ante el Consejo Superior de la Judicatura y en contra del juzgado, como mecanismo de control, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales.

El 11 de marzo de 2022, la Doctora Pamela Acuña (apoyo a la Fiduciaria) asistió de manera presencial a despacho para solicitar información sobre la devolución de los títulos, sin embargo, le indicaron que el expediente no se encontraba disponible porque estaba en proceso de digitalización, igualmente, una funcionaria le manifestó que el Banco Agrario de Colombia en un oficio había indicado que existe una orden de no pago proferida por el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por lo que no ha sido negligencia del Juzgado de Cartagena la devolución de los mismos y se necesitaba allegar el levantamiento de esa orden de no pago.

Para el mes de junio del 2022, la Fiduciaria envió memorando No. 20220221416201, dirigido al Banco Agrario de Colombia, con el fin de solicitar la “devolución recursos de la medida cautelar ordenada en el proceso Judicial 2011-00373 Juzgado Segundo Civil Circuito de Cartagena, Demandante Alberto Villegas y otro VS Fiduprevisora S.A.”. En respuesta al memorando señalado, el Banco Agrario de Colombia, en oficio

de fecha 25 de julio de 2022, señaló que, no podrá dar lugar a la solicitud o requerimiento elevado por la Fiduciaria, en el entendido que solo es la autoridad competente la que deberá emitir un oficio dirigido al Banco ordenando el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, se procedió con la firma penalista a dar paso a la solicitud ante los despachos de Control de Garantías solicitando audiencia “innominada” con el propósito de obtener el levantamiento de la medida de suspensión de la cautela. La solicitud ya se elevó ante la autoridad judicial respectiva y se tenía programada audiencia para el 7 de octubre de 2022, a las 3 de la tarde. No obstante, la audiencia no se llevó a cabo por cuanto no ha sido designado fiscal para el proceso por parte de la Fiscalía General de la Nación, se solicitó al Juez de Control de Garantías conminar a la Fiscalía para la designación de Fiscal una vez lo cual se reprogramme la fecha de la audiencia. La audiencia fue programada para el 6 de diciembre de 2022. Llegada la fecha, la diligencia no se realizó por ausencia del fiscal titular, se solicitó nueva fecha, sin fecha programada.

La firma penalista Sampedro & Torres, ha informado que la audiencia ha sido programada para el 2 de junio de 2023.

- (b) Embargo practicado el 11 de enero de 2019 por \$970 millones a La Fiduciaria y \$970 millones a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1740-18 del 3 de septiembre de 2018 ordenado por el juzgado cuarenta civil del circuito de Bogotá, mediante radicado número 11001310304020180003400, demandante G&A Asociados S.A.S.

Las últimas gestiones adelantas son:

15 de diciembre de 2020, el Juzgado por secretaría dio trámite al oficio dirigido al Ministerio de Educación Nacional (5 días hábiles para responder). Término venció el 15 de enero de 2021. El 21 de enero de 2021, el proceso ingresó al despacho para resolver incidente y dictar sentencia. El 11 de marzo de 2021 se profiere sentencia de primera instancia favorable para la entidad, se abstiene de continuar con la ejecución y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

El 23 de marzo de 2021, niega aclaración sentencia y concede recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal. El 19 de julio de 2021 se admite el recurso y se ordena correr traslado alegatos, el 30 de julio de 2021, se presentan los alegatos. El 1 de septiembre de 2021 se decretan pruebas documentales de oficio y se ordena correr traslado de las mismas, el 21 de septiembre de 2021 se descurre el traslado por parte de La Fiduciaria. El 30 de septiembre de 2021, se desata recurso de apelación y se revoca en su integridad fallo de primera instancia. El 14 de octubre de 2021 el proceso es remitido al Juzgado de Origen; el 21 de noviembre de 2021, se radica por parte del ejecutante memorial de impulso procesal. El 14 de enero de 2022 auto modifica liquidación del crédito; el 20 de enero de 2022, recurso apelación parte ejecutante contra el auto que modificó liquidación del crédito.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se desato el recurso interpuesto por G&A y en tal virtud se modificó la liquidación del crédito, se impartió aprobación a la misma y se ordenó la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutada. *“SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma de \$1.597.431.758,36 M/cte. con corte al 10 de noviembre de 2021 conforme tabla adjunta a este proveído”*

En virtud, de la decisión adoptada por el despacho judicial, respecto de la entrega de los títulos, La Fiduciaria, mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2022, interpuso nulidad, por cuanto, a pesar de haberse presentado incidente de desembargo reiterado en varias oportunidades, el Juzgado nunca se pronunció al respecto.

Teniendo en cuenta la nulidad planteada, el proceso ingresó al despacho el 26 de mayo de 2022 para resolver la solicitud deprecada y para fijar las costas del proceso en primera instancia.

Mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, el despacho judicial resolvió el incidente de desembargo, ordenando levantar el embargo de la Cuenta del BBVA y disponiendo la entrega de dichos dineros a favor de La Fiduciaria y así mismo ordenó requerir al Banco Davivienda. Decisión que fue recurrida por la apoderada de la parte ejecutante mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2022 y en tal virtud el proceso se encuentra al despacho desde el 25 de agosto de 2022, para resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutante y a la fecha del presente informe el proceso no reporta salida.

- (c) Embargo por valor de \$280 millones practicado el 8 de abril de 2019, ordenado por el juzgado veintiséis civil del circuito de Bogotá, mediante oficio número 197 del 13 de febrero de 2019, demandante Heón Health On Line S.A., con proceso ejecutivo N° 110013103026201900064000.

El despacho judicial no se ha pronunciado de la solicitud de desembargo, que se presentó dentro del escrito del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, presentado por la Fiduciaria en fecha del 23 de enero de 2020, al contrario, el despacho dispuso dar traslado de la impugnación a la parte contraria al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 319 Código General de Procesos.

Conforme al sistema de consulta rama judicial, no se verifica que el demandante, hubiere radicado memorial oponiéndose a los argumentos de la impugnación, el proceso se ingresó al despacho el 12 de febrero de 2020 y salió el 14 de diciembre de 2020, revocando orden de pago y levantando medidas cautelares, decisión que fue recurrida por el demandante.

Mediante auto del 22 de abril de 2021, el juzgado no repuso el mandamiento de pago y concedió el recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, el día 05 de noviembre de 2021, fue remitido el expediente ante el Tribunal con el fin de desatar recurso de alzada.

Adicionalmente se presenta un embargo por valor de \$275 millones, ordenado por el Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá, mediante radicado judicial 20190039500 y oficio 1441 demandante Heón Health On Line S.A.

Fecha	Valor Embargado	Entidad	N° Cta Bancaria
2021	\$	116 Bancolombia	03193662942
2022		10 Bancolombia	03193662942
Total Embargado	\$	126	

Valor de la Medida **\$** **275**

En fecha del 12 de marzo de 2021 se solicitó al despacho judicial, a través de correo electrónico proceder a realizar la notificación personal del mandamiento ejecutivo y la remisión de copia de la demanda y sus anexos, con el fin de ejercitar el derecho de defensa sobre la afectación de los recursos de la Fiduciaria por un total de \$126 millones.

El día 8 de julio de 2021 el despacho tiene por notificada a la Fiduciaria por conducta concluyente y en fecha del 26 de julio de 2021, se presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que libró mandamiento de pago. El proceso ingresó al despacho del juez, el pasado 11 de agosto de 2021.

Mediante auto del 5 de abril de 2022 el Juzgado resolvió no revocar la orden de pago y ordenó controlar los términos del proceso. La demanda se contestó el 27 de abril de los corrientes. Al 4 de noviembre de 2022 el proceso estaba en la Secretaría.

- (d) El embargo se generó en consecuencia de la demanda ejecutiva 540013153001202000214-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta en contra de La Fiduciaria como integrante del Consorcio SAYP 2011 por la calidad que ostentó de Administrador Fiduciario de los Recursos del FOSYGA y el título base de la demanda lo constituyen las facturas no pagadas por el extinto fondo a la IPS UNIPAMPLONA por prestación de servicios médicos a víctimas de Accidentes de Tránsito por no cumplir con los requisitos cumplidos en la Ley.

La demanda fue notificada el día 24 de noviembre de 2020.

Respecto a las gestiones realizadas se destacan las siguientes:

Dentro del término legal se interpusieron los recursos correspondientes atacando el mandamiento de pago y se propusieron excepciones de fondo en busca de desvirtuar la legitimación invocada sobre el Consorcio y sus Consorciadas en concordancia con lo dispuesto en la Ley y lo pactado en el Contrato; así mismo, respecto a las medidas cautelares se iniciaron las acciones correspondiente a fin de evitar la afectación de los recursos tanto por las fiduciarias como por parte de la unidad de gestión y frente al Despacho como a las entidades financieras oficiadas que se tiene conocimiento fueron dirigidos los oficios de embargo, entre esas Bancolombia, BBVA y Banco de Occidente. Se estudió y cotizó caución bancaria, sin embargo, por el monto y requisitos exigidos no fue aprobada por las consorciadas.

Posteriormente y sin decisión de fondo respecto de las excepciones presentadas y la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares se reformó la demanda por parte del accionante por lo tanto el Consorcio presentó nuevamente contestación a la demanda y se interpusieron los recursos procedentes atacando el mandamiento de pago y las medidas cautelares.

- (e) El depósito judicial tuvo lugar como consecuencia de la medida de embargo decretada por la Dirección Ejecutiva seccional Bogotá en el proceso coactivo 11001-1290-000-2018-00050-00.

Teniendo en cuenta que el proceso coactivo 2018-00050-00, fue terminado según resolución COAC19-01148 de 31 de julio de 2019 por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas; el día 9 de julio del 2021 se envió oficio con radicado 20210821525501 a la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá, solicitando la entrega del título judicial constituido en el proceso de cobro coactivo en mención.

Frente a lo solicitado se recibió respuesta, a través del oficio DESAJBOGCC21-7692 del 04 de agosto de 2021, en la cual la Corporación Judicial informó:

“verificado el sistema de gestión de cobro coactivo GCC se advierte que a nombre de la FIDUCIARIA, se encuentra activo el proceso de cobro coactivo No. 11001129000020190017700, dentro del cual se libró mandamiento de pago el día 22 de noviembre de 2019 y fue notificado por correo electrónico el día 03 de agosto de 2021, y a la fecha presenta un saldo de la obligación por valor de \$2 (capital e intereses).

En virtud de lo anterior, resulta improcedente en este momento autorizar la entrega del depósito judicial No. 400100007134580, pues se encuentra pendiente de pago una obligación a cargo de la Fiduciaria. Así las cosas, con el propósito de atender favorablemente su petición se solicita proceder al pago de la

obligación ejecutada mediante el proceso coactivo No. 11001129000020190017700, o autorizar el descuento del valor adeudado del depósito constituido y la devolución del saldo".

El día 27 de octubre de 2021, La Fiduciaria en correo electrónico comunicó que en el proceso de cobro coactivo 201900177, que el 27 de agosto del 2021 excepcionó el mandamiento de pago notificado mediante resolución No. DESAJBOGCC19-14718. Referente a la decisión de las excepciones formuladas se informó que no ha sido notificada sobre el particular.

Conforme lo informado, el día 17 de diciembre del 2021 se envía a través de correo electrónico comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá dando respuesta al oficio DESAJBOGCC21-7692 y solicitando que, en garantía al derecho fundamental al debido proceso administrativo, le sea entregado a la Fiduciaria el título judicial por valor de \$ 15 millones por concepto de depósito judicial del proceso coactivo 2018-00050-00.

No se ha notificado respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá por lo cual, se está proyectando oficio para reiterar la solicitud radicada el día 17 de diciembre del 2021.

- (f) Se elevó petición ante la Alcaldía de Cartagena, a través de la página web, con el fin de obtener la información precisa y detallada, relacionada con el proceso de cobro coactivo, donde el día 31 de mayo de 2016 fue constituido un depósito judicial por valor de \$12, a nombre de las cuentas propias de la Fiduciaria. El día 02 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, nos fue notificado que nuestra solicitud, fue recibida exitosamente y se generó el siguiente código de radicado: EXT-AMC-20-0050186.

De acuerdo con Decreto 491 de 2020, fueron ampliados los términos para la atención de los derechos de petición, razón por la que la Alcaldía de Cartagena contaba con un término de 35 días hábiles para dar respuesta al derecho de petición, termino el cual se cumplió el 22 de octubre de 2020, sin que, existiera respuesta alguna.

Teniendo en cuenta que los términos con que contaba la Alcaldía de Cartagena, para dar respuesta a nuestra petición, ya se encuentran más que vencidos y a la fecha no ha sido notificada esta entidad Fiduciaria de ninguna respuesta o pronunciamiento al respecto, la Fiduciaria, procedió a proyectar acción de tutela por violación al derecho de petición, acción constitucional que fue radicada ante el Juez Constitucional el día 16 de diciembre de 2020.

Mediante auto AMC-AUTO-001386-2021 de fecha 25 de junio de 2021, el cual nos fue notificado el día 26 de julio de 2021, la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, ordena la devolución de los títulos judiciales generados con ocasión a la medida cautelar de embargo dentro del proceso de cobro coactivo en contra de la Fiduciaria.

- (3) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar de las operaciones conjuntas - consorcios:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
900566760 Consorcio CCP 2012 (a)	\$ 1.860	\$ -
901479626 Consorcio Fondo de Víctimas 2021	924	606
901322681 Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019	516	492
901659650 Consorcio Fopep 2022 (b)	353	-
901269499 Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	285	285
901546272 Consorcio Ecopetrol PACC 2021	249	5

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
901659154 Consorcio Fondo De Solidaridad	171	-
901612456 Consorcio Faia 2022	127	-
900047282 Consorcio Fidufosyga 2005	82	82
901382124 Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020	71	35
830106369 Consorcio Pensiones Energía	43	73
900188024 Consorcio Fidupensional Guajira	30	27
900003617 Consorcio Emcali	6	28
901336116 Consorcio Fo pep 2019 (c)	2	313
900619658 Consorcio Colombia Mayor 2013	1	-
901008839 Consorcio Ecopetrol PACC	-	271
901441511 Consorcio Pensac 2021	-	69
900191388 Consorcio BCH en Liquidación	-	8
900462447 Consorcio Sayp 2011	-	8
Total	\$ 4.720	\$ 2.302

- (a) El Consorcio CCP 2012, registra el saldo pendiente por cobrar de la Comision del ultimo trimestre del año 2022 el cual comparado con el año 2021 no se realizo facturacion, dado que la rentabilidad del portafolio de CCP 2012 fue negativa.
- (b) La variación corresponde a que el Consorcio FOPEP 2022, es un consorcio nuevo constituido en el año 2022.
- (c) El Consorcio FOPEP 2019, entro en proceso de liquidación y desde septiembre de 2022 no registran comisión Fiduciaria y comparado con diciembre de 2021 se evidencia una disminución por \$311.

(4) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el siguiente es el movimiento del deterioro de las cuentas por cobrar:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Saldo inicial	\$ 3.631	\$ 1.679
Provisión constituida durante el año	4.289	2.746
Recuperaciones	(2.705)	(777)
Recuperaciones Impacto NIIF 9	-	-
Castigos de cartera (a)	(51)	(17)
Saldo final (b)	\$ 5.164	\$ 3.631

(a) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se efectuaron los siguientes castigos de cartera:

31 de diciembre de 2022		
Nombre del Negocio	Valor	Observación
E.F. - Vis Sitio Propio - Rio De Oro - Cesar	\$ 40	Según aprobación de Junta Directiva. Acta 431
Ut Mun Rio De Oro Constructora Diseños U	4	
Empuamazonas Sociedad Anonima		
Empresa D	7	
Total	\$ 51	

31 de diciembre de 2021

Nombre del Negocio	Valor	Observación
UT Miranda & Asociados	\$ 7	Según aprobación de Junta Directiva. Acta 410
Ervin Alonso Morales Gonzalez	7	
E.F Belén Curiel	1	
EFP MEN Proyecto REN	1	Según aprobación de Junta Directiva. Acta 412
Víctor Manuel Molina Lizcano	1	
Total	\$ 17	

- (b) Durante el año 2022 se realizó el cambio en la estimación contable para el cálculo del deterioro de los Casos Especiales del valor razonable aprobado por la Junta Directiva documentado mediante el Acta N° 437 del 19 de diciembre 2022; en el cual se establece: *“se debe tener en cuenta la tasa de rentabilidad del portafolio propio acumulado de los últimos doce meses, el cual proporcionará el área de inversiones trimestralmente, siempre que la rentabilidad no sea inferior al Indicador bancario de referencia (IBR) de tres meses, en caso tal el valor razonable se calculará de acuerdo con la IBR”*.

Así mismo, se realiza el cambio de segmentos a caso especial del negocio Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres ya que de acuerdo como se indica Decreto 1081 de 2015 (Adicionado por artículo 1 Decreto 1289 de 2018): En su Sección 2 correspondiente a los aspectos operativos y de funcionamiento del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se precisó que los rendimientos financieros del Fondo, serán utilizados, entre otros asuntos, para el pago de la comisión fiduciaria.

Así las cosas, el hecho que la norma establezca que la comisión se paga con cargo a los rendimientos y que, eventualmente no existieren rendimientos para su giro, no exime del pago de la misma.

Respecto al análisis del Riesgo de Crédito derivado del pago de las comisiones de la UNGRD puede considerarse como Riesgo Soberano. Donde se dice que el Riesgo Soberano es marginal o tendiente a cero, ya que se considera que *“El Estado no puede incurrir en Default o incumplimiento de sus obligaciones financieras”*.

A continuación, se relaciona el deterioro de la cartera por segmento y rango de mora:

Segmento Comisiones	Año 2022							mayor a un año	Total
	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días		
Tasa de pérdida esperada de crédito	5%	8%	15%	36%	100%	100%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	2.906	1.036	743	329	72	136	84	614	5.920
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	155	86	109	117	72	136	84	614	1.373

Segmento Diversas	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	12%	27%	30%	35%	41%	47%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	167	13	1	5	22	12	19	309	548
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	20	4	-	2	9	5	19	309	368
Casos Especiales-FOMAG	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	4%	4%	4%	3%	3%	11%	11%	11%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	292	365	317	274	252	592	58	-	2.150
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	12	15	13	11	11	37	5	-	104
Casos Especiales-FNGRD	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	2%	2%	2%	15%	15%	15%	15%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	2.113	2.485	2.570	3.163	3.358	7.998	9.596	-	31.283
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	51	60	62	76	492	1.172	1.406	-	3.319
Total Saldo Libro Cartera Segmentos	5.478	3.899	3.631	3.771	3.704	8.738	9.757	923	39.901
Total Deterioro Cartera por Segmentos	238	165	184	206	584	1.350	1.514	923	5.164
Segmento Comisiones	A vencer	0 - 30 días	Año 2021		91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	8%	10%	14%	22%	34%	100%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	10.238	3.512	3.453	2.464	1.402	6	16	651	21.742
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	770	363	497	534	477	6	16	651	3.314

Segmento Diversas	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	5%	19%	27%	41%	60%	100%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	124	12	30	31	-	2	16	269	484
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	7	2	8	13	-	2	16	269	317
Casos Especiales	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	0%	0%	0%	3%	3%	11%	11%	11%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	5.192	357	392	350	395	734	254	-	7.674
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Saldo Libro Cartera Segmentos	15.554	3.881	3.875	2.845	1.797	742	286	920	29.900
Total Deterioro Cartera por Segmentos	777	365	505	547	477	8	32	920	3.631

10. OPERACIONES CONJUNTAS

El siguiente es el detalle de los consorcios en los cuales participa la Sociedad Fiduciaria:

Nombre del Consorcio u operación conjunta	Porcentaje de Participación	
	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consorcio SAYP 2011 (R)	90,00%	90,00%
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017 (R)	90,00%	90,00%
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R)	90,00%	90,00%
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 (R)	90,00%	90,00%
Consorcio Ecopetrol PACC (R)	73,75%	73,75%
Consorcio Ecopetrol PACC 2021 (R)	73,75%	73,75%
Consorcio Pensiones Energía (R)	70,00%	70,00%
Consorcio Colombia Mayor 2013 (R)	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2018 (R)	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2019 (R)	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2020 (R)	70,00%	70,00%
Consorcio Fondo de Víctimas 2021 (R)	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2021 (R)	70,00%	70,00%
Consorcio PAR INURBE en Liquidación (R)	65,00%	65,00%
Consorcio FCP 2018 (R)	63,00%	63,00%
Consorcio PAR BCH - en Liquidación (R)	60,00%	60,00%
Consorcio FCP 2019 (R)	58,00%	58,00%
Consorcio CCP 2012 (R)	51,53%	51,53%

Nombre del Consorcio u operación conjunta	Porcentaje de Participación	
	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio Fidupensional Guajira (R)	50,00%	50,00%
Consortio Pensac 2021	50,00%	50,00%
Consortio Fondo DIAN para Colombia 2020 (R)	45,00%	45,00%
Consortio Fopep 2015	35,00%	35,00%
Consortio Fopep 2019	35,00%	35,00%
Consortio Fopep 2022	35,00%	0,00%
Consortio FAIA 2022	25,00%	0,00%
Consortio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	25,00%	0,00%
Consortio Fidufosyga 2005	19,14%	19,14%
Consortio Emcali	18,00%	18,00%

La Fiduciaria reconoce proporcionalmente los activos, pasivos, ingresos y gastos, según su participación en cada consorcio.

(R) Hace referencia a los consorcios donde La Fiduciaria es Representante Legal.

El siguiente detalle corresponde a los valores incorporados en los estados financieros de la sociedad por las participaciones mantenidas en los consorcios, así:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Activos	\$ 10.699	\$ 10.435
Pasivos	6.704	5.918
Resultados		
Ingresos operacionales	12.714	16.693
Ingresos no operacionales	3	-
Gastos operacionales	(9.197)	(11.259)
Gastos no operacionales	(15)	-
Utilidad neta	\$ 3.505	\$ 5.434

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2022:

	Activos	Pasivos	Ingresos	Gastos	Resultado*
Consortio Fondo de Atencion en Salud PPL 2019 (R)	\$ 1.810	\$ -	\$ 4	\$ 746	\$ (742)
Consortio FCP 2019 (R)	885	(267)	3.294	1.363	1.931
Consortio Fopep 2019	826	(401)	3.585	2.847	738
Consortio EcopetroI PACC (R)	2	-	35	96	(61)
Consortio Colombia Mayor 2013 (R)	703	(496)	9	69	(60)
Consortio Fondo de Victimas 2021 (R)	1.224	(248)	917	466	451
Consortio CCP 2012 (R)	2.018	(193)	1.874	698	1.176
Consortio Unidad de Tierras 2021 (R)	434	(5)	326	320	6
Consortio SAYP 2011 (R)	218	(1.071)	19	659	(640)
Consortio DIAN 2020 (R)	223	(34)	454	129	325
Consortio Fidupensional Guajira (R)	321	(7)	362	124	238

	<u>Activos</u>	<u>Pasivos</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>	<u>Resultado*</u>
Consortio Fidufosyga 2005	138	(3.426)	2	430	(428)
Consortio Unidad de Tierras 2019 (R)	163	-	-	3	(3)
Consortio Emcali	81	(63)	300	230	70
Consortio Unidad de Tierras 2020 (R)	85	-	-	-	-
Consortio Pensac 2021	-	-	146	28	118
Consortio Pensiones Energia (R)	76	(11)	153	124	29
Consortio PAR Inurbe en Liquidación (R)	64	(105)	3	-	3
Consortio PAR BCH en liquidación (R)	37	(1)	101	80	21
Consortio Fopep 2015	-	-	3	-	3
Consortio Ecopetrol PACC 2021 (R)	434	(12)	480	317	163
Consortio Fondo de Atencion en Salud PPL 2015 (R)	8	(7)	-	-	-
Consortio Unidad de Tierras 2018 (R)	5	-	-	1	(1)
Consortio Fondo de Atencion en Salud PPL 2017 (R)	-	-	-	-	-
Consortio FCP 2018 (R)	-	-	-	-	-
Consortio Faia 2022	114	(49)	127	62	65
Consortio Fopep 2022	550	(239)	352	310	42
Consortio Fondo de Solidaidad Pensional 2022	280	(69)	171	110	61
Total	\$ 10.699	\$ (6.704)	\$ 12.717	\$ 9.212	\$ 3.505

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2021:

	<u>Activos</u>	<u>Pasivos</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>	<u>Resultado*</u>
Consortio Fondo de 70ermitia en Salud PPL 2019 (R)	\$ 2.635	\$ (82)	\$ 4.748	\$ 3.992	\$756
Consortio FCP 2019 (R)	1.677	(150)	3.045	1.190	1.855
Consortio Fopep 2015	1.215	(777)	3.730	2.995	735
Consortio Ecopetrol PACC (R)	792	-	769	402	367
Consortio Colombia Mayor 2013 (R)	748	(480)	4	63	(59)
Consortio Fondo de Victimas 2021 (R)	581	(68)	592	79	513
Consortio CCP 2012 (R)	535	(184)	1.268	675	593
Consortio Unidad de Tierras 2021 (R)	457	(33)	654	230	424
Consortio SAYP 2011 (R)	324	(831)	2	395	(393)
Consortio DIAN 2020 (R)	319	(34)	452	147	305
Consortio Fidupensional Guajira (R)	285	(8)	328	110	218
Consortio Fidufosyga 2005	182	(3.042)	2	199	(197)
Consortio Unidad de Tierras 2019 (R)	165	-	-	-	-
Consortio Emcali	142	(59)	272	190	82
Consortio Unidad de Tierras 2020 (R)	94	(9)	342	309	33
Consortio Pensac 2021	91	(16)	120	45	75
Consortio Pensiones 70ermiti (R)	76	(13)	175	158	17
Consortio PAR Inurbe en Liquidación (R)	61	(104)	1	1	-
Consortio PAR BCH en liquidación (R)	21	(6)	142	77	65
Consortio Fopep 2015	13	(10)	18	-	18
Consortio Ecopetrol PACC 2021 (R)	9	(5)	5	1	4
Consortio Fondo de 70ermitia en Salud PPL 2015 (R)	7	(7)	-	-	-
Consortio Unidad de Tierras 2018 (R)	6	-	-	-	-
Consortio Fondo de 70ermitia en Salud PPL 2017 (R)	-	-	24	1	23
Total	\$ 10.435	\$ (5.918)	\$ 16.693	\$ 11.259	\$ 5.434

El Consorcio Fopep 2015 del cual es Representante Fiducolombia, el Consorcio PENSAC 2021 del cual es Representante Fidudavivienda y el Consorcio Fondo de en Salud PPL 2017 del cual es Representante La Fiduciaria fueron liquidados durante la vigencia del 2022.

El domicilio principal de los consorcios es la ciudad de Bogotá D.C., excepto por el Consorcio Emcali que tiene domicilio principal en Santiago de Cali.

Nombre Consorcio	Objeto
Consorcio SAYP 2011 (R)	Realizar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía “FOSYGA” del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 de 2004, 3990 de 2007, lo señalado por la Comisión de Regulación en Salud y el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017 (R)	Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R)	Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
Consorcio Ecopetrol PACC (R)	Administración de un PAP – Patrimonios Autónomos Pensionales – destinado al pago de las obligaciones pensionales de ECOPETROL en los términos señalados en el Decreto 941 de 2002 y en el presente Contrato. Para el cumplimiento de dicho objeto, la ADMINISTRADORA se obliga a realizar la administración integral e inversión del portafolio conformado por las sumas de dinero, los títulos y demás valores que se le transfieran, adicionen o redistribuyan de conformidad con este Contrato y durante la vigencia del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 941 de 2002, los patrimonios autónomos pensionales previstos en el presente Decreto serán constituidos por las entidades empleadoras a través de un contrato irrevocable de administración del patrimonio autónomo, que tendrá como primer beneficiario a los trabajadores, ex trabajadores en la medida en que estas dos categorías tengan derechos pensionales y pensionados de la entidad y sus sobrevivientes, según el caso. En virtud del carácter irrevocable del contrato de administración, y en concordancia con el artículo 48 de la Constitución Política, los recursos destinados por el empleador a la garantía y pago de pensiones de conformidad con el presente decreto, no podrán ser destinados a fines diferentes de los aquí previstos.
Consorcio Pensiones Energía (R)	Entre la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP (EEB) y el Consorcio Pensiones Energía (CPE) (integrado por Fiduprevisora y Fidubogotá) con el objeto de constituir un Patrimonio Autónomo con los recursos que transfiera el fideicomitente para que la Fiduciaria conforme un portafolio de inversión de los mismos, los administre y asuma la administración del personal pensionado a cargo del fideicomitente en los términos del presente contrato.
Consorcio Colombia Mayor 2013 (R)	Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007,

Nombre Consorcio	Objeto
	Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012, Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
Consortio PAR INURBE en Liquidación(R)	El contrato de Fiducia Mercantil N°. 763 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de Vivienda de Interés y Reforma Urbana en Liquidación INURBE en liquidación y el Consorcio PAR INURBE en Liquidación, Fiduprevisora S.A. / Fiduagraria S.A. tiene por objeto: (a) La recepción del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos, trátase de inmuebles, muebles, derechos de crédito o recursos líquidos de la entidad liquidada INURBE en Liquidación-, para que con el producto de la enajenación de los mismos a cualquier título, sumados a los recursos económicos que se transfieran o se generen, o los que posteriormente se incorporen, se atiendan los procesos judiciales en curso de la entidad liquidada y/o las contingencias futuras, los honorarios de los apoderados externos, los gastos administrativos y judiciales que se requieran para la adecuada e idónea defensa de los intereses estatales y las demás erogaciones que permitan atender en el futuro las actividades derivadas de la liquidación del INURBE en Liquidación. (b) Incorporar como activos del fideicomiso, los bienes que aparezcan a nombre del INURBE o el ICT o de LA Unidad Administrativa Especial Liquidadora del ICT; asimismo, una vez quede ejecutoriado el fallo respectivo, todos aquellos bienes fiscales respecto de los cuales se discute por terceros la propiedad del INURBE en liquidación, ya sea por acciones de pertenencia, o cualquier otro tipo de proceso; en tal virtud, y por razones atinentes a la preservación de la imprescriptibilidad, dichos bienes no se transferirán directamente al fideicomiso y se subrogarán inicialmente a la Nación – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el decreto 554 de 2003, en armonía con el decreto ley 254 de 2000 y la ley 1105 de 2005. (c) Asumir la representación judicial en los procesos judiciales en los cuales actúe el INURBE en Liquidación como parte, tercero interviniente o bajo cualquier otra modalidad admitida en las normas de naturaleza procedimental; para este efecto, la posición del INURBE EN LIQUIDACIÓN será sustituida por la Fiduciaria tratándose de bienes respecto de los cuales detente la propiedad, y en los demás casos, específicamente para la situaciones procesales relacionadas con los bienes fiscales que se subrogan a la Nación- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mantendrá y/o recibirá los respectivos poderes que se le confieran por dicho Ministerio hasta que se consolide o se produzca el saneamiento de los títulos de propiedad. En todo caso, el patrimonio autónomo tendrá la representación judicial de los procesos que se lleguen a adelantar con posterioridad a la liquidación del INURBE en Liquidación, según lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 1001 de 2005.
Consortio PAR BCH – en Liquidación (R)	Constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos públicos entregados por el FIDEICOMITENTE y pago de los recursos estimados como gastos finales de la liquidación del Banco Central Hipotecario en liquidación una vez se efectúe el cierre contable de la Entidad, y las demás labores que queden pendientes al terminar la existencia legal del Banco, tales como cuentas por cobrar, administración de acciones, cuentas por pagar, regularización de inmuebles, pago de acreencias, pago del pasivo pensional dentro del cual está el pago de mesadas, y adelantar los tramites que se requieran hasta que se produzca la conmutación pensional.
Consortio Fidupensional Guajira (R)	Administración del Patrimonio Autónomo destinado a la garantía y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento de la Guajira. El objeto del contrato incluye la administración integral e inversión por parte de la administradora de un portafolio conformado por las sumas de dinero que EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Nombre Consorcio	Objeto
	le transfiera de conformidad con este contrato y durante la vigencia del mismo, así como los rendimientos que generen los recursos entregados, los cuales servirán de respaldo del pago del pasivo pensional contraído por EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Consortio CCP 2012 (R)	Contratar la administración de los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración.
Consortio Fopep 2015	Administración por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
Consortio FCP 2018 (R)	Mediante el artículo 1 del Decreto 691 de 2017, se determinó la administración del “Fondo Colombia En Paz (FCP)”, estará a cargo de una o varias sociedades Fiduciarias de carácter público. El objeto será celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Colombia en paz, destinados a la implementación institucional y financiera de la política del posconflicto, centrando el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para dar cumplimiento al “acuerdo final para la paz”.
Consortio Fidufosyga 2005 (R)	Recaudo, administración y pago por parte del Consorcio de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía “FOSYGA” del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 y 3260 de 2004, lo dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones.
Consortio Emcali	Ejecutar y liquidar el Contrato de Fiducia de Recaudo el cual tendrá por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo, con el 100% de los ingresos fideicomitidos para su administración y pago en cumplimiento de lo previsto en el convenio.
Consortio Unidad de Tierras 2018 (R)	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consortio Unidad de Tierras 2019 (R)	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.

Nombre Consorcio	Objeto
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 (R)	Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
Consorcio FCP 2019 (R)	Mediante el artículo 1 del Decreto 691 de 2017, se determinó la administración del “Fondo Colombia En Paz (FCP)”, estará a cargo de una o varias sociedades Fiduciarias de carácter público. El objeto será celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Colombia en paz, destinados a la implementación institucional y financiera de la política del posconflicto, centrando el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para dar cumplimiento al “acuerdo final para la paz”.
Consorcio Fopep 2019	Mediante el presente acuerdo consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FOPEP 2019, con el fin de participar en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-MT N° 004 de 2019 abierta por el MINISTERIO DEL TRABAJO, presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el contrato de encargo fiduciario en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual y contractual. Lo anterior, en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio Unidad de Tierras 2020 (R)	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020 (R)	El objetivo es celebrar un contrato de fiducia mercantil, con el fin de administrar el patrimonio autónomo denominado FONDO DIAN PARA COLOMBIA encargado de desarrollar el programa de modernización de la DIAN, en los términos descritos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado mediante el Decreto 1949 de 2019.
Consorcio Pensac 2021	Prestación de servicios para el giro y pago de las mesadas pensionales a cargo de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP, el cual se deberá realizar a través de las entidades del sistema financiero con quienes previamente el contratista suscriba el convenio de que tratan las Leyes 700 de 2001 y 952 de 2005. Así mismo efectuar el pago de los descuentos a favor de terceros, el control y administración de la nómina de pensionados. En los términos y con el alcance previstos en el presente contrato.
Consorcio Fondo de Víctimas 2021 (R)	OBJETO: Mediante el presente Acuerdo Consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FONDO VÍCTIMAS 2021, con el fin de participar en la LICITACIÓN PÚBLICA LP -SAE- 01-2021, convocada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, y de esta manera ejecutar lo siguiente: (i) presentar conjuntamente una propuesta única para la adjudicación del PROCESO (ii) celebrar, ejecutar y liquidar de manera conjunta el contrato de fiducia mercantil correspondiente, en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicatario de la referida selección y, (iii) regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación y pos-contractual. Lo anterior,

Nombre Consorcio	Objeto
	en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del referido proceso se autoriza la participación de Consorcios.
Consortio Unidad de Tierras 2021 (R)	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consortio Ecopetrol PACC 2021 (R)	Mediante el presente Acuerdo Consorcial las FIDUCIARIAS constituyen e integran el “CONSORCIO ECOPETROL PACC 2021”, con el fin de participar en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PENSIONALES DE ECOPETROL S.A. PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2021 Y 2028, cuyo objeto consiste en “la administración de los Patrimonios Autónomos Pensionales PAP destinados al pago de las obligaciones pensionales de ECOPETROL S.A. en los términos señalados en el Decreto 941 de 2002 y en el presente Contrato”, realizado por ECOPETROL S.A. y para el efecto, presentar una propuesta única y celebrar el contrato fiduciario en caso que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y liquidatoria.
Consortio FAIA 2022	El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y FIDUCOLDEX S.A., con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la Licitación Pública N° MADR-LP-001-2022, cuyo objeto es: “Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA- previsto en el artículo 15 de la ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma ley”. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.
Consortio Fopep 2022	Mediante el presente acuerdo consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FOPEP 2022, con el fin de participar en el PROCESO y presentar una propuesta única, así como celebrar el contrato fiduciario en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo cuando corresponda, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual y contractual, respectivamente. Lo anterior, en consideración a que en los pliegos de condiciones publicados dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios o Uniones Temporales, conformados por sociedades fiduciarias cuyo objeto social comprenda el objeto del PROCESO.
Consortio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	Al conformar el Consorcio para participar en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, MT LP – 003 de 2022, adelantado por el MINISTERIO DE TRABAJO, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a

Nombre Consorcio	Objeto
	suscribir el contrato fiduciario. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Ministerio del Trabajo. No obstante, la solidaridad existente por las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, en caso de imposición de sanciones al consorcio, por incumplimientos imputables a uno o más de sus miembros se dará derecho a los demás consorciados a repetir contra el incumplido o incumplidos de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, entre ellas, los artículos 1579 y concordantes del Código Civil. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo, ni a terceros sin la autorización previa del Ministerio del Trabajo. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

11. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

11.1 Componentes del gasto por impuesto a las ganancias – el gasto por impuesto a las ganancias por los años terminados en 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende lo siguiente:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Impuesto de renta del periodo corriente	\$ 34.772	\$ 29.669
Sobretasa impuesto sobre la renta	2.980	2.879
Ajuste impuesto años anteriores	\$ 198	377
Subtotal de impuesto corriente	37.950	32.925
Impuestos diferidos netos del periodo	<u>(9.058)</u>	<u>(8.389)</u>
(Gasto) por impuestos a las ganancias	<u>\$ 28.892</u>	<u>\$ 24.536</u>

La depuración realizada por la Fiduciaria para la determinación del impuesto corriente de renta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 fue la siguiente:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	\$ 65.128	\$ 72.168
Más: Menor valor de gastos (no deducibles)	44.824	32.382
Más: Mayor valor de ingresos (gravados)	12.428	8.811
Menos: Mayor valor de gastos (deducibles)	(11.953)	(9.308)
Menos: Menor valor de ingresos (no gravados)	(7.121)	(4.304)
Menos Rentas exentas	-	(235)
Renta líquida ordinaria	\$ 103.306	\$ 99.514
Compensación exceso renta presuntiva sobre renta ordinaria	<u>-</u>	<u>-</u>
Renta líquida	\$ 103.306	\$ 99.514
Renta presuntiva (0.0 % 2022, 0.0% 2021 pat. Líquido año anterior)	<u>-</u>	<u>-</u>

Renta líquida gravable	103.306	99.514
Impuesto sobre la renta (38% 2022; 34% 2021)	39.256	33.835
Descuento tributario	(1.504)	(1.287)
Impuesto neto de renta	37.752	32.548
Impuesto de ganancias ocasionales	-	-

a) Reconciliación de la tasa de impuestos de acuerdo con las disposiciones tributarias y la tasa efectiva – Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Fiduciaria estipulan que:

- (i) La tarifa del impuesto sobre la renta para el año 2022 es del 35%. Por el año 2021, la tasa de impuesto sobre la renta es del 31%.
- (ii) De acuerdo con la Ley de Inversión Social 2155 de 2021, establece la tarifa del impuesto sobre la renta para los años 2022 y siguientes en el 35%. Las instituciones financieras que obtengan en el periodo una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT, aplicarán unos puntos porcentuales adicionales a la tasa del impuesto de renta del 3% para el periodo de 2022 a 2025.
- (iii) Con la expedición de la ley 2277 de 2022 se modificó la tarifa del impuesto de renta incrementando los puntos adicionales a 5 quedando la tarifa del impuesto de renta en el 40% para el periodo de 2023 a 2027.
- (iv) La Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 reduce la renta presuntiva al 0% a partir del año 2021 y siguientes.
- (v) A partir del año 2019, existe la posibilidad de tomar como descuento tributario en el impuesto sobre la renta el 50% del impuesto de industria y comercio avisos y tableros efectivamente pagado en el año o período gravable. La ley 2155 de 2021 deroga el parágrafo que 77 que permitía tomar el 100% de descuento por este concepto a partir del año 2022.

De acuerdo con el literal c del párrafo 81 de la NIC 12, el siguiente es el detalle de la conciliación entre el total de gasto de impuesto a las ganancias de la compañía calculado a las tarifas tributarias vigentes y el gasto de impuesto efectivamente registrado en resultados para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021:

		31 de diciembre de 2022		31 de diciembre de 2021
Utilidad antes de impuesto a las ganancias		\$ 65.128		\$ 72.168
Gasto de impuesto teórico: a la tarifa del 38% (2022) - 34% (2021)	38%	24.749	34%	24.537
Más o (menos) impuestos que aumentan (disminuyen) el impuesto teórico:				
Gastos no deducibles	11%	7.173	16%	3.986
Ajuste del impuesto corriente de periodos anteriores	0%	(197)	0%	
Ingresos por Valoración de Inversiones	7%	(4.661)	7%	(1.647)
Recuperación de Riesgo Operativo	0%	(73,34)	0%	(3)
Recuperación de Provisiones administrativas	1%	(499)	2%	(599)
Recuperación de Provisiones de cuentas por cobrar	1%	(62)	1%	(215)

Efecto en impuesto diferido por cambio de tasas y remediciones de periodos anteriores.	0%	(178)	1%	(155)
Rentas exentas y rentas brutas especiantles	0%	-	0%	(80)
Descuento tributario de ICA	2%	(1.503)	5%	(1.287)
Total gasto por impuesto a las ganancias del periodo		<u>\$ 24.749</u>		<u>\$ 24.537</u>
Tasa Efectiva		38%		34%
Comparación Impuesto liquidado por Renta Ordinaria y bajo Renta Presuntiva				

	Base gravable	Impuesto
Renta presuntiva	\$ 0	\$ 0
Renta líquida ordinaria	\$ 103.306	\$ 39.256

A partir del año 2021, la tarifa para la determinación de la renta presuntiva es cero por ciento (0%). Por ende, en el recuadro no se discrimina el cálculo de dicho sistema de tributación.

11.2. Impuestos diferidos:

- a) **Impuestos diferidos por tipo de diferencia temporaria** - Las diferencias entre las bases de los activos y pasivos para propósitos de NCIF y las bases de los mismos para efectos fiscales dan lugar a diferencias temporarias que generan impuestos diferidos calculados y registrados por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

Año terminado a 31 de diciembre de 2022:

	Saldo 31 diciembre 2021	Efecto en resultados	Efecto en ORI	Saldo 31 diciembre 2022
Impuesto diferido activo				
Valoración de inversiones	2.443	(9.137)	-	11.580
Deterioro de cuentas por cobrar	1.355	275	-	1.080
Pasivo por arrendamiento Financiero	2.877	408	-	2.469
Provisiones pasivas de otros gastos	334	(332)	-	666
Otros conceptos	73	(1218)	-	1291
Subtotal	7.082	(10.004)	-	17.086
Impuesto diferido pasivo				
Valoración de inversiones	-	-	-	-
Propiedad, planta y equipo	(5.739)	946	1.439	(8.123)
Activos intangibles	-	-	-	-
Subtotal	(5.739)	946	1.439	(8.123)
Total neto	<u>1.343</u>	<u>(9.058)</u>	<u>1.439</u>	<u>8.963</u>

Año terminado a 31 de diciembre de 2021:

	Saldo 31 diciembre 2020	Efecto en resultados	Efecto en ORI	Saldo 31 diciembre 2021
Impuesto diferido activo				
Valoración de inversiones	-	(2.443)	-	2.443
Deterioro de cuentas por cobrar	277	(1.078)	-	1.355
Pasivo por arrendamiento Financiero	2.794	(83)	-	2.877
Provisiones pasivas de otros gastos	1.019	685	-	334
Otros conceptos	-	(73)	-	73
Subtotal	4.089	(2.993)	-	7.082
Impuesto diferido pasivo				
Valoración de inversiones	(2.638)	(2.638)	-	-
Propiedad, planta y equipo	(6.229)	(955)	464	(5.739)
Activos intangibles	(1.803)	(1.803)	-	-
Subtotal	(10.670)	(5.396)	464	(5.739)
Total neto	<u>(6.581)</u>	<u>(8.389)</u>	<u>464</u>	<u>1.343</u>

Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, la compañía realizó la compensación de los impuestos diferidos activos y pasivos conforme con lo dispuesto en el párrafo 74 de la NIC 12, considerando la aplicación de las disposiciones tributarias vigentes en Colombia sobre el derecho legal de compensar activos y pasivos por impuestos corrientes.

- b) **Incertidumbres en posiciones tributarias abiertas** - La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no presenta incertidumbres fiscales que le generen una provisión por dicho concepto, teniendo en cuenta que el proceso de impuestos de renta y complementarios se encuentra regulado bajo el marco tributario actual. Por consiguiente, no existen riesgos que puedan implicar una obligación fiscal adicional.

12. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO

El siguiente es el detalle de otros activos no financieros:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Seguros (1)	\$ 3.084	\$ 2.743
Operaciones conjuntas (1)	173	42
Anticipo de Industria y Comercio	60	27
Total otros activos no financieros	\$ 3.317	\$ 2.812

- (1) El siguiente es el movimiento de los seguros activos no financieros de la Fiduciaria:

	Sociedad Fiduciaria		Operaciones Conjuntas		Total activos	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Saldo inicial del ejercicio	\$ 2.743	\$ 1.660	\$ 42	\$ 81	\$ 2.785	\$ 1.741
Adiciones	5.448	5.758	159	38	5.607	5.796
Retiros	-	-	-	-	-	-
Amortización	(5.107)	(4.675)	(28)	(77)	(5.135)	(4.752)
Saldo final	\$ 3.084	\$ 2.743	\$ 173	\$ 42	\$ 3.257	\$ 2.785

13. PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO

El siguiente es el detalle de las propiedades y equipo:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Terrenos	7.628	1.219
Edificios	10.022	15.060
Muebles y enseres	1.601	3.669
Equipo de cómputo	7.300	10.300
PPE Operaciones Conjuntas	117	116
Vehículos	255	255
Mejoras en propiedades ajenas	913	913
Subtotal Propiedad Y Equipo	27.836	31.532
Depreciación acumulada	(9.653)	(15.230)
Total, Propiedad y Equipo	\$ 18.183	\$ 16.302

A continuación, se presenta el movimiento de propiedades y equipo:

Costo o valuación	Terrenos	Edificios	Muebles y enseres	Equipo de cómputo	PPyE Operaciones Conjuntas	Vehículos	Mejoras en propiedades ajenas	Total
Al 1 de enero 2021	\$ 1.219	\$ 15.060	\$ 4.055	\$ 9.900	\$ 122	\$ 255	\$ 911	\$ 31.522
Adiciones	-	-	5	9	1	-	-	15
Retiros	-	-	-	-	(7)	-	-	(7)
Reclasificaciones	-	-	(391)	391	-	-	2	2
Saldo al 31 de diciembre de 2021	\$ 1.219	\$ 15.060	\$ 3.669	\$ 10.300	\$ 116	\$ 255	\$ 913	\$ 31.532
Adiciones	-	-	51	-	1	-	-	52
Retiros	-	-	(2.463)	(2.655)	-	-	-	(5.118)
Reclasificaciones	-	-	344	(345)	-	-	-	(1)
Avalúos	6.409	(5.038)	-	-	-	-	-	1.371
Saldo al 31 de diciembre de 2022	\$ 7.628	\$ 10.022	\$ 1.601	\$ 7.300	\$ 117	\$ 255	\$ 913	\$ 27.836
Depreciación acumulada y provisión por deterioro								
Al 1 de enero 2021	\$ -	\$ (355)	\$ (3.387)	\$ (9.263)	\$ (53)	\$ (80)	\$ (726)	\$ (13.864)
Depreciación del ejercicio	-	(355)	(244)	(582)	(19)	(32)	(135)	(1.367)
Retiros	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificaciones	-	-	390	(389)	-	-	-	1
Saldo al 31 de diciembre de 2021	\$ -	\$ (710)	\$ (3.241)	\$ (10.234)	\$ (72)	\$ (112)	\$ (861)	\$ (15.230)
Depreciación del ejercicio	-	(355)	(112)	(63)	(12)	(32)	(30)	(604)
Retiros	-	-	2.463	2.655	-	-	-	5.118
Eliminación de Depreciación	-	1.065	-	-	-	-	-	1.065
Reclasificaciones	-	-	(372)	370	-	-	-	(2)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	\$ -	\$ -	\$ (1.262)	\$ (7.272)	\$ (84)	\$ (144)	\$ (891)	\$ (9.653)

Baja en activos - Durante el año 2022 se realizaron baja de activos para la Fiduciaria y retiro de activos que estaban catalogados como menor cuantía los cuales fueron presentados al comité de seguimiento contable y tributario y aprobados en las actas No. 09 y 10 como se relacionan a continuación:

Activos Dados de Baja			
Clase Activo	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada
Muebles y Enseres	1126	529	529
Equipo Computo	1164	2.394	2.394
Totales	2290	\$ 2.923	\$ 2.923

Activos Retirados Menor cuantía			
Clase Activo	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada
Muebles y Enseres	7852	1.934	1.934
Equipo Computo	1850	261	261
Totales	9702	\$ 2.195	\$ 2.195

Total, Activos Retirados y Dados de Baja			
Clase Activo	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada
Muebles y Enseres	8978	2.463	2.463
Equipo Computo	3014	2.655	2.655
Totales	11992	\$ 5.118	\$ 5.118

Medición del valor razonable de terrenos y edificios - Los terrenos y edificios en propiedad de La Fiduciaria están presentados en sus importes revaluados, siendo el valor razonable a la fecha de revaluación, menos cualquier depreciación acumulada posterior y pérdidas por deterioro acumuladas posteriores.

Para el año 2022 se presentó avalúo de los bienes inmuebles el cual fue realizado por el proveedor Tecnitasas, en los documento TEC2022064J, TEC2022068S, en donde se evidencia el análisis realizado por dicho proveedor basado en la aplicación del método de comparación o de mercado, Artículos 1 y 10 de la Resolución 620 del 2008 del IGAC sobre los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Barranquilla y Bogotá (Centro Comercial Avenida Chile y Edificio Calle 72) donde dicho resultado generó una valorización de \$2.436 millones de pesos sobre el valor de los inmuebles, el incremento evidenciado en terreno y la disminución del área construida corresponde al valor del metro cuadrado tomado por Tecnitasas SAS de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas elaboradas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para cada una de las zonas de la manzana donde se encuentra ubicado el Edificio de La Fiduciaria y el Centro Comercial Avenida Chile. El siguiente es el detalle del avalúo:

Perfil Activo	Importe en Libros	Valor avalúo	Ajuste Realizado
GARAJES	1.538	821	(717)
OFICINAS	11.266	8.743	(2.523)
TERRENOS	1.219	7.628	6.409
LOCALES	1.191	458	(733)
Totales	\$ 15.214	\$ 17.650	\$ 2.436

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, no hay restricciones sobre las propiedades y equipo.

14. ACTIVOS INTANGIBLES, NETO

El siguiente es el detalle de los activos intangibles:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Programas para computador adquiridos	29.746	27.368
Programas para computador generados internamente	17.099	17.113
Por operaciones conjuntas	2	5
Total, Activos Intangibles	\$ 46.847	\$ 44.486
Menos Amortización Intangibles	(40.195)	(32.892)
Menos Deterioro del Valor de los Intangibles	(124)	-
Valor Final	\$ 6.528	\$ 11.594

El siguiente es el detallado de los intangibles al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	Programas para computador generados internamente		Programas para computador No generados internamente		Operaciones Conjuntas		Total activos intangibles	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Saldo inicial del ejercicio	3.220	4.964	8.369	9.479	5	2	11.594	14.445
Adiciones	196	319	3.823	3.870	19	11	4.037	4.200
Ajustes Adiciones	(209)	-	(437)	-	-	-	(646)	-
Bajas	-	(141)	(1.008)	(4.566)	-	-	(1.008)	(4.707)
Amortización	(2.199)	(1.921)	(5.104)	(414)	(22)	(9)	(7.325)	(2.344)
Deterioro Intangibles	-	-	(124)	-	-	-	(124)	-
Saldo final	\$ 1.008	\$ 3.221	\$ 5.519	\$ 8.369	\$ 2	\$ 4	\$ 6.528	\$ 11.594
Al cierre del ejercicio								
Costo	17.100	17.114	29.746	27.368	3.218	3.199	50.063	47.680
Amortización acumulada	(16.092)	(13.893)	(24.103)	(18.999)	(3.216)	(3.195)	(43.411)	(36.086)
Deterioro Intangibles	-	-	(124)	-	-	-	(124)	-
Valor neto en libros	\$ 1.008	\$ 3.221	\$ 5.519	\$ 8.369	\$ 2	\$ 4	\$ 6.528	\$ 11.594

Baja en activos - Durante el año 2022 se realizaron baja de activos de acuerdo con las decisiones tomadas en el Comité de Seguimiento Contable y Tributario, realizado el 29 de diciembre de 2021 y soporte de acuerdo con el Acta N° 013 del 29 de diciembre de 2021.

Los programas de computador generados internamente corresponden a desarrollos In-House, personalizados de acuerdo con las necesidades de negocios administrados por la entidad donde se han realizado configuraciones, desarrollos y parametrizaciones para dar cumplimiento a requerimientos normativos con reportes requeridos tanto por cada una de las áreas de la fiduciaria, entidades de control y pactados en acuerdos comerciales con los clientes.

La administración continúa generando diversos desarrollos que personalizan la herramienta, donde se emplea un modelo de fábrica de software para la atención de todo tipo de requerimientos propios de la entidad, adicionalmente al adquirir diversos programas se realizan con la característica de licenciamiento de uso a perpetuidad, es decir que a través de esta licencia el aplicativo puede ser usado por La Fiduciaria de manera ilimitada en el tiempo.

Al 31 de diciembre 2022 se concluye que para el activo adquirido con The Best Experience In Technology S.A. presenta deterioro por lo indicado en los comités de riesgos, este proyecto no cumplió lo requerido en las pruebas ejecutadas y no se aprobó su salida a producción y se procedió a liquidación del contrato de acuerdo con lo indicado por la Gerencia de Riesgos y el presidente de la Fiduciaria. Para los demás activos intangibles no se evidencia ningún indicio de deterioro, por lo cual el valor reconocido en los Estados Financieros ascendió a \$124 millones de pesos.

Al 31 de diciembre 2021 para los activos intangibles no se evidencian ningún indicio de deterioro, por lo cual no se reconoce ningún valor en los Estados Financieros de la entidad.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no se presentan restricciones en los activos intangibles registrados en libros.

15. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar:

Cuentas Comerciales Por Pagar Y Otras Cuentas Por Pagar	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Reintegro por deposito Judicial-Fomag (1)	15.970	15.970
Proveedores y servicios por pagar (2)	8.418	13.395
Cuentas por pagar Consorcios (3)	2.457	1.974
Diversos (4)	395	701
Recaudos por clasificar	122	172
Fondo de empleados	17	17
Cheques girados no cobrados	10	17
Arrendamientos	12	15
Retenciones y aportes de nómina	9	9
Fondo de pensiones	2	1
Contribuciones y afiliaciones	5	-
Total	\$ 27.417	\$ 32.271

(1) El saldo de Reintegro por depósito judicial - FOMAG corresponde a lo siguiente:

- Cuenta por pagar por embargo practicado el 29 de diciembre de 2011 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1448 y 1600 proceso ejecutivo 2011-373 ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena adelantado por Alberto Villegas Lopez y Alicia Villegas Lopez. Mediante radicado 11001600007172012-00125 NI. 185439 del 4 de julio de 2013.

Este valor fue embargado y descontado de las cuentas bancarias del negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual se constituyó una cuenta por pagar al negocio.

Las gestiones que se han adelantado son las siguientes:

El Juzgado dictó sentencia a favor de la Entidad la cual fue proferida el 18 de diciembre de 2018, el fallo fue apelado por los demandantes, recurso admitido el 9 de julio de 2019. Mediante sentencia 5 de febrero de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, confirmo la sentencia el 18 de diciembre

de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, que había ordenado revocar el mandamiento de pago y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. El 14 de abril de 2021 el Juzgado, profiere auto de obedécese y cúmplase. El 2 de junio de 2021, el Banco de la Republica desembargó recursos por valor de \$18.880 millones.

El 8 de julio del presente año, el juzgado requiere al Banco Agrario de Colombia certificar “la razón de la orden de no pago de los depósitos números 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195” en cuyos títulos se encuentran recursos embargados a la Fiduciaria por la suma de \$15.000 millones. Mediante memorando externo 20210222188671 del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, solicitó al juzgado hacer uso de sus poderes sancionatorios, previstos en el artículo 42 y siguientes del Código General de Procesos; con el propósito de que el Banco Agrario de Colombia proceda a la devolución de los recursos de la sociedad Fiduciaria, consignados en los depósitos nro. 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195. A la fecha el juzgado no se ha pronunciado respecto de la solicitud impetrada; el abogado externo, en fecha del 25 de octubre de 2021 remitió memorial para que el Despacho indique el procedimiento para la devolución de títulos.

Mediante memorando nro. 20210224053271 del 7 de diciembre de 2021, La Fiduciaria, reiteró nuevamente la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso y que procediera a indicar el procedimiento para la entrega de los mismos, en la medida que, el 3 de septiembre de 2021 el Banco Agrario de Colombia negó el pago de los títulos dado que los mismos no están confirmados por el juzgado. No obstante, el Despacho no ha realizado ningún pronunciamiento. El 25 de enero de 2022, se presenta solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa ante el Consejo Superior de la Judicatura y en contra del juzgado, como mecanismo de control, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales.

El 11 de marzo de 2022, la Doctora Pamela Acuña (apoyo a la Fiduciaria) asistió de manera presencial a despacho para solicitar información sobre la devolución de los títulos, sin embargo, le indicaron que el expediente no se encontraba disponible porque estaba en proceso de digitalización, igualmente, una funcionaria le manifestó que el Banco Agrario de Colombia en un oficio había indicado que existe una orden de no pago proferida por el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por lo que no ha sido negligencia del Juzgado de Cartagena la devolución de los mismos y se necesitaba allegar el levantamiento de esa orden de no pago.

Para el mes de junio del 2022, la Fiduciaria envió memorando No. 20220221416201, dirigido al Banco Agrario de Colombia, con el fin de solicitar la “*devolución recursos de la medida cautelar ordenada en el proceso Judicial 2011-00373 Juzgado Segundo Civil Circuito de Cartagena, Demandante Alberto Villegas y otro VS Fiduprevisor S.A.*”. En respuesta al memorando señalado, el Banco Agrario de Colombia, en oficio de fecha 25 de julio de 2022, señaló que, no podrá dar lugar a la solicitud o requerimiento elevado por la Fiduciaria, en el entendido que solo es la autoridad competente la que deberá emitir un oficio dirigido al Banco ordenando el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, se procedió con la firma penalista a dar paso a la solicitud ante los despachos de Control de Garantías solicitando audiencia “innominada” con el propósito de obtener el levantamiento de la medida de suspensión de la cautela. La solicitud ya se elevó ante la autoridad judicial respectiva y se tenía programada audiencia para el 7 de octubre de 2022, a las 3 de la tarde. No obstante, la audiencia no se llevó a cabo por cuanto no ha sido designado fiscal para el proceso por parte de la Fiscalía General de la Nación, se solicitó al Juez de Control de Garantías conminar a la Fiscalía para la designación de Fiscal una vez lo cual se reprograme la fecha de la audiencia. La audiencia fue programada para el 6 de diciembre de 2022. Llegada la fecha, la diligencia no se realizó por ausencia del fiscal titular, se solicitó nueva fecha, sin fecha programada.

La firma penalista Sampedro & Torres, ha informado que la audiencia ha sido programada para el 2 de junio de 2023.

- Cuenta por pagar por embargo practicado el 11 de enero de 2019 por \$970 millones a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1740-18 del 3 de septiembre de 2018 ordenado por el juzgado cuarenta civil del circuito de Bogotá, mediante radicado número 11001310304020180003400, demandante G&A Asociados S.A.S.

Las últimas gestiones adelantas son:

15 de diciembre de 2020, el Juzgado por secretaría dio trámite al oficio dirigido al Ministerio de Educación Nacional (5 días hábiles para responder). Término venció el 15 de enero de 2021. El 21 de enero de 2021, el proceso ingresó al despacho para resolver incidente y dictar sentencia. El 11 de marzo de 2021 se profiere sentencia de primera instancia favorable para la entidad, se abstiene de continuar con la ejecución y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

El 23 de marzo de 2021, niega aclaración sentencia y concede recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal. El 19 de julio de 2021 se admite el recurso y se ordena correr traslado alegatos, el 30 de julio de 2021, se presentan los alegatos. El 1 de septiembre de 2021 se decretan pruebas documentales de oficio y se ordena correr traslado de las mimas, el 21 de septiembre de 2021 se descorre el traslado por parte de La Fiduciaria. El 30 de septiembre de 2021, se desata recurso de apelación y se revoca en su integridad fallo de primera instancia. El 14 de octubre de 2021 el proceso es remitido al Juzgado de Origen; el 21 de noviembre de 2021, se radica por parte del ejecutante memorial de impulso procesal. El 14 de enero de 2022 auto modifica liquidación del crédito; el 20 de enero de 2022, recurso apelación parte ejecutante contra el auto que modificó liquidación del crédito.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se desato el recurso interpuesto por G&A y en tal virtud se modificó la liquidación del crédito, se impartió aprobación a la misma y se ordenó la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutada. “SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma de \$1.597.431.758,36 M/cte. con corte al 10 de noviembre de 2021 conforme tabla adjunta a este proveído”

En virtud, de la decisión adoptada por el despacho judicial, respecto de la entrega de los títulos, La Fiduciaria, mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2022, interpuso nulidad, por cuanto, a pesar de haberse presentado incidente de desembargo reiterado en varias oportunidades, el Juzgado nunca se pronunció al respecto.

Teniendo en cuenta la nulidad planteada, el proceso ingresó al despacho el 26 de mayo de 2022 para resolver la solicitud deprecada y para fijar las costas del proceso en primera instancia.

Mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, el despacho judicial resolvió el incidente de desembargo, ordenando levantar el embargo de la Cuenta del BBVA y disponiendo la entrega de dichos dineros a favor de La Fiduciaria y así mismo ordenó requerir al Banco Davivienda. Decisión que fue recurrida por la apoderada de la parte ejecutante mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2022 y en tal virtud el proceso se encuentra al despacho desde el 25 de agosto de 2022, para resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutante y a la fecha del presente informe el proceso no reporta salida.

(2) El siguiente es el detalle de los proveedores y servicios por pagar:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Gastos administrativos(a)	7.323	8.621
Proveedores (b)	1.062	4.742
Gastos administrativos por arrendamientos	33	32
Total	\$ 8.418	\$ 13.395

(a) Para el saldo de la cuenta gastos administrativos está compuesta por las provisiones solicitadas por las áreas para el pago de los servicios de los proveedores que no alcanzaron a facturar para el cierre de 2022, los cuales quien más componen este rubro son los de la Vicepresidencia de Tecnología con un total de \$3.916 y la Dirección de Recursos Físicos con un valor de \$480. La Gerencia de Talento Humano con \$771, Servicio al Cliente y Gestión Documental con \$333 y 374 respectivamente, así mismo se aclara que todas estas provisiones están amparadas con CDPS y CRPS de presupuesto del año 2022.

(b) Corresponde al saldo de cuentas por pagar principalmente por concepto de arrendamiento de software y mantenimiento de este que suman \$881.

(3) El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar Consorcios:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio Sayp 2011 (a)	1.014	764
Consortio Colombia Mayor 2013	495	480
Consortio Fopep 2019	204	191
Consortio Fondo Colombia En Paz 2019	259	144
Consortio Inurbe En liquidación	104	105
Consortio CCP 2012	41	81
Consortio Fondo De atención En Salud PPL 2019	-	81
Consortio Fondo Víctimas 2021	127	48
Consortio Unidad De Tierras 2020	-	30
Consortio Fondo Dian Para Colombia 2020	28	29
Consortio Emcali	12	8
Consortio Ecopetrol PACC 2021	5	5
Consortio Bch En liquidación	-	4
Consortio Fidupensional Guajira	2	3
Consortio Ecopetrol PACC	-	1
Consortio Pensiones energía	1	-
Consortio FAIA 2022	47	-
Consortio Fondo de Solidaridad	2	-
Consortio Fopep 2022	116	-
Total	\$ 2.457	\$ 1.974

(a) La variación obedece principalmente a que el consorcio se encuentra en proceso de liquidación.

- 4) La disminución en rubro de diversas obedece principalmente a la recuperación de la cuenta por pagar al P.A. UNIVERSIDAD NACIONAL – PENSIONES por valor de \$252 el cual corresponde al ERO 12310 por pagos de bonos pensionales realizados fuera de tiempo del cual la fiduciaria solo tuvo que pagar \$77 y el restante lo asumió la aseguradora.

16. ACTIVOS POR DERECHO DE USO

La Fiduciaria arrienda instalaciones de oficinas y locales para el funcionamiento administrativo, los centros de atención al usuario (CAU) para el Negocio de FOMAG y FONECA; y bodega de almacenamiento.

Los CAU como son sujetos al contrato de FOMAG, cuentan con una vulnerabilidad debido a que puede que dicho CAU se acabe; por esto La Fiduciaria decide dejar un plazo de 2 años que será el mismo plazo del contrato de FOMAG.

Para los arrendamientos donde funcionen las oficinas administrativas están sujetas a la proyección de la Fiduciaria y por eso se determinó un plazo de 10 años hasta el 31 de diciembre de 2028. Así mismo para el negocio FONECA se deja el plazo determinado para las oficinas administrativas ya que dicho contrato tiene un plazo indefinido.

Algunos arrendamientos prevén pagos de arriendo adicionales que se basan en cambios en los índices de precios locales y las negociaciones con los propietarios atendiendo particularmente las condiciones del mercado.

Durante el año 2022 se terminaron 3 contratos, los cuales corresponden a Local 105 en Bogota lugar donde funcionada el Archivo, así mismo la Oficina 204 lugar donde estaban algunas de las Oficinas administrativas de la Fiduciaria y el Local Cartagena donde funcionaban las Oficinas administrativas de Fiduciaria Sede Regional.

Para el año 2021 no se terminó ningún contrato, pero se crearon dos contratos; uno para el almacenamiento de las propiedades, planta y equipo que no están en uso y el local en Sincelejo para la atención del negocio FONECA.

Activos por derechos de uso	Oficinas y locales	Operaciones Conjuntas	Total
Costo			
Al 1 de enero de 2021	\$ 11.246	\$ 551	\$ 11.797
Adiciones	740	311	1.051
Retiros	-	(495)	(495)
Recalculo por actualización cánones	(1.505)	4	(1.501)
Al 31 de diciembre de 2021	10.481	371	10.852
Adiciones	685	8	692
Retiros	(716)	-	(716)
Recalculo por actualización cánones	83	-	83
Al 31 de diciembre de 2022	\$ 10.533	\$ 379	\$ 10.912
Depreciación Acumulada			
Al 1 de enero de 2021	\$ (2.796)	\$ (181)	\$ (2.977)
Cambio durante el año	(1.233)	(1)	(1.234)
Al 31 de diciembre de 2021	(4.029)	(182)	(4.211)
Cambio durante el año	(1.399)	(167)	(1.566)
Al 31 de diciembre de 2022	\$ (5.428)	\$ (349)	\$ (5.777)
Valor en Libros			
Al 31 de diciembre de 2022	\$ 5.105	\$ 30	\$ 5.135
Al 31 de diciembre de 2021	\$ 6.452	\$ 189	\$ 6.641

A continuación se detallan los valores reconocidos en resultados por concepto de arrendamientos:

Montos reconocidos en estado consolidado de resultados	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Gasto por depreciación del activo por derechos de uso	\$ 1.481	\$ 1.404
Gasto financiero causado por los pasivos por arrendamiento	670	745
Gasto relacionado a arrendamientos de corto plazo (a)	-	180
Gasto relacionado a arrendamientos de activos de bajo valor	1.776	1.225

(a) La Fiduciaria tiene arrendamiento al 31 de diciembre de 2022 y 2021 por \$0 y \$180, respectivamente, por concepto de arrendamientos de corto plazo.

La salida total de efectivo para arrendamientos asciende a \$3.710 y \$3.017 al 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente.

17. DERECHO DE USO PASIVO

El pasivo por arrendamiento se detalla a continuación:

Pasivos por arrendamiento	Oficinas y locales	Operaciones Conjuntas	Total
Saldo al 1 de enero de 2021	\$ 9.312	\$ 377	9.689
Amortización del año	(976)	(158)	(1.134)
Adiciones a los activos por derecho en uso	740	311	1.051
Baja de activos por derecho de uso	-	(331)	(331)
Recalculo por actualización cánones	(1.506)	(2)	(1.508)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	7.570	197	7.767
Amortización del año	(1.274)	(171)	(1.445)
Adiciones a los activos por derecho en uso	685	7	692
Baja de activos por derecho de uso	(890)	-	(890)
Recalculo por actualización cánones	83	-	83
Saldo al 31 de diciembre de 2022	\$ 6.174	\$ 33	\$ 6.207
Saldo en Libros			
Al 31 de diciembre de 2022	\$ 6.174	\$ 33	\$ 6.207
Al 31 de diciembre de 2021	\$ 7.570	\$ 197	\$ 7.767

18. PASIVO POR BENEFICIO A EMPLEADOS

El siguiente es el detalle del pasivo por beneficios a empleados a corto plazo:

Provisión por beneficios a empleados corriente	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Vacaciones	1.404	1.306
Prima extralegal	957	933
Otros beneficios operaciones conjuntas	230	262
Nómina por pagar	61	70
Prima de Servicios	11	-

Bonificaciones (1)	776	1
Subtotal provisión por beneficios a empleados corriente	\$ 3.439	\$ 2.572

Provisiones por beneficios a empleados - post empleo

Cálculo actuarial pensiones de jubilación (2)	645	617
Total, beneficios a empleados	\$ 4.084	\$ 3.189

- 1) Para el cierre de 2022 se genera provisión para directivos de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Talento Humano.
- 2) El cálculo actuarial para efecto de pensiones se realiza solamente sobre exempleados que se encuentran bajo normativa anterior a la Ley 100 de 1993 y que a la fecha aún no cumplen con los requisitos para acceder al derecho pensional. Este estudio es realizado anualmente por actuarios expertos en realizar ese tipo de cálculos.

La Reserva Actuarial al 31 de diciembre de 2022 cierra en la suma de \$645 correspondiente a:

- \$123 por pasivo a cargo de La Fiduciaria por concepto de la cuota parte pensional por pensiones de jubilación.
- \$522 por pasivo correspondiente a reserva actuarial por omisión por dos trabajadores.

El siguiente es el movimiento del cálculo actuarial registrado:

Nombre	Concepto	A 1 de enero de 2022	Provisiones año	A 31 diciembre de 2022
Chavarro Adriana	Omisión en afiliación	379	63	442
Rivera Suárez Diego	Omisión en afiliación	68	12	80
Vélez Maria Nelcy	Pensión de Jubilación	170	(47)	123
Totales		\$ 617	\$ 28	\$ 645

Nombre	Concepto	A 1 de enero de 2021	Provisiones año	A 31 diciembre de 2021
Chavarro Adriana	Omisión en afiliación	\$ 417	(38)	379
Rivera Suárez Diego	Omisión en afiliación	71	(3)	68
Vélez Maria Nelcy	Pensión de Jubilación	139	31	170
Totales		\$ 627	\$ (10)	\$ 617

De acuerdo con el último cálculo actuarial entregado por el actuario Math Decision S.A.S., a 31 de diciembre de 2022, se actualizó el valor de la pensión de jubilación de Maria Nelcy Vélez, el valor de los bonos pensionales sin emitir de Adriana Chavarro y Diego Suarez.

A continuación, se detalla la nota técnica del cálculo actuarial:

Concepto	Valor actuarial
Resultados dic. 2021	170
Costo de interés	12
Pagos	(13)
Pérdidas y ganancias actuariales (efecto demográfico y salarial)	3
Pérdidas y ganancias actuariales (efecto macroeconómico)	(49)
Resultados dic. 2022	123

Parámetro	Descripción parámetro	Omisión 1	Omisión 2
Identificación	ADRIANA CHAVARRIO CALLEJAS - DIEGO MARTIN RIVERA SUAREZ:	66762546	79531450
FC (Fecha de corte)	Fecha final de omisión del periodo.	31/07/2007	30/06/2007
FR (Fecha de referencia)	Fecha supuesta de jubilación del trabajador.	14/10/2027	10/11/2033
Fecha inicio laboral	Fecha desde la que se tiene conocimiento del historial laboral del trabajador.	23/11/1998	18/11/2003
Fecha fin omisión	Fecha final de omisión del periodo.	31/07/2007	30/06/2007
Fecha salario base	Fecha del último salario conocido del trabajador en su historial laboral.	31/07/2007	30/06/2007
FAC1	Factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial.	235	236
FAC2	Factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario.	0	0
FAC3	Factor de capitalización de acuerdo al tiempo cotizado, a fecha de corte.	0	0
Tiempo faltante para pensión (n)	Diferencia entre la edad en años completos utilizada para determinar el salario de referencia de la reserva actuarial y la edad en años cumplidos al 31 de marzo de 1994.	20	26
Tiempo convalidación (t)	Número de años y fracciones de año de cotización o de servicios al 31 de marzo de 1994. Se asume que el acreedor inició su historial laboral en la 'Fecha inicio laboral' especificada y que su historial laboral no tuvo interrupciones hasta la fecha de corte.	9	4
Salario de Referencia	Salario de referencia calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.4. del decreto 1833 del 2016.	4	2
Auxilio Funerario de referencia (AF)	Valor del Auxilio Funerario, según la fórmula establecida en el artículo 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016.	3	2
Pensión de Referencia (PR)	Pensión de referencia, según la fórmula establecida en el artículo 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016.	3	1

Identificación	Fecha de Corte FC	Valor de la Reserva	Valor de la Reserva Actuarial al 31 diciembre 2022
66762546	31/07/2007	143	442
79531450	30/06/2007	26	80
Totales		\$ 168	\$ 522

El artículo 2.2.16.7.18 del Decreto 1833 del 10 de Noviembre de 2016 sobre Sistema General de Pensiones establece: “En el caso en que, por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores a partir de la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones, o con anterioridad a dicha fecha no hubiere cumplido con la obligación de afiliarlos o de cotizar estando obligado a hacerlo, el computo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones y la fecha de afiliación tardía, solo será procedente una vez se entregue la reserva actuarial o el título pensional correspondiente, calculado conforme a lo que señala el Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto”.

19. PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTES, NETO

El siguiente es el detalle del pasivo por impuesto a las ganancias corrientes a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Impuesto por pagar por Impuesto de Renta del ejercicio	\$ 37.752	\$ 32.633
Retenciones practicadas por Impuesto de Renta	(108)	(19)
Saldo a favor Impuesto de Renta años anteriores	-	(3.421)
Autorretenciones por Impuesto de Renta	<u>(26.635)</u>	<u>(24.506)</u>
Total Pasivo	\$ 11.009	\$ 4.687
Anticipo Impuesto Sobretasa	(3.031)	(2.411)
Total Neto Pasivo Impuesto de Renta	\$ 7.978	\$ 2.276

20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS, NETO

El siguiente es el detalle de los otros pasivos no financieros:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Industria y Comercio	\$ 806	\$ 565
Sobre las ventas por pagar	93	105
Retención en la fuente	2.541	2.692
Impuestos Operaciones Conjuntas	241	120
Sobretasas y Otros	<u>1</u>	<u>-</u>
Total	\$ 3.682	\$ 3.482

21. PROVISIONES

El siguiente es el detalle de las provisiones:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Multas sanciones y Litigios (1)	18.387	13.043
En operaciones conjuntas – consorcios (2)	3.743	3.370
Total	\$ 22.130	\$ 16.413

- 1) La Vicepresidencia Jurídica elabora dentro de la evaluación del proceso, la estimación de terminación de este, con base en lo cual, la Gerencia de Contabilidad proyecta los flujos futuros de acuerdo con el IPC promedio de los 3 últimos años para los procesos que aún no tiene una sentencia definida, y para los que ya salió el fallo se procederá a aplicar la tasa que informe la Vicepresidencia Jurídica, y procederá a realizar el descuento de los mismos con la tasa de interés libre de riesgo vigente que sea aplicable. La Fiduciaria utiliza como tasa libre de riesgo para descontar el valor estimado de la provisión la tasa de los títulos de deuda pública TES emitidos por el Gobierno Nacional de Colombia que más se asemejen al vencimiento estimado de la provisión objeto de medición.

A continuación, se revela el cálculo de las provisiones de acuerdo con los criterios de medición a 31 de diciembre de 2022:

Procesos definidos como Judiciales y probables:

Tasa Cero cupón 5 años		Tasa Cero cupón 10 años	
Fecha de corte	31/12/2022	Fecha de corte	31/12/2022
Tasa anual	12,83%	Tasa anual	13,23%
Tasa mensual	1,01%	Tasa mensual	1,04%
IPC 2020	1,61%	IPC 2020	1,61%
IPC 2021	5,62%	IPC 2021	5,62%
IPC 2022	13,12%	IPC 2022	13,12%
IPC Promedio	6,78%	IPC Promedio	6,78%

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2021
30/09/2019	Edgar Darío Cañaveral Gonzalez	265	337	31/07/2023	1440	323	305
31/10/2019	HEON Health On Line S.A.	168	214	1/02/2023	1440	205	199
30/09/2021	Gloria Del Carmen Martinez Cabrera	50	64	11/08/2025	1440	62	56
31/10/2021	Manuel Jose Rodriguez Cardenas	18	19	25/01/2023	447	19	18
30/11/2021	Luis Eduardo Barrios Silva	5	6	11/11/2025	1435	6	3
30/11/2021	Maria Victoria Zúñiga	11	12	15/02/2023	455	12	11
31/12/2021	Judith Yaneth Gamboa Andrade	3	4	9/08/2025	1440	4	4
31/01/2022	Jose Manuel Torres Peralta	30	38	31/10/2025	1430	36	-
28/02/2022	Martha Cecilia Almanza Rodriguez	44	47	28/01/2023	355	46	-
28/02/2022	María Eribey Ramírez Mesa	12	13	17/01/2023	358	13	-
28/02/2022	Jaime Gilberto Pantoja Noguera	9	12	30/01/2026	1450	11	-
28/02/2022	Vilma Soraya Cruz Amaya	9	9	8/02/2023	412	9	-
31/03/2022	Daysy Jackeline Plazas Peña	88	106	6/03/2025	1079	103	-
31/03/2022	Fernando Acevedo Leon	59	71	2/03/2025	1079	69	-
31/03/2022	Ana Josefina Acosta Beltran	32	34	29/01/2023	361	34	-
31/03/2022	Candelaria Del Carmen Jimenez	29	35	26/01/2025	1079	34	-
31/03/2022	Martha Cecilia Saavedra Pardo	25	30	16/03/2025	1079	29	-
30/04/2022	Myriam Torres Ruiz	24	28	8/03/2024	720	27	-
30/04/2022	Yanecci Mercedes Nieto Arrieta	10	10	23/03/2023	368	10	-
31/05/2022	Iris Angelica Lopez Gonzalez	41	50	4/05/2025	1079	48	-

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2021
31/05/2022	Leidy Garay Alvarez	30	36	16/05/2025	1079	35	-
31/05/2022	Maria Vilmar Tovar Nempeque	25	30	14/03/2025	1079	29	-
31/05/2022	Oscar Felipe Muñoz Beltran	19	23	14/03/2025	1079	22	-
31/05/2022	Lady Johana Acosta Cordoba	17	20	14/03/2025	1079	20	-
31/05/2022	Gloria Nancy Cortes Moreno	8	10	31/03/2025	1080	9	-
31/05/2022	Juan Manuel Henao Granada	6	7	15/03/2025	1079	7	-
30/06/2022	Jose Alfonso Ortiz Ortega	59	71	20/04/2025	1079	69	-
30/06/2022	Víctor Manuel Lugo Jimenez	34	41	6/06/2025	1079	40	-
30/06/2022	Dania Yulieth Triana Arias	17	20	19/04/2025	1079	19	-
30/06/2022	Maria Antonia Sigindioy Muchavisoy	10	12	5/06/2025	1079	11	-
30/06/2022	Lidia Angélica Yama Rodríguez	9	11	13/02/2025	1079	10	-
30/06/2022	Gloria Adilma Meneses Juajibioy	7	8	5/06/2025	1079	8	-
30/06/2022	Launelly Pamela López González	3	4	6/06/2025	1079	4	-
30/06/2022	Alba Patricia Castaño Londoño	2	2	25/04/2025	1079	2	-
31/08/2022	Ana Elizabeth Hernandez Perez	3	4	28/07/2026	1440	3	-
30/09/2022	Susana Ximena Cortes Quevedo	53	67	16/08/2026	1440	64	-
31/10/2022	Nidya Mayely Murillo Cardenas	76	92	30/08/2025	1091	89	-
31/10/2022	Edson Leonardo Herrera Gomez	45	55	30/10/2025	1135	53	-
31/10/2022	Elier José Orellana Rodriguez	36	43	4/10/2025	1121	42	-
31/10/2022	Leopoldo Chaparro Lucuara	31	38	7/10/2025	1121	37	-
31/10/2022	Frecia Lucumi Viveros	14	16	24/08/2025	1080	16	-
31/10/2022	Alejandro Castañeda Castro	6	7	12/09/2025	1080	7	-
31/10/2022	Hermes Eduardo Trejos	2	2	1/09/2025	1080	2	-
30/11/2022	Jose Andres Montaña	89	115	10/12/2026	1520	110	-
7/05/2010	Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital	2	3	28/02/2023	4611	3	3
31/12/2017	Grupo Acisa S.A.S.	5.273	7.777	27/07/2023	2520	7.233	6.873
26/11/2014	Unidad Residencial República De Venezuela	30	50	18/09/2024	3532	45	45
31/08/2015	Maria Nancy Martinez Burbano	55	89	31/08/2024	3240	81	80
16/08/2017	Enrique Rodriguez Ahumada	440	619	2/10/2023	2160	582	580
31/07/2018	Zeida Gisela Córdoba	102	157	27/05/2023	2880	145	124

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2021
29/02/2020	Mario Fernando Gomez Rodríguez (Grupo Acisa S.A.S.)	2.364	5.977	31/05/2023	2009	5.642	2.660
31/07/2021	HEON Health On Line S.A	289	397	9/08/2024	1988	375	315
30/09/2021	G&A Asociados S.A.S	646	1.686	31/12/2023	2116	1.587	1.044
31/03/2018	Financiamos SA y Otros	191	233	29/03/2024	2159	-	224
31/03/2018	Edgar Alberto Guzman Rueda	107	125	31/07/2022	1560	-	121
30/06/2021	Seguros Generales Suramericana S.A.	313	341	29/11/2023	869	-	336
30/06/2021	Sandra Piedad Botero Bohorquez	24	25	28/06/2022	358	-	25
31/12/2021	Frankin Alfredo Villamizar Gonzalez	2	2	27/09/2022	267	-	2
31/12/2021	Jose Fernando Soto Restrepo	6	6	25/11/2022	325	-	6
31/12/2021	Víctor Manuel Lugo Rodriguez	9	9	17/11/2022	317	-	9
Totales		\$ 11.384	\$ 19.368			\$ 17.502	\$ 13.043

Procesos definidos como ExtraJudiciales y probables:

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
28/02/2022	Olga Patricia Rodríguez	-	-	31/12/2022	360	-
30/04/2022	Luis Felipe Cortés Rodríguez	53	56	31/01/2023	360	56
30/04/2022	Martha Cecilia Gantiva Guerrero	14	15	1/03/2023	360	15
30/04/2022	Luz Marina Larrota Chinchilla	3	3	17/01/2023	360	3
31/05/2022	Fredy Oswaldo González Cordero	80	86	5/04/2023	360	85
31/05/2022	Floralba Rogeles Moreno	76	81	8/03/2023	360	80
31/05/2022	Carlos Onofre Rincon	41	43	22/03/2023	360	43
31/05/2022	Ana Shirley Graciano Abreo	1	1	9/05/2023	360	1
31/08/2022	Rocio Helena Mendoza Piñerez	-	-	24/06/2023	360	-
30/09/2022	Diana Raquel García Alarcón	76	81	30/06/2023	360	80
30/09/2022	Edgar Rafael Altamar Linares	56	60	9/06/2023	360	60
30/09/2022	Lina Vanessa Gutiérrez Vecca	41	43	29/07/2023	360	43
30/09/2022	Claire Ivonne Avendaño Cantillo	17	18	6/07/2023	360	18
30/09/2022	Nelcy De Jesús López Lasso	9	10	11/07/2023	360	10
30/09/2022	Nancy Solis Caicedo	9	9	30/06/2023	360	9
30/09/2022	Luz Dary Castaño Padilla	8	9	15/07/2023	360	9
30/09/2022	Zoila Eliza González Reyes	3	3	14/07/2023	360	3

Fecha Aceptacion demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
30/09/2022	Edna Constanza Meneses García	1	1	30/08/2023	360	1
30/09/2022	Gloria Azucena Velandia Pinto	1	1	2/09/2023	360	1
31/10/2022	María Virginia Sanabria Lozano	89	96	2/09/2023	384	95
31/10/2022	Leonor Muñoz Londoño	44	47	2/09/2023	366	46
31/10/2022	Luz María González	42	45	2/09/2023	381	45
31/10/2022	Nidia Melo Buitrago	16	17	2/09/2023	374	17
31/10/2022	Liliana Muñoz Garzón	8	9	2/09/2023	370	9
31/10/2022	Blanca Nelly Lavacude Eslava	8	9	2/09/2023	349	9
31/10/2022	Yaneth Marrugo Marrugo	5	6	2/09/2023	383	6
31/10/2022	Bibiana Andrea Agudelo Buitrago	3	4	2/09/2023	343	4
31/10/2022	Samuel Pulido Espinosa	3	3	2/09/2023	349	3
31/10/2022	Ana Elizabeth Hernandez Perez	3	3	2/09/2023	394	3
31/10/2022	Leonor Muñoz Celis	2	3	2/09/2023	349	2
31/10/2022	Patricia Inés Rosales Pertuz	2	2	2/09/2023	356	2
30/11/2022	Omar Hurtado Montaña	45	48	2/09/2023	353	47
30/11/2022	Ofelma Silva Arenas	27	29	2/09/2023	346	28
30/11/2022	Myriam Susana Niño Ortiz	5	6	2/09/2023	339	6
30/11/2022	Catalina Maria Garcia Estrada	4	4	2/09/2023	308	4
30/11/2022	Héctor Edmundo Yopez Guerron	3	3	2/09/2023	307	3
30/11/2022	Carlos Rodrigo Cuevas Agredo	2	2	2/09/2023	301	2
30/11/2022	Nancy Urley Cifuentes Cardenas	1	2	2/09/2023	302	2
30/11/2022	Andrea Del Pilar Pérez Beltrán	1	1	2/09/2023	347	1
30/11/2022	Carmen Florisa Moreno Mosquera	0	0	2/09/2023	339	0
31/12/2022	Veronica Patricia Vicente Lara	8	9	2/09/2023	277	9
31/12/2022	Gilma Margarita Paso Vizcaino	4	4	2/09/2023	318	4
31/12/2022	Luz Aleyda Santamaría Suárez	4	4	2/09/2023	284	4
31/12/2022	Gladys Suárez Rivera	4	4	2/09/2023	416	4
31/12/2022	Fanny Del Socorro Rojas González	3	3	2/09/2023	313	3
31/12/2022	Edison Portilla Mosquera	3	3	2/09/2023	284	3
31/12/2022	Carlos Fidel Coral Zambrano	3	3	2/09/2023	508	3

Fecha Aceptacion demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
31/12/2022	Rodrigo Antonio Ramírez Ramírez	2	2	2/09/2023	287	2
31/12/2022	Joan Andrés Mosquera Mosquera	2	2	2/09/2023	278	2
31/12/2022	Nelly Maria Atencia Beltran	1	1	2/09/2023	508	1
31/12/2022	Luz Mileth Rios Hernandez	1	1	2/09/2023	472	1
Totales		\$ 838	\$ 895			\$ 885

A continuación, se detalla el estado actual a 31 de diciembre del 2022 de los procesos judiciales calificados como probables:

Grupo Acisa S.A.S

Juzgado 40 Civil Circuito de Bogotá, radicado 201600498 el demandante solicita y requiere el cobro de varias facturas por la prestación de servicios profesionales a la entidad, los cuales no fueron pagados en su debido momento.

Estado del proceso: Adelantado el trámite procesal correspondiente, el Juzgado 40 Civil del Circuito, en audiencia de fecha 6 y 7 de septiembre de 2018 se declaró sin competencia por ser, la naturaleza del negocio, competencia de lo Contencioso Administrativo, ordenándose remitir el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, corporación que igualmente declaró, el 30 de octubre de 2018, la falta de jurisdicción, y suscitó conflicto negativo de competencia. El proceso fue remitido el 25 de enero de 2019 al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con el fin de resolver conflicto negativo de competencias.

Mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2022, La Sala Plena de la Corte Constitucional dirimió el conflicto negativo de competencias, irrogando la competencia del proceso ejecutivo al Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.

El 15 de junio de 2022, el juzgado dispone obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Constitucional y en tal virtud ordenó incluir el proceso en lista de qué trata el artículo 120 del Código General del Proceso.

El 24 de junio de 2022, el proceso ingresó al despacho para dictar sentencia primera instancia.

Última actuación:

El 01 de noviembre de 2022, salió un auto que, notificado en estado del 02 de noviembre de los corrientes, ordenando correr traslado para alegatos de conclusión por el término de 5 días.

El 10 de noviembre de 2022, se radica por parte de Fiduciaria La Previsora S.A., los alegatos de conclusión.

El 11 de noviembre de 2022, se ordena correr traslado del recurso de reposición interpuesto por ACISA, en contra del auto que ordenó correr traslado para alegar de conclusión.

El 16 de noviembre de 2022, se radica por parte de Fiduciaria La Previsora S.A., memorial recorriendo el traslado del recurso de reposición.

El 28 de noviembre de 2022, ingresa el proceso al despacho, con corte al 16 de diciembre de 2022, el proceso no reporta salida.

Fecha estimada de terminación: 27/07/2024.

Mario Fernando Gómez Rodríguez (Grupo Acisa S.A.S.)

El ejecutante (Mario Fernando Gómez Rodríguez) pretende se le pague a su favor como tenedor legítimo de trece (13) facturas de venta (352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364), endosados en propiedad por el Representante Legal del Grupo Acisa S.A.S., las cuales aparentemente fueron presentadas a la Fiduciaria sin que se hayan rechazado por cuanto, no existe información al respecto, por lo que de acuerdo con el Código de Comercio se encuentran aceptadas. En dichas facturas se cobra la atención de procesos y asistencias a diligencias judiciales e incluso intereses sobre facturas canceladas o pendientes de pago, con ocasión de todos los contratos de prestación de servicios suscritos

por la Fiduciaria con el ejecutante (Grupo Acisa SAS), desde el año 2010 hasta el año 2014, para la representación del Fomag y/o el MEN en procesos judiciales de acuerdo con la competencia territorial fijada en dichos contratos.

Estado del proceso: El 13 de septiembre de 2021, el juzgado dispuso rechazar el recurso impetrado por la Fiduciaria, negó la nulidad y negó la solicitud de seguir adelante con la ejecución impetradas por la demandante quién a su vez interpuso recurso de reposición y apelación en contra de las mismas, así mismo la Fiduciaria interpuso solicitud de aclaración sobre la providencia que resolvió la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

El proceso ingresó al despacho el 05 de julio de 2022 para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que negó la nulidad planteada por Fiduprevisora por violación al debido proceso y así mismo para resolver lo concerniente a la aprobación de la liquidación del crédito, la cual fue objetada en oportunidad por parte de Fiduprevisora, el proceso salió el 24 de octubre de 2022, notificado en estado del 25 de octubre de los corrientes, ordenando remitir el proceso a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, providencia que fue recurrida en oportunidad por Fiduprevisora (28 de octubre de 2022), en virtud de que se ha ordenado remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, sin haberse efectuado pronunciamiento alguno frente al recurso de apelación en contra del auto que negó la nulidad planteada por Fiduprevisora.

El 25 de noviembre de 2022, el proceso ingresó al despacho.

El 06 de enero de 2023 se verifica el estado del proceso en la página web de la rama judicial y el proceso aún continúa al despacho.

Fecha estimada de terminación: 02/11/2023

G&A Asociados S.A.S

La Sociedad ejecutante, pretende la ejecución de las facturas la facturas 0623, 0624, 0626, 0627, 0628 y 0629, las cuales devienen o se originan del Contrato de prestación de servicios No. 1-9000-044-2014, suscrito entre Fiduprevisora en su condición de vocero y administrador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como contratante y G&A Asociados SAS., como contratista, relación contractual que tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

Estado del proceso: En fecha del 11 de marzo de 2021, se profiere sentencia de primera instancia favorable para la entidad, decisión apelada por la ejecutante. En providencia del 15 de abril de 2021, el expediente judicial fue remitido a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para resolver el recurso de apelación, con fecha 30 de septiembre de 2021, se desata recurso de apelación, ordenando revocar en su integridad el fallo de 1 instancia, pendiente instaurar acción de tutela por vía de hecho, por cuanto el Tribunal para desatar el recurso, decreto pruebas de oficio, las cuales no fueron valoradas en 1 instancia por cuanto las mismas fueron incorporadas al plenario por parte de la ejecutante fuera de la oportunidad procesal para tales efectos, no obstante el Tribunal de manera oficiosa las decreto y con base en las mismas, revocó el fallo de 1 instancia.

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso igualmente, modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, decisión que fue objeto de recurso por parte de G&A Asociados S.A.S.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se desato el recurso interpuesto por G&A Y en tal virtud se modificó la liquidación del crédito, se impartió aprobación a la misma y se ordenó la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutada. *“SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma de \$1.597.431.758,36 M/cte. con corte al 10 de noviembre de 2021 conforme tabla adjunta a este proveído”*

En virtud, de la decisión adoptada por el despacho judicial, respecto de la entrega de los títulos, La Fiduciaria, mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2022, interpuso nulidad, por cuanto, a pesar de haberse presentado incidente de embargo reiterado en varias oportunidades, el Juzgado nunca se pronunció al respecto.

Teniendo en cuenta la nulidad planteada, el proceso ingresó al despacho el 26 de mayo de 2022 para resolver la solicitud deprecada y para fijar las costas del proceso en primera instancia.

Mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, el despacho judicial resolvió el incidente de embargo, ordenando levantar el embargo de la Cuenta del BBVA y disponiendo la entrega de dichos dineros a favor de Fiduprevisora y así mismo ordenó requerir al Banco Davivienda. Decisión que fue recurrida por la apoderada de la parte ejecutante mediante escrito

de fecha 10 de agosto de 2022 y en tal virtud el proceso se encuentra al despacho desde el 25 de agosto de 2022, para resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutante y a la fecha del presente informe el proceso no reporta salida
Fecha estimada de terminación: 15/03/2023

Zeida Gisela Córdoba:

Juzgado 1° Administrativo de Popayán, radicado: 201500127.

La parte demandante, deprecia proceso ejecutivo de la sentencia 17 de mayo de 2012, proferida por el juzgado octavo administrativo de Popayán, por las sumas señaladas en la demanda y en el acto administrativo Resolución 09859-12-2014 por valor de \$101.773.803.00.

Estado del proceso: El juzgado de conocimiento, en fecha del 25 de septiembre de 2020, profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual, negó las excepciones en contra del mandamiento de pago, decisión que fue apelada por la Fiduciaria. La impugnación está pendiente de decisión por parte de Tribunal Administrativo del Cauca.
Fecha estimada para terminación: 27/05/2023.

Jose Andres Montaña:

Juzgado 46 Administrativo de Bogotá, radicado: 202200366

1. Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto negativo a través del cual la Fiduciaria negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
2. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
3. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación sobre la suma que se reconozca por concepto de sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la sanción.

Estado del proceso: Se contesto demanda proponiendo excepciones respecto de las cuales ordenó correr traslado a la parte actora, pendiente fijar fecha audiencia inicial art 180 cpaca
Fecha estimada de terminación: 12/10/2026

Daysy Jackeline Plazas Peña:

Juzgado Laboral de Circuito 25 de Bogotá

Primero: Que se declare que la demandante es beneficiaria del fuero de estabilidad laboral reforzada.

SEGUNDO: Que se declare que la terminación del contrato laboral por parte de la demandada Fiduciaria La Previsora S.A es ineficaz, por falta de autorización del inspector de trabajo.

Tercero: Se declare que la demandada Fiduciaria La Previsora S.A no pagó la prima de servicios proporcional por el tiempo que la demandante prestó sus servicios en el año 2021.

Cuarto: Se declare que la demandada Fiduciaria La Previsora S.A incumplió el termino de treinta (30) de preaviso para la no renovación del contrato de trabajo.

Estado del proceso: 22/03/2022 la Fiduciaria presentó contestación demanda.
Fecha estimada de terminación: 3/05/2025

Nidya Mayely Murillo Cardenas:

Juzgado Administrativo 2 Zipaquirá, la parte demandante solicita la nulidad de los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: Pendiente de resolver trámite de excepciones.
Fecha estimada de terminación: 08/30/2025

Fernando Acevedo Leon:

Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, declarar la nulidad de los actos administrativos demandados

Estado del proceso: se profiere sentencia de 1 instancia condenatoria para el Fomag y el ente territorial se interpone recurso apelación el cual fu admitido pendiente desatar recurso

Fecha estimada de terminación: 3/2/2025

Jose Alfonso Ortiz Ortega:

Juzgado Administrativo 28 de Bogota, declarar la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: se ordena correr traslado para alegatos, los cuales fueron presentados de manera oportuna pendiente dictar sentencia de 1 instancia

Fecha estimada de terminación: 4/20/2025

Maria Nancy Martinez Burbano:

Juzgado Administrativo 8 de Popayán

Se sirva librar mandamiento de pago, por vía ejecutiva, contra la Fiduciaria y el Departamento del Cauca, y a favor de la señora Nancy María Martínez Burbano, por la obligación de pagar los siguientes valores:

2.1 A favor de la señora Nancy María Martínez Burbano Por concepto de Capital debidamente indexado, la suma cincuenta y cinco millones sesenta y seis mil catorce pesos correspondiente al 50% del valor ordenado mediante Resolución No. 09808-12-2014 expedida por el señor Gobernador del Departamento del Cauca proferida para dar cumplimiento a la sentencia judicial que sirve de título ejecutivo.

2.2. Por los intereses moratorios correspondientes al interés corriente bancario aumentado en un 50% legal desde la fecha de la ejecutoria de la sentencia, esto es, el tres (3) de mayo dos mil doce (2012), hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación,

2.3. Se ordenará al Departamento del Cauca el reintegro sin solución de continuidad de la actora a un cargo de igual o superior jerarquía al que desempeñaba como obligación de hacer derivada de la sentencia que motiva esta demanda ejecutiva.

2.4. Por las costas y agencias en derecho que se causen en virtud del proceso ejecutivo.

Estado del proceso: En oficios dirigidos al Departamento para que se adelante el trámite respectivo para la devolución del título correspondiente.

Fecha estimada de terminación: 8/31/2024

Susana Ximena Cortes Quevedo:

Juzgado Administrativo 15 de Bogotá, que se declare la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos los cuales fueron recorridos por la parte demandante, en virtud de ello el juzgado mediante auto resolvió los medios exceptivos previos propuestos ordenando que los mismos serán resueltos con la sentencia, pendiente fijar fecha audiencia inicial art 180

Fecha estimada de terminación: 8/16/2026

Gloria Del Carmen Martinez Cabrera:

Tribunal Administrativo de Nariño, declarar la nulidad de los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: Por auto del 30/11/2022 se resolvieron excepciones, pendiente fijar fecha para audiencia.

Fecha estimada de terminación: 8/11/2025

Edson Leonardo Herrera Gomez:

Juzgado Administrativo 29 de Bogotá, se declare la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales se ordenó correr traslado a la parte actora, el proceso ingresó al despacho para fijar fecha audiencia inicial art 180 cpaca
Fecha estimada de terminación: 10/30/2025

Martha Cecilia Almanza Rodriguez:

Juzgado Administrativo 30 de Bogotá, que se declare la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se profiere fallo de segunda instancia a través del cual se confirmó el fallo condenatorio de primera en la cual resultado condenado el Fomag para que pague a través de Fiduprevisoras como voceras de dichos recursos y al ente territorial
Fecha estimada de terminación: 1/28/2023

Iris Angelica Lopez Gonzalez:

Juzgado Administrativo 51 de Bogotá, la parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: Se profiere sentencia de primera instancia condenatoria para la Fiduciaria, la cual fue apelada en oportunidad recurso que fue concedido y admitido por el superior, pendiente se dicte fallo de segunda instancia,
Fecha estimada de terminación: 5/4/2025

Elier José Orellana Rodriguez:

Juzgado Administrativo 14 de Cartagena, se declare la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se fija fecha audiencia inicial el 16 de diciembre de 2022, en la cual se decretaron pruebas de oficio, las cuales fueron atendidas en oportunidad por la Fiduciaria, pendiente se corra traslado para alegatos y se dicte sentencia
Fecha estimada de terminación: 10/4/2025

Víctor Manuel Lugo Jimenez:

Juzgado Administrativo 13 de Cali

- 1- declarar la nulidad del acto ficto configurado el día 13 de junio del 2021, radica ante el departamento del valle del cauca y la nación ministerio de educación nacional - Fomag
- 2- declarar que el demandante tiene derecho a que la nación - ministerio de educación nacional- fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio le reconozca y pague sanción mora.
3. condenar al departamento del valle del cauca al reconocimiento y pago de la sanción moratoria

Estado del proceso: 29/07/2022 la Fiduciaria presenta contestación demanda. 31/10/2022 Despacho dio traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas.
Fecha estimada de terminación: 6/6/2025

Ana Josefina Acosta Beltran:

Juzgado Administrativo 3 de Facatativá, la parte demandante solicita la nulidad del acto ficto demandado.

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales se ordena correr traslado a la parte actora, pendiente que el proceso ingrese al despacho para fijar fecha audiencia inicial art 180 cpaca

Fecha estimada de terminación: 1/29/2023

Leopoldo Chaparro Lucuara:

Juzgado Administrativo 3 de Facatativá, se declare la nulidad de los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: Pendiente que el despacho se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Fecha estimada de terminación: 10/7/2025

Leidy Garay Alvarez:

Juzgado Administrativo 12 de Bogotá, la parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: Se ordena la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones por parte de la demandante

Fecha estimada de terminación: 5/16/2025

Unidad Residencial República de Venezuela:

Juzgado 1° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, radicado 200100104.

La parte accionante, a través del proceso ejecución pretende obtener el pago de las costas y agencias en derecho, reconocidas a su favor mediante providencia judicial del 13 de diciembre de 2013 y a cargo de la Fiduciaria como agente liquidador de la Fundación Ciudad De Cali En Liquidación. La providencia judicial citada, fue proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali y se encuentra ejecutoriada.

Estado del proceso: El juzgado de conocimiento, negó las medidas de embargo solicitadas por el demandante en contra de la Fiduciaria; en efecto, el demandante ha venido solicitando al despacho en múltiples ocasiones el decreto y práctica de medidas cautelares, las cuales han sido negadas por el juez de instancia.

Fecha estimada de terminación: 18/09/2024

Jose Manuel Torres Peralta:

Juzgado Administrativo 5 de Valledupar, la parte demandante solicita la nulidad del acto ficto demandado.

Estado del proceso: En providencia del 24 de junio de 2022, el despacho dictó sentencia favorable a la Fiduciaria; sin embargo, las condenadas apelaron la decisión, y por auto del 11/11/2023, se concedió la alzada.

Fecha estimada de terminación: 10/31/2025

Candelaria Del Carmen Jimenez:

Juzgado Administrativo Oral 4 de Cartagena, que se declare la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales se ordena correr traslado a la parte actora pendiente se fije fecha audiencia inicial art 180 cpaca

Fecha estimada de terminación: 1/26/2025

Maria Vilmar Tovar Nempeque:

Juzgado Administrativo 27 de Bogotá, la parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: El 6 de diciembre de 2022, se decreta la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones por parte de la demandante
Fecha estimada de terminación: 3/14/2025

Martha Cecilia Saavedra Pardo:

Juzgado Administrativo 51 de Bogotá, declarar la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se profiere sentencia de primera instancia en contra de la Fiduciaria, se interpone recurso en oportunidad el cual fue concedido por el juzgado pendiente se remita el mismo ante el superior para resolver recurso de alzada
Fecha estimada de terminación: 3/16/2025

Myriam Torres Ruiz:

Juzgado Administrativo 15 de Bogotá, que se declare la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se profiere sentencia de primera instancia la cual fue en contra del Fomag, se interpone recurso de apelación, pendiente que se resuelva recurso
Fecha estimada de terminación: 3/8/2024

Oscar Felipe Muñoz Beltran:

Juzgado Administrativo 7 de Bogotá, declarar la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos los cuales descurre la parte actora, el juzgado resuelve las excepciones previas declarando no probadas las mismas, pendiente se fije fecha audiencia inicial art 180 cpaca
Fecha estimada de terminación: 3/14/2025

Manuel Jose Rodriguez Cardenas:

Juzgado Administrativo 9 de Santa marta, declarar la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: Se profiere sentencia de primera instancia en contra del FOMAG, decisión que fue apelada en término en virtud se concedió y admitió el recurso de alzada pendiente se dicte sentencia de 2 instancia
Fecha estimada de terminación: 1/25/2023

Lady Johana Acosta Cordoba:

Juzgado Administrativo 2 de Mocoa, que se declare la nulidad de todos los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: 13/12/2022 Despacho decide excepciones propuestas. Pendiente fijación audiencia inicial.
Fecha estimada de terminación: 3/14/2025

Dania Yulieth Triana Arias:

Juzgado Administrativo 1 de Girardot, declarar la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: en trámite de pruebas, requerimiento a la SED.

Fecha estimada de terminación: 4/19/2025

Frecia Lucumi Viveros:

Juzgado Administrativo 21 de Cali, la parte demandante solicita la nulidad de los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: 05/10/2022 Fiduprevisora presentó memorial de contestación demanda. Pendiente fijación fecha audiencia inicial.

Fecha estimada de terminación: 8/24/2025

María Eribey Ramírez Mesa:

Juzgado Administrativo 3 de Zipaquirá, la parte demandante solicitó se declare la nulidad de los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales se corre traslado a la parte actora, el juzgado resuelve las excepciones previas declarando no probadas las mismas, pendiente se fije fecha audiencia inicial art 180 cpaca

Fecha estimada de terminación: 1/17/2023

Maria Victoria Zúñiga:

Juzgado Administrativo 3 de Cartago, se solicita declarar la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: Se dicta sentencia de primera instancia en contra de la Fiduciaria, se solicita por parte de Fiduprevisora que previo a conceder el recurso de apelación se fije fecha para audiencia de conciliación la cual está programada para el 16 de enero de 2023

Fecha estimada de terminación: 2/15/2023

Maria Antonia Sigindioy Muchavisoy:

Juzgado Administrativo 1 de Mocoa, que se declare la nulidad de todos los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: 22/09/2022 Presenta alegatos de conclusión. Pendiente fallo primera instancia.

Fecha estimada de terminación: 6/5/2025

Yanecci Mercedes Nieto Arrieta:

Juzgado Administrativo 4 de Cartagena

1. Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto negativo a través del cual Fiduciaria la Previsora negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
2. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
3. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación sobre la suma que se reconozca por concepto de sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la sanción.

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales recorrió el traslado la parte actora, pendiente se fije fecha audiencia inicial art 180 cpaca
Fecha estimada de terminación: 3/23/2023

Jaime Gilberto Pantoja Noguera:

Juzgado Administrativo 3 Zipaquirá, declarar la nulidad de los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: Por auto del 11/12/2022 se resolvieron excepciones. Pendiente fijar fecha para audiencia inicial.
Fecha estimada de terminación: 1/30/2026

Lidia Angélica Yama Rodríguez:

Juzgado Administrativo 21 de Bogotá

1. Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto negativo a través del cual Fiduciaria la Previsora negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
2. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
3. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación sobre la suma que se reconozca por concepto de sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la sanción.

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales recorre el traslado la parte actora, pendiente se fije fecha audiencia inicial art 180 cpaca
Fecha estimada de terminación: 2/13/2025

Vilma Soraya Cruz Amaya:

Juzgado Administrativo 11 de Bogotá, la parte demandante solicita la nulidad del acto ficto demandado.

Estado del proceso: Se lleva a cabo audiencia inicial, en la misma se declaró fallida la conciliación, se resolvieron excepciones, se decretaron y practicaron pruebas y se escucharon alegaciones, pendiente sentencia de 1 instancia
Fecha estimada de terminación: 2/8/2023

Gloria Nancy Cortes Moreno:

Juzgado Administrativo 3 de Cartago, declarar la nulidad de los actos administrativos demandados

Estado del proceso: 11/8/2022 presentación alegatos de conclusión. Pendiente fallo primera instancia.
Fecha estimada de terminación: 3/31/2025

Gloria Adilma Meneses Juajibioy:

Juzgado Administrativo 1 de Mocoa, que se declare la nulidad de todos los actos administrativos demandados.

Estado del proceso: 03/10/2022 Presentación alegatos de conclusión. Pendiente fallo primera instancia
Fecha estimada de terminación: 6/5/2025

Alejandro Castañeda Castro:

Juzgado Administrativo 8 de Manizales, declarar la nulidad de los actos administrativos demandados

Estado del proceso: Pendiente que el despacho resuelva excepciones.
Fecha estimada de terminación: 9/12/2025

Juan Manuel Henao Granada:

Juzgado Administrativo 2 de Manizales, la parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: Pendiente que el despacho resuelva excepciones.
Fecha estimada de terminación: 3/15/2025

Luis Eduardo Barrios Silva:

Juzgado Administrativo 2 de Armenia, la parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.

Estado del proceso: el 13/12/2022 se dictó sentencia favorable; pendiente ejecutoria de la providencia.
Fecha estimada de terminación: 11/11/2025

Judith Yaneth Gamboa Andrade:

Juzgado Administrativo 1 de Buenaventura, la parte demandante solicita la nulidad de los actos demandados

Estado del proceso: 04/08/2022 - Despacho emite sentencia favorable a los intereses de la Entidad. Fallo es apelado por el Fomag, recurso el cual es admitido el 26/08/2022. Pendiente fallo sentencia segunda instancia.
Fecha estimada de terminación: 8/9/2025

Launelly Pamela López González:

Juzgado Administrativo 3 de Riohacha

1. Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto negativo a través del cual Fiduciaria la Previsora negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
2. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
3. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación sobre la suma que se reconozca por concepto de sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la sanción.

Estado del proceso: 29/09/2022 Traslado excepciones propuestas. Pendiente fecha audiencia inicial.
Fecha estimada de terminación: 6/6/2025

Ana Elizabeth Hernandez Perez:

Juzgado Administrativo 23 de Bogotá

1. Declarar la nulidad del oficio 20211073048611 del 07 de octubre de 2021
2. Declarar que el docente tiene derecho a que se le reconozca y pague la sanción moratoria.

Estado del proceso: Se contesta demanda en término se proponen medios exceptivos respecto de los cuales descurre traslado la parte actora, pendiente se fije fecha audiencia inicial art 180 cpaca
Fecha estimada de terminación: 7/28/2026

Alba Patricia Castaño Londoño:

Juzgado Administrativo 2 de Manizales, se declare la nulidad del acto administrativo demandado

Estado del proceso: por auto del 07/07/2022 se resolvieron excepciones.
Fecha estimada de terminación: 4/25/2025

Hermes Eduardo Trejos:

Juzgado Administrativo 4 de Neiva

1. Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto negativo a través del cual la Fiduciaria negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
2. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006.
3. Que se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación sobre la suma que se reconozca por concepto de sanción moratoria establecida en la ley 1071 de 2006, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la sanción.

Estado del proceso: 22/04/2022 Se interpone recurso contra auto que imprueba conciliación. 26/07/2022 Concede recurso en el efecto suspensivo. _16/08/2022 Al despacho.
Fecha estimada de terminación: 9/1/2025

Enrique Rodríguez Ahumada:

Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201700483.

Que se declare que La Fiduciaria despidió sin justa causa al demandante, Enrique Rodriguez Ahumada, por lo tanto, se condené a la Fiduciaria a pagar la indemnización correspondiente.

Estado del proceso: En sentencia emitida el 27/07/2022, notificada por edicto el 19/12/2022 La Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral ordenó modificar ordinales primero, tercero y cuarto del fallo de segunda instancia y, en consecuencia condena a la Fiduciaria a pagar la suma de \$83.763.854,4 por concepto de indemnización por despido injusto, compensando de ese valor \$13.020.287 pagados en exceso en la liquidación definitiva d prestaciones sociales.
Fecha estimada terminación: 02/10/2023

HeOn Health On Line:

Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, radicado 201900064

La parte demandante pretende el pago de las facturas nro. 3627 y 3607, ambas presuntamente causadas por concepto de arrendamiento y administración del software del aplicativo “HeOn Assurance”, como consecuencia de la suscripción del contrato prestación de servicios nro. 1-9000-087-2017, suscrito el 9 de agosto de 2017, en consecuencia, afirma que la sociedad Fiduciaria se encuentra obligada al pago, dado que las facturas debieron pagarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha su radicación.

Estado del proceso: El Juzgado mediante providencia judicial del 26 de noviembre de 2020, revocó el mandamiento ejecutivo y ordenó el levantando medidas cautelares, decisión que fue recurrida por el demandante, sin éxito alguno, dado que el despacho judicial dispuso no reponer su decisión y en calenda del 23 de abril de 2021 concedió el recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil.
Fecha estimada terminación: 09/08/2024

HeOn Health On Line:

Juzgado 26 Civil de Circuito de Bogotá, radicado 11001310302620190039500

HeOn pretende a través del proceso ejecutivo, obtener el pago de las facturas de ventas nros. 2776, 2777, 2778 y 2779 más los intereses moratorios a partir del 29/09/2016, así como ejecución de las facturas nros. 2931, 2932 y 2933 más los

intereses moratorios a partir del 11/12/2016, las cuales fueron expedidas con ocasión del contrato de prestación de servicios No. 1-9000-056-2012, suscrito con La Fiduciaria.

El Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, dictó mandamiento de pago en fecha del 9 de agosto de 2019, afectando recursos de la Fiduciaria por valor de \$116 millones de pesos; posteriormente, en fecha del 8 de julio de 2021, se notificó a la Fiduciaria por conducta concluyente y seguidamente en fecha del 26 de julio del mismo año, se presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que libró mandamiento de pago. El proceso ingresó al despacho, desde el pasado 11 de agosto del año en curso.

Fecha estimada terminación: 01/02/2023

Edgar Cañaveral Gonzalez:

Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900273

Se pretende el reconocimiento de un solo contrato laboral con la Fiduciaria, más el reconocimiento de prestaciones sociales por supuesto despido injustificado, alegando que el contrato se había prorrogado por 6 meses más, según el régimen legal propio de los trabajadores oficiales. Contrato realidad y solicitud de responsabilidad solidaria.

Estado del proceso: 28/11/2022 la Fiduciaria presenta memorial de alegatos. Pendiente fallo de segunda instancia.

Fecha estimada terminación: 31/07/ 2023.

Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Hacienda:

La Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. solicita mediante cobro coactivo el pago de los saldos de los impuestos del vehículo automotor con placa BAL 861 modelo 1990, marca Mazda, Línea 323 NS.

Estado del proceso: Se interpuso recurso de reposición contra la resolución Número DDI 192500 del 24 de septiembre de 2010, mediante la cual la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá negó las excepciones propuestas por la Fiduciaria, ratificando la obligación de pago.

07/09/2022 - Se presentó derecho de petición solicitando la terminación del proceso. A la fecha se encuentra pendiente de respuesta.

Fecha estimada para terminación: 04/03/2030.

(2) El siguiente es el detalle de las operaciones conjuntas – consorcios:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio Fidufosyga 2005 (a)	3.426	3.040
Consortio Fopep 2019	173	294
Consortio Sayp 2011	14	19
Consortio Fopep	0	10
Consortio Fondo De Atencion En en salud PPL 2015	7	7
Consortio Fopep 2022	77	0
Consortio Fondo de Solidaridad	46	0
Total	\$ 3.743	3.370

- (a) Corresponde a demandas judiciales, en el cual La Fiduciaria tiene una participación del 19.14%, a continuación, se presenta el detalle de 2022 y 2021:

2022				
No. Proceso	Proceso y/o Acción	Demandante	Calificación Contingencia	Valor De La Provisión
2010-0119	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	290
2010-00772	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	66
2012-00616	Laboral	Sanitas Eps	Probable	6
2012-00467	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	362
2009-0268	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	522
2010-00807	Reparación Directa	Cafesalud Eps Cruz Blanca Eps Y Saludcoop Eps	Probable	2.180
TOTAL				\$ 3.426
2021				
No. Proceso	Proceso y/o Acción	Demandante	Calificación Contingencia	Valor De La Provisión
2010-0119	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	256
2010-00772	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	59
2012-00616	Laboral	Sanitas Eps	Probable	6
2012-00467	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	321
2009-0268	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	464
2010-00807	Reparación Directa	Cafesalud Eps Cruz Blanca Eps Y Saludcoop Eps	Probable	1.934
TOTAL				\$ 3.040

El siguiente es el detalle de las provisiones por litigios calificados como probables que de acuerdo a la evaluación de criterios y variables jurídicas tienen alta probabilidad de ocurrencia y cuya fecha de salida de recursos dependerá del desarrollo del proceso ante las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales correspondientes. La Fiduciaria realiza una estimación fiable del importe y calendario de salidas de recursos que puede derivar la obligación.

A continuación, el detalle de los procesos judiciales:

	En Operaciones Conjuntas	Litigios	Total
A 31 de diciembre de 2021	3.370	13.043	16.413
Adiciones	-	2.065	2.065
Pagos o Conciliaciones	-	(723)	(723)
Ajustes Flujos futuros	373	4.002	4.375
A 31 de diciembre de 2022	3.743	18.387	22.130

A continuación, se presenta el movimiento al 31 de diciembre de 2022:

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
Saldo a 31 de diciembre 2021	\$ 3.370	\$ 13.043	\$ 16.413
Procesos nuevos			
Jose Manuel Torres Peralta	-	36	36
Martha Cecilia Almanza Rodriguez	-	46	46
María Eribey Ramírez Mesa	-	13	13

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
Jaime Gilberto Pantoja Noguera	-	11	11
Vilma Soraya Cruz Amaya	-	9	9
Daysy Jackeline Plazas Peña	-	103	103
Fernando Acevedo Leon	-	69	69
Ana Josefina Acosta Beltran	-	34	34
Candelaria Del Carmen Jimenez	-	34	34
Martha Cecilia Saavedra Pardo	-	29	29
Myriam Torres Ruiz	-	27	27
Yanecci Mercedes Nieto Arrieta	-	10	10
Iris Angelica Lopez Gonzalez	-	48	48
Leidy Garay Alvarez	-	35	35
Maria Vilmar Tovar Nempeque	-	29	29
Oscar Felipe Muñoz Beltran	-	22	22
Lady Johana Acosta Cordoba	-	20	20
Gloria Nancy Cortes Moreno	-	9	9
Juan Manuel Henao Granada	-	7	7
Jose Alfonso Ortiz Ortega	-	69	69
Víctor Manuel Lugo Jimenez	-	40	40
Dania Yulieth Triana Arias	-	19	19
Maria Antonia Sigindioy Muchavisoy	-	11	11
Lidia Angélica Yama Rodríguez	-	10	10
Gloria Adilma Meneses Juajibioy	-	8	8
Launelly Pamela López González	-	4	4
Alba Patricia Castaño Londoño	-	2	2
Ana Elizabeth Hernandez Perez	-	3	3
Susana Ximena Cortes Quevedo	-	64	64
Nidya Mayely Murillo Cardenas	-	89	89
Edson Leonardo Herrera Gomez	-	53	53
Elier José Orellana Rodriguez	-	42	42
Leopoldo Chaparro Lucuara	-	37	37
Frecia Lucumi Viveros	-	16	16
Alejandro Castañeda Castro	-	7	7
Hermes Eduardo Trejos	-	2	2
Jose Andres Montaña	-	110	110
Luis Felipe Cortés Rodríguez	-	56	56
Martha Cecilia Gantiva Guerrero	-	15	15
Luz Marina Larrota Chinchilla	-	3	3
Fredy Oswaldo González Cordero	-	85	85
Floralba Rogeles Moreno	-	80	80
Carlos Onofre Rincon	-	43	43
Ana Shirley Graciano Abreo	-	1	1
Diana Raquel García Alarcón	-	80	80
Edgar Rafael Altamar Linares	-	60	60
Lina Vanessa Gutiérrez Vecca	-	43	43
Claire Ivonne Avendaño Cantillo	-	18	18
Nelcy De Jesús López Lasso	-	10	10
Nancy Solis Caicedo	-	9	9
Luz Dary Castaño Padilla	-	9	9
Zoila Eliza González Reyes	-	3	3
Edna Constanza Meneses García	-	1	1
Gloria Azucena Velandia Pinto	-	1	1
María Virginia Sanabria Lozano	-	95	95
Leonor Muñoz Londoño	-	46	46
Luz María González	-	45	45
Nidia Melo Buitrago	-	17	17

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
Liliana Muñoz Garzón	-	9	9
Blanca Nelly Lavacude Eslava	-	9	9
Yaneth Marrugo Marrugo	-	6	6
Bibiana Andrea Agudelo Buitrago	-	4	4
Samuel Pulido Espinosa	-	3	3
Ana Elizabeth Hernandez Perez	-	3	3
Leonor Muñoz Celis	-	2	2
Patricia Inés Rosales Pertuz	-	2	2
Omar Hurtado Montaña	-	47	47
Ofelma Silva Arenas	-	28	28
Myriam Susana Niño Ortiz	-	6	6
Catalina Maria Garcia Estrada	-	4	4
Héctor Edmundo Yepez Guerron	-	3	3
Carlos Rodrigo Cuevas Agredo	-	2	2
Nancy Urley Cifuentes Cardenas	-	2	2
Andrea Del Pilar Pérez Beltrán	-	1	1
Carmen Florisa Moreno Mosquera	-	0	0
Veronica Patricia Vicente Lara	-	9	9
Gilma Margarita Paso Vizcaino	-	4	4
Luz Aleyda Santamaría Suárez	-	4	4
Gladys Suárez Rivera	-	4	4
Fanny Del Socorro Rojas González	-	3	3
Edison Portilla Mosquera	-	3	3
Carlos Fidel Coral Zambrano	-	3	3
Rodrigo Antonio Ramírez Ramírez	-	2	2
Joan Andrés Mosquera Mosquera	-	2	2
Nelly Maria Atencia Beltran	-	1	1
Luz Mileth Rios Hernandez	-	1	1
Total Proceso Nuevos	\$ -	\$ 2.065	\$ 2.065

Ajustes por IPC			
Edgar Dario Cañaveral Gonzalez	-	17	17
HEON Health On Line S.A.	-	6	6
Gloria Del Carmen Martinez Cabrera	-	6	6
Manuel Jose Rodriguez Cardenas	-	1	1
Luis Eduardo Barrios Silva	-	3	3
Maria Victoria Zúñiga	-	1	1
Grupo Acisa S.A.S.	-	360	360
Unidad Residencial República De Venezuela	-	0	0
Maria Nancy Martinez Burbano	-	1	1
Enrique Rodriguez Ahumada	-	2	2
Zeida Gisela Córdoba	-	21	21
Mario Fernando Gomez Rodriguez (Grupo Acisa S.A.S.)	-	2.982	2.982
HEON Health On Line S.A	-	60	60
G&A Asociados S.A.S	-	543	543
Total Ajustes 2022	\$ -	\$ 4.002	\$ 4.002

Actualización Vr. Provisión Consorcios	373	-	373
Total Actualizacion Provisiones Consorsocios	\$ 373	\$ -	\$ 373

Procesos pagados o conciliados			
Financiamos SA y Otros	-	(224)	(224)
Edgar Alberto Guzman Rueda	-	(121)	(121)
Seguros Generales Suramericana S.A.	-	(336)	(336)

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
Sandra Piedad Botero Bohorquez	-	(25)	(25)
Frankin Alfredo Villamizar Gonzalez	-	(2)	(2)
Jose Fernando Soto Restrepo	-	(6)	(6)
Víctor Manuel Lugo Rodriguez	-	(9)	(9)
Total Procesos Pagados o Conciliados	\$ -	\$ (723)	\$ (723)

Saldo a 31 de diciembre 2022	3.743	18.387	22.130
-------------------------------------	--------------	---------------	---------------

A efecto de realizar la revelación de las políticas de provisiones adoptadas por la Fiduciaria, teniendo en cuenta que los eventos contingentes calificados como posibles no se provisionan pero se exige revelar información complementaria sobre el pasivo contingente, para el efecto el siguiente es el detalle de acuerdo a la evaluación de criterios y variables jurídicas (Fallo en primera instancia, fallos jurisprudenciales en contra relacionados con casos similares o antecedentes parecidos, planteamientos de la demanda su presentación y desarrollo, excepciones propuestas al contestar la demanda, presentación de riesgos procesales, material probatorio presentado por la contraparte, material probatorio presentado por la entidad y concepto del abogado) que puede o no exigir una salida de recursos. A continuación, se revela el cálculo de los procesos judiciales con calificación “Posibles” de acuerdo a los criterios de medición a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021:

Tasa Cero cupon 5 años		Tasa Cero cupon 10 años	
Fecha de corte	31/12/2022	Fecha de corte	31/12/2022
Tasa anual	12,83%	Tasa anual	13,23%
Tasa mensual	1,01%	Tasa mensual	1,04%
IPC 2020	1,61%	IPC 2020	1,61%
IPC 2021	5,62%	IPC 2021	5,62%
IPC 2022	13,12%	IPC 2022	13,12%
IPC Promedio	6,78%	IPC Promedio	6,78%

Fecha de constitución de la provisión	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
23/05/2019	Farid Augusto Bahine Robles	167	214	31/07/2023	1.508	205
25/10/2019	Aura Yineth Correa Niño	87	111	25/10/2023	1.440	107
24/11/2021	Juli Pauline Barrero Fonseca	85	102	24/11/2024	1.080	99
5/02/2020	Sandra Piedad Botero Bohorquez	24	30	28/06/2023	1.223	29
3/11/2021	Martin Cadena Imbrech	20	26	19/10/2025	1.426	25
9/09/2019	Elizabeth Mestre Hernandez	20	25	9/09/2023	1.440	24
7/09/2022	Eidy Alba Borre	18	22	7/09/2026	1.440	21

15/07/2020	Angie Lorena Perez Barrios	18	21	15/07/2023	1.080	21
23/07/2018	Isagen	45.706	64.308	25/10/2021	3.601	60.435
5/08/2009	Financiamos S.A. y Otros	654	1.275	20/01/2023	4.681	1.103
5/08/2009	Financiamos S.A. y Otros	176	348	20/01/2024	5.041	299
16/03/2017	Ketty Enith Hurtado Solano	28	39	20/01/2024	5.041	36
TOTAL		\$ 47.002	\$ 66.522		\$	62.405

Isagen:

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Radicado 201800314.

La parte accionante pretende que se declare que La Fiduciaria. incumplió la cláusula 5 numerales 24 y 25 del contrato de encargo fiduciario y que debe reembolsar la suma de \$44.628, junto los rendimientos generados a la fecha del fallo, correspondientes a los montos aportados por ISAGEN al fondo de contingencias en virtud del contrato de contragarantía junto con los rendimientos generados sobre los mismos hasta el 31 de marzo de 2018. Lo anterior con el fundamento de omisión por parte de Ministerio de Hacienda y La Fiduciaria. de aplicar el numeral 3 del art. 12 de la ley 226 de 1995 ante el cambio de naturaleza de Isagen, el cual para el caso concreto obligaba a reembolsar los aportes realizados al Fondo de Contingencias por parte de Isagen.

Estado del proceso: El Tribunal, remitió el expediente judicial a la Sección Tercera del Consejo de Estado, el cual, ingresó al Despacho del Magistrado Ramiro de Jesús Pazos Guerrero, para que decida los recursos de apelación interpuestos, en particular, la decisión del Tribunal en declarar probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva, a favor de Fidupervisora S.A. dentro de medio de control de Controversias Contractual. Por auto del 24 de noviembre de 2021, el Superior jerárquico resolvió revocar parcialmente la decisión del Aquo. En providencia del primero de julio de 2022, el Tribunal resuelve obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

Fecha estimada de terminación: 23/07/2024.

Farid Augusto Bahine:

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2018-00647, se condene que La Fiduciaria no realizó la correcta liquidación correspondiente a prestaciones sociales.

Estado del proceso: El 31 de agosto de 2020, el Juzgado de conocimiento profirió sentencia absolutoria a favor de La Fiduciaria, el demandante el mismo día apeló la decisión, cuyo expediente judicial, fue enviado a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en fecha del 4 de noviembre de 2020, el cual, correspondió por reparto a la Magistrada Lucy Stella Vasquez Sarmiento, proceso que se encuentra al Despacho desde el pasado 9 de noviembre de 2020.

Fecha estimada de terminación: 31/07/2023.

Claudia Lulu Rozo:

Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900200, se pretende el reconocimiento de prestaciones laborales por supuesto despido injustificado.

Estado del proceso: Pendiente de que regrese del Tribunal al Juzgado de Origen, fallos favorables a los intereses de Fidupervisora en 1 y 2 instancia.

Fecha estimada de terminación: 31/07/2023

Kety Enith Hurtado Solano:

Juzgado 3 Administrativo de Oralidad de Quibdó, radicado 201600383.

Con la demanda se pretende obtener el pago de la sentencia judicial Nro. 47 del 20 de octubre de 2011, en donde se condenó a la Fiduciaria. al pago solidario de la obligación a cargo de la ESE San Francisco De Asis De Quibdo.

Estado del proceso: Último movimiento reportado del 14/01/2021, mediante el cual se allega solicitud de embargo de cuenta sin que a la fecha haya sido resulta por parte del Despacho Judicial.

Fecha estimada terminación: 16/03/2025

Sandra Piedad Botero Bohórquez

Juzgado 22 laboral del Circuito de Bogotá

Se pretende el reconocimiento de un solo contrato laboral con La Fiduciaria, más el reconocimiento de prestaciones sociales por supuesto despido injustificado, alegando que el contrato se había prorrogado por 6 meses más, según el régimen legal propio de los trabajadores oficiales. Contrato realidad y solicitud de responsabilidad solidaria.

Estado del proceso: 30/09/2022 Despacho tiene por contestada la demanda. Pendiente fijar fecha audiencia inicial. Fecha estimada para terminación: 28/06/2022.

Martín Cadena Imbrech

Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

Se pretende el cobro de la sanción mora por pago tardío de las cesantías, de conformidad con la Ley 1071 de 2006, ley 1955 de 2019 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado.

Estado del proceso: La Fiduciaria fue notificada de la demanda en posición propia, se contesta demanda en término y se formulan medios exceptivos, se está al pendiente que fijen fecha audiencia inicial art 180 CPACA.

Fecha estimada terminación: 19/10/2025

Aura Correa Niño:

Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2019-00615.

El demandante pretende se declare la existencia de un contrato a término fijo de 6 meses entre la señora Aura Yineth Correa Niño y La Fiduciaria, que se declare que el contrato objeto del proceso, fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, se condene al pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir.

Estado del proceso: En providencia del 24/11/2022 el Tribunal resolvió el recurso de apelación presentado por las condenadas, ordenando entonces que modifica los días de mora a cargo del MEN y FOMAG. En auto del 25/08/2022 Despacho fija fecha para audiencia inicial para el 24/01/2023. En audiencia Despacho emite fallo favorable a los intereses de la Entidad. Decisión la cual fue apelada por la parte demandante. 11/11/2022 Tribunal ordena la presentación de alegatos, los cuales son presentados el 21/11/2022.

Fecha estimada de terminación: 25/10/ 2024.

Elizabeth Mestre:

Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900204

Se pretende declarar que entre la señora Elizabeth Mestre y Ocupar Temporales - La Fiduciaria existió un contrato de trabajo a término indefinido, que, de forma solidaria, se paguen todos los salarios causados, cesantías, vacaciones, aportes a pensiones desde la fecha de su terminación de contrato hasta el reintegro al cargo.

Estado del proceso: La demanda fue contestada el 11 de febrero de 2020. A la fecha no se ha dictado auto posterior a esa actuación.

Fecha estimada de terminación: 09/09/2024

Angie Lorena Perez:

Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2020-00032

La demandante deprecia proceso ordinario laboral con el fin que se declare la ocurrencia de un despido sin justa causa por parte de la empresa de servicios temporales y que como consecuencia de lo anterior se solicite que ordene indemnización de rigor, por el tiempo que faltare del contrato de obra o labor, rubros que deberá pagar solidariamente la Fiduciaria, por ocasión de habersele terminado el contrato anticipadamente a los 6 meses pactados, por motivos ajenos al contrato de obra o labor suscrito.

Estado del proceso: La demanda fue contestada el 11 de noviembre de 2020. A la fecha no se ha dictado auto posterior a esa actuación. Pendiente fijación fecha audiencia inicial.

Fecha estimada de terminación: 15/07/ 2024.

Financiamos:

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, radicado 200900261

El demandante solicita se declare que La Fiduciaria., actuó con culpa en la administración del encargo fiduciario denominado "Gestión Hospitalaria de Colombia / Hospital San Juan de Dios de Rionegro" y, en consecuencia, sea condenada por daño emergente y lucro cesante, más los intereses moratorios.

Estado del proceso: 23/02/2022 Auto notificado por estado del día 01 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Quindío ordena por Secretaría la devolución del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia – magistrado ponente Dr. Daniel Montero Betancur, al considerar que se presenta una causal de nulidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por cuanto no se notificó la demanda al llamado en garantía, señor Luis Bayron Gil Londoño, y en consecuencia, el primero de los Tribunales no puede tomar decisión de fondo hasta que se subsane la mencionada irregularidad. A la fecha pendiente de resolver recurso.

Fecha estimada para terminación: 05/08/2023.

Financiamos:

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, radicado 200900698

El demandante solicita se declare que La Fiduciaria, actuó con culpa en la administración del encargo fiduciario denominado "Gestión Hospitalaria de Colombia / Hospital San Juan de Dios de Rionegro" y, en consecuencia, sea condenada por daño emergente y lucro cesante, más los intereses moratorios.

Estado del proceso: 20/04/2022 - Presentación alegatos de conclusión.

Fecha estimada para terminación: 20/01/2024.

Juli Pauline Barrero Fonseca:

Juzgado laboral de circuito 38 de bogotá

primero. que se declare la existencia de la relación laboral a partir del 10 de enero de 2013, teniendo como único empleador la fiduciaria.

segundo. que ante la existencia del contrato de trabajo suscrito, se declare que el mismo perduro hasta el 22 de mayo de 2021, entre mi poderdante y la fiduciaria.

tercero. que se ordene el pago de la indemnización como consecuencia de la terminación unilateral por parte del empleador en los términos legales aplicables.

cuarto. que la fiduciaria, cancele de forma inmediata los salarios hasta la fecha de la última prórroga automática, es decir, del 23 de noviembre de 2020 al 22 de mayo de 2021, en el que se incluya la reliquidación de prestaciones sociales definitivas legales y extralegales constitutivas o no de salario, en la suma de treinta y siete millones cuatrocientos quince mil setenta y siete pesos m/cte (\$37.415.077), según se detalla así:

- o salario, la suma de veinticinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos m/cte (\$25.435.691).
- o diferencia vacaciones, la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil cuarenta pesos m/cte (\$1.334.040).
- o diferencia prima de vacaciones, la suma de un millón setecientos veintiseis mil ochoceintos cuarenta pesos m/cte (\$1.726.840).
- o diferencia prima de navidad, la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos m/cte (\$3.453.681).
- o diferencia prima de servicios, la suma de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos m/cte (\$2.653.257).
- o cesantías, la suma de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos m/cte (\$2.653.257).
- o intereses a las cesantías, la suma de ciento cincuenta y ocho mil trescientos once pesos m/cte (\$158.311).

Quinto. Que de acuerdo con los descuentos efectuados en el pago de la prima semestral de servicios de Junio, se suministren los documentos planillas de pago de aportes por concepto de seguridad social (pensión y salud) que evidencien el traslado ante las entidades competentes, de no haberse realizado dichos valores sean reintegrados a mi poderdante.

Sexto. Que se realice el pago de la sanción moratoria correspondiente a un día de salario por cada día de mora dado el no pago de las prestaciones sociales constitutivas o no de salario y las vacaciones dentro del término establecido por la Ley, liquidados al 15 de julio de 2021 en la suma de cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil trescientos veintisiete pesos m/cte (\$46.780.327).

Séptimo. Que como consecuencia de dichos descuentos ilegales, en particular sobre la prima de servicios de Junio, se efectué el reintegro de esos valores con los intereses generados, según corresponda.

Octavo. Que la demandada debe pagar a la parte demandante la respectiva indexación de los valores anteriores.

Noveno. Que la demandada debe pagar las costas y agencias en derecho Del presente proceso.

Décimo. Que el despacho falle ultra y extra petita en lo que considere.

Estado del proceso: 12/10//2022 - Despacho emite sentencia favorable a los intereses de la Entidad. Fallo es apelado por la parte demandante, recurso el cual es admitido el 11/11/2022. 21/11/2022 presentación alegatos. Pendiente fallo sentencia segunda instancia.

Fecha estimada de terminación: 11/24/2024

Eidy Alba Borre:

Juzgado: Juzgado Laboral de Circuito 28 de Bogotá

Que se declare que el Contrato de Trabajo a término indefinido que suscribió la señora Eidy Alba Borre como Trabajadora Oficial desde el 3 de mayo de 1993 con La Fiduciaria. terminó el 6 de abril de 2017

Estado del proceso: 19/09/2022 La Fiduciaria presenta contestación demanda.

Fecha estimada de terminación: 9/7/2026

22. CAPITAL SOCIAL

La entidad cumple con los mínimos de capital, relación de solvencia y patrimonio técnico, requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia para las Sociedades Fiduciarias.

A efectos de la gestión se considera como capital los aportes de los accionistas, las reservas registradas en los rubros de patrimonio donde el objetivo de la gestión de capital es maximizar el valor para los accionistas.

Mediante la comparación del valor futuro capital al inicio del periodo, frente al capital social más la utilidad al final del periodo se realiza el monitoreo del mantenimiento de capital, el aporte de los accionistas, la prima en colocación de acciones, las reservas y las valorizaciones, y se toma la inflación del periodo para hallar el valor futuro de capital inicial así:

	Total Patrimonio	Total del capital + utilidad al final del ejercicio (1)	Valor futuro del capital inicial (Inflación 13,1%) (2)	Variación (1-2)
Al 31 de diciembre de 2021	\$ 282.888	\$ 268.001	\$ 249.237	\$ 18.764
Transferencias	-	-	-	-
Constitución de reservas	-	-	-	-
Distribución de dividendos en efectivo	(56.872)	(56.872)	-	(56.872)
ORI	1.072	1.072	-	1.072
Utilidad del Periodo	<u>36.237</u>	<u>36.237</u>	-	<u>36.237</u>
Al 31 de diciembre de 2022	<u>\$ 263.325</u>	<u>\$ 248.438</u>	<u>\$ 249.237</u>	<u>\$ (799)</u>

Se concluye que aun teniendo en cuenta la inflación, la Fiduciaria mantuvo su capital para los periodos 2022 y 2021.

El capital autorizado de La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es de setenta y dos mil millones de pesos colombianos (\$72.000), representados en setenta y dos millones (72) de acciones cuyo valor nominal es de mil pesos M/L (\$1.000) cada una.

Al cierre de diciembre de 2022 y 2021, el número de acciones emitidas y pagadas fue de 71.960.184, quedando 39.816 acciones emitidas sin pagar.

Accionistas	No. De acciones 2022	No. De acciones 2021
La Previsora Cia. de Seguros S.A.	\$ 71.960.028	\$ 71.960.028
Benjamin Galan Otalora	50	50
Andrés Lozano Karanauskas	50	50
Gloria Lucía Suárez Duque	50	50
María Elvira Mac Douall Lombana	6	6
Total de acciones en circulación	<u>\$ 71.960.184</u>	<u>\$ 71.960.184</u>

Las acciones de La Fiduciaria son ordinarias, nominativas, de capital y se emitirán en dos series denominadas acciones de la serie "A" para todos los accionistas de derecho público y acciones de la serie "B" para los accionistas de derecho privado.

Al 31 de diciembre por los años terminados en 2022 y 2021 no existían restricciones sobre la distribución de dividendos y reembolsos de capital.

Las acciones de la sociedad Fiduciaria son libremente negociables previo cumplimiento de las formalidades sobre derecho de preferencias establecidas por el Decreto 130 de 1976 y los estatutos sociales de La Fiduciaria.

Al 31 de diciembre de 2022, el valor intrínseco de cada acción es de tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos M/L (\$3.659,31) y al 31 de diciembre de 2021, el valor intrínseco de cada acción era de tres mil novecientos treinta y un pesos con diecisiete centavos M/L (\$3.931,17).

En 2022, se efectuó distribución de utilidades del año 2021 de acuerdo con el acta número 77 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 marzo de 2022, conforme a lo establecido en el documento CONPES 4074 del 29 de marzo de 2022, así:

- Mantener el valor de la reserva legal en \$35.980, la cual corresponde al 50% del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código de Comercio.
- Liberar de la reserva estatutaria \$9.240 equivalente al exceso para el límite a constituir conforme lo establecido en el artículo 61 de los Estatutos Sociales de la Fiduciaria.
- Dividendos a distribuir \$56.872.

23. PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES

Representa el mayor valor cancelado sobre el valor nominal o sobre el costo de las acciones, que se debe registrar por separado dentro del patrimonio.

El saldo de la prima en colocación de acciones a 31 de diciembre de 2022 y 2021 asciende a \$37.303.

24. RESERVAS

El siguiente es el detalle del saldo de reservas:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Reservas estatutarias (1)	\$ 59.886	\$ 69.126
Reserva Legal (2)	<u>35.980</u>	<u>35.980</u>
Total	<u>\$ 95.866</u>	<u>\$ 105.106</u>

- (1) *Reservas estatutarias* - De las utilidades de cada ejercicio y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Sociedad constituye una reserva del 20%.

La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limita en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la Fiduciaria, el cual a 31 de diciembre del 2022 es de \$119.772, calculado, acorde con lo dispuesto en los Decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. (E.P. No. 01952 Notaría 10 de Bogotá, noviembre 12 de 2010).

- (2) *Reserva legal* - La sociedad constituye una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Sólo será procedente la reducción de la reserva legal cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendos en acciones.

Logrado dicho límite podrá destinarse un porcentaje menor para tal reserva o no destinarse nada, pero si por cualquier caso llega a disminuir o aumentar el capital social suscrito, será preciso destinar el diez por ciento (10%) hasta encontrar nuevamente el límite expresado.

25. GANANCIAS O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (ORI)

El siguiente es el detalle de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (ORI):

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Resultado por valorización de bienes inmuebles	\$ 11.751	\$ 9.286
Impuesto diferido	(4.689)	(3.250)
Valorización de títulos participativos	1	1
Pérdida actuarial de pensionados	9	(37)
Total	\$ 7.072	\$ 6.000

26. INGRESOS DE OPERACIONES

El siguiente es el detalle de ingresos:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Comisiones y honorarios (1)	\$ 207.295	\$ 187.571
Ingresos de actividades en operaciones conjuntas (2)	12.691	16.690
Total	\$ 219.986	\$ 204.261

- (1) El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales por comisiones y honorarios por tipo de negocio fiduciario:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Administración y pagos (a)	\$ 78.702	\$ 55.558
Pasivos pensionales y seguridad social (b)	77.208	73.132
Fondos de inversión (c)	51.211	58.763
Fideicomisos en garantía	75	65
Inversión	99	53
Fideicomisos inmobiliarios	-	-
Honorarios	-	-
Total	\$ 207.295	\$ 187.571

- (a) El incremento se debe por el registro de la Comisión Fiduciaria del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se refleja un saldo por \$54.466 y \$33.484, presentándose una variación por \$20.982. Las comisiones fiduciarias del FNGRD se calcula con el saldo promedio de recursos administrados por mes, para el año 2021 en promedio se administraron mensualmente unos \$694 mil millones de pesos, para el año 2022 el promedio de recursos administrados aumento a \$1 billon 137 mil millones de pesos. Lo anterior genero un aumento en las comisiones fiduciarias.

- (b) La principal variación obedece a que genero un incremento por valor de \$3.501 de la comisión Fiduciaria del negocio Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ya que al 31 de diciembre 2022 genero una comisión de \$65.803 mientras que al 31 de diciembre 2021 por \$62.302, dado que se aprobó el aumento de la misma por valor de \$292.
- (c) La disminucion de la comisión Fiduciaria en los Fondos de inversión Colectiva, se debe principalmente a una disminución en el valor promedio del FIC Efectivo a la Vista que paso de administrar \$2.25 blls promedio en 2021 a \$1.01 blls promedio en 2022 lo cual afecta directamente la Comisión Fiduciaria.
- (2) Ingresos de actividades en operaciones conjuntas: El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales recibidos de consorcios según sus estados financieros:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Comisiones y honorarios (a)	\$ 12.403	\$ 15.832
Otros ingresos operacionales	128	575
Recuperaciones	106	252
Intereses bancarios	51	31
Ingresos no operacionales	3	-
Total	\$ 12.691	\$ 16.690

- (a) El siguiente es el detalle de las comisiones y honorarios de los consorcios:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio Fopep 2019	\$ 3.576	\$ 3.721
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019	3.097	2.814
Consortio CCP 2012	1.860	1.238
Consortio Fondo Victorias 2021	901	592
Consortio Ecopetrol PACC 2021	480	5
Consortio Fondo Dian Para Colombia	452	423
Consortio Fidupensional Guajira	360	327
Consortio Fopep 2022	351	-
Consortio Unidad De Tierras 2021	325	654
Consortio Unidad De Tierras 2020 (i)	-	341
Consortio Emcali	298	271
Consortio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	171	-
Consortio Pensac 2021	144	119
Consortio Pensiones Energía	134	130
Consortio FAIA 2022	127	-
Consortio BCH en Liquidación	99	142
Consortio Ecopetrol PACC	28	761
Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 (ii)	-	4.294
Total	\$ 12.403	\$ 15.832

- (i) El Consortio Unidad De Tierras 2020 entro en proceso de liquidación y comparado con diciembre de 2021 se evidencia una disminución por \$341.
- (ii) El Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 entro en proceso de liquidación, desde el mes de marzo de 2021 no registran comisión Fiduciaria y comparado con diciembre de 2021 se evidencia una disminución por \$4.294.

27. BENEFICIOS A EMPLEADOS

El detalle de beneficios a empleados es el siguiente:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Salarios		
Salario básico (a)	19.778	17.025
Auxilio de transporte	9	9
Horas Extras	5	2
Total	\$ 19.792	\$ 17.036
Prestaciones sociales		
Cesantías	2.078	1.719
Prima legal	1.929	1.606
Vacaciones	1.344	1.199
Bonificación Extralegal	-	-
Prima de vacaciones	909	862
Prima semestral	836	687
Bonificación de dirección	72	58
Prima técnica	214	198
Pensiones de jubilación	12	5
Prima de servicios	6	60
Bonificación especial de recreación	4	2
Bonificación servicios prestados	98	14
Bonificación de directivos	766	-
Total	\$ 8.268	\$ 6.410
	-	-
Aportes parafiscales		
Aportes pensión	2.641	2.584
Cajas de compensación	942	825
Aportes salud	934	823
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	355	308
Sena	237	205
Aportes ARP	110	97
Total	\$ 5.219	\$ 4.842
Auxilios de personal		
Capacitación	182	214
Bienestar social	225	230
Gastos de selección	159	143
Servicios médicos	9	51
Dotación legal	9	6
Carnetización	4	6
Total	\$ 588	\$ 650
Otros Beneficios a empleados		
Comisiones	269	354
Indemnizaciones	19	197
Auxilio de alimentación	253	220
Bonos Pensionales	74	-
Total	\$ 615	\$ 771
Total	\$ 34.482	\$ 29.709

- a) La variación significativa en el rubro corresponde a que en el 2021, las vacantes vicepresidentes fueron rotativas y no se cubrieron algunas, para el 2022 las vacantes de vicepresidentes fueron cubiertas en su totalidad, así mismo para el año 2022 se definió un incremento salarial del 7,66% mientras que el 2021 fue por un 2,21%, esto hace que la variación sea significativa entre un año y otro.

28. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El detalle de los gastos de administración es el siguiente:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Servicios Temporales (i)	\$ 32.889	\$ 27.263
Arrendamiento Software (ii)	8.196	6.027
Mantenimiento y reparaciones	7.793	8.482
Honorarios	6.680	5.549
Iva descontable Asumido	5.837	5.697
Impuestos y tasas	4.625	3.543
Diversos	2.515	2.155
Servicio de almacenaje y custodio	2.190	2.195
Arrendamientos	1.875	1.404
Contribuciones y afiliaciones	1.561	1.460
Servicio de correo	1.285	1.191
Servicio de Mensajería	952	927
Gastos servicio de archivo	746	611
Aseo	719	715
Servicios Públicos	575	413
Gastos de Viaje	335	48
Adecuación e instalación	73	44
Total	\$ 78.846	\$ 67.724

- (i) La variación de \$5.626 se da principalmente por que se genero un aumento en el cobro de servicios temporales entre el año 2021 al 2022.
- (ii) La variación de \$2.169 se da principalmente por el contrato con el tercero Digital Ware que para el año 2022 se contrata con el fin de prestar el servicio de un sistema de gestión electrónica de documentos de archivo – SGDEA.

29. GASTOS DE ACTIVIDADES EN OPERACIONES CONJUNTAS

El siguiente es el detalle de gastos de actividades en operaciones conjuntas – consorcios:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Servicios temporales (1)	\$ 2.319	\$ 4.518
Gastos de personal	2.243	2.050
Otros gastos operacionales	995	1.000
Procesamiento electronico de datos	652	587
Honorarios	589	568
Comisiones	476	465
Provisiones	428	217
Arrendamientos	238	649
Industria y comercio	180	197
Seguros	116	196

Multas, sanciones y litigios	75	45
Servicios públicos	73	78
Mantenimiento y reparaciones	70	79
Impuestos	40	33
Gravamen al movimiento financiero	30	61
Útiles y papelería	27	23
Servicios de aseo y vigilancia	24	24
Riesgo operativo	17	-
Otros gastos operacionales	15	-
Intereses por derecho en uso	9	20
Gastos de viaje	8	7
Publicaciones y suscripciones	2	2
Transportes	1	1
Adecuación e instalación	-	2
Perdida En Vta. De Ppe Cosnorc	-	5
Total	\$ 8.627	\$ 10.827

(1) El detalle de servicios temporales en los consorcios es el siguiente:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Consortio Fondo Colombia Paz 2019	\$ 911	\$ 830
Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	495	2.832
Consortio Unidad de Tierras 2021	273	197
Consortio Fondo de Víctimas 2021	241	42
Consortio Ecopetrol PACC 2021	104	-
Consortio Pensiones Energía	89	49
Consortio Fopep 2019	65	59
Consortio Fidupensional Guajira	49	31
Consortio DIAN para Colombia	27	20
Consortio Pensac 2021	24	31
Consortio Ecopetrol PACC	21	143
Consortio BCH en Liquidación	20	21
Consortio Unidad de Tierras 2020	-	263
Total	\$ 2.319	\$ 4.518

30. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR, NETO

El siguiente es el detalle de deterioro de cuentas por cobrar, neto:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Deterioro cuentas por cobrar	\$ 4.834	\$ 2.976
Recuperación deterioro cuentas por cobrar	(2.704)	(777)
Total	\$ 2.130	\$ 2.199

31. DEPRECIACIÓN

El siguiente es el detalle de la depreciación:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Equipo Computo	64	582
Equipo Muebles y Enseres	112	244
Edificios	355	355
Mejoras Propiedades Ajenas	30	134
Vehiculos	32	32
Derecho de Uso	1.314	1.233
En Operaciones Conjuntas	13	19
En Operaciones Conjuntas Derecho Uso	167	170
Total	\$ 2.087	\$ 2.769

32. AMORTIZACIÓN

El siguiente es el detalle por amortizaciones:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Intangibles	8.312	7.041
Seguros	5.218	4.675
En operaciones conjuntas – Consorcios	13	11
Total	\$ 13.543	\$ 11.727

33. RESULTADO FINANCIERO, NETO

El siguiente saldo de resultado financiero, neto:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Valoración inversiones a valor razonable - instrumentos de deuda (1)	(8.029)	(5.550)
Valoración de inversiones a valor razonable - instrumentos de patrimonio (2)	(5.792)	(1.992)
Valoración a costo amortizado (3)	701	651
Utilidad por venta de inversiones (4)	200	18
Valoración de inversiones Operaciones Conjuntas	25	2
Cambios	57	59
Valoración de derivados de cobertura	595	80
Valoración operaciones de contado	-	7
Gastos Financieros	(1.912)	(2.139)
Comisiones servicios bancarios	-	(3)
Rendimientos financieros	1.939	549
Total	\$ (12.216)	\$ (8.318)

- (1) La variación negativa de la participación en la reserva de estabilización FONPET en el 2022 se debe a la desvalorización generalizada que tuvo el mercado en línea con el inicio del ciclo alcista de tasas de interés por parte de los principales bancos centrales y las presiones inflacionarias a nivel global mencionadas anteriormente.
- (2) La variación de la cuenta corresponde al aumento en la causación con respecto al año anterior debido a un aumento de la tasa interna de retorno con respecto al mismo período de 2021. Esto teniendo en cuenta el

incremento paulatino que tuvo el IPC y la tasa repo durante el 2022. Las inversiones en esta cuenta se encuentran en su mayoría indexadas al IPC.

- (3) La variación corresponde a las ganancias obtenidas de la estrategia planteada por los derivados de cobertura en TES de referencia específica.
- (4) La utilidad por venta de inversiones se incrementa de manera sustancial, debido a los buenos resultados obtenidos por una rotación de tirulos en el portafolio más eficiente y rentable.

34. OTROS INGRESOS (EGRESOS), NETO

El siguiente es el detalle de otros ingresos:

	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Multas, sanciones y litigios (1)	\$ (6.729)	\$ (3.157)
Otros ingresos	1.728	2.832
Otras recuperaciones	2.075	1.505
Total	\$ (2.926)	\$ 1.180

- (1) La variación por valor de \$3.572 corresponde principalmente a la proyección de los flujos futuros de acuerdo con el IPC promedio de los 3 últimos años, que para el año 2022 para dos procesos salió el fallo donde se da a conocer la tasa a aplicar a dicho proceso, que para estos corresponden a la Tasa Máxima de Usura.

35. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El siguiente es el detalle de saldos y operaciones realizadas en el ejercicio contable de 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 con La Previsora Compañía de Seguros S.A.:

Casa Matriz

Activo	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Seguros (pólizas)	1.250.769	1.048.620
	\$ 1.250.769	\$ 1.048.620
Ingresos		
Comisión Fiduciaria	18.000	16.353
	\$ 18.000	\$ 16.353
Gastos de seguros		
Manejo	60.645	59.355
Cumplimiento	3.996	4.459
Vehículos	11.767	11.564
Otros	2.192.362	1.920.382
	\$ 2.268.770	\$ 1.995.760

El siguiente es el detalle de saldos y operaciones realizadas en el ejercicio contable de 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 con el personal clave de la gerencia:

Personal Clave de la Gerencia

Pasivo	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Prima	890.576	-
Prima de Vacaciones	390.095	-
Vacaciones	577.191	-
Prima Semestral	380.207	-
Bonificacion Servicios Prestad	6.561	989.007
Prima Servidor Publico	32.207	12.422
Bonificacion Especial De Recre	834	-
	<u>\$ 2.277.671</u>	<u>\$ 1.001.429</u>

Gastos

Sueldos	10.419.133	8.827.464
Aportes a Pension	1.357.429	1.167.621
Cesantias	1.065.961	873.703
Prima Legal	1.008.991	800.210
Aportes a Salud	834.728	709.683
Vacaciones	638.740	608.296
Prima Extralegal	411.585	358.187
Aporte Caja De Compensacion Familiar	493.641	417.749
Prima de Vacaciones	455.528	417.703
Aporte ICBF	324.991	271.670
Comisiones	139.637	162.788
Bonificacion de Direccion	143.224	105.958
Bonificacion Por Servicios	20.052	8.284
Aporte Sena	216.680	181.125
Indemnizaciones	18.644	184.953
Prima Técnica	214.031	132.046
Aporte Arl	57.027	48.681
Subsidio De Alimentacion	37.833	33.416
	<u>\$ 17.857.855</u>	<u>\$ 15.309.537</u>

El siguiente es el detalle de operaciones con partes relacionadas en el ejercicio de cierre contable de 31 de diciembre de 2022 y 2021 con los miembros de la Junta Directiva:

Junta Directiva

Pasivo	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Honorarios	13.314	79.496
Gastos		
Honorarios Junta Directiva	479.286	302.085
Honorarios Comité de Riesgos	96.523	124.014
Honorarios Comité de Auditoría	116.642	114.474
Honorarios Comité de Inversiones	129.212	114.474
Honorarios Comité de Admón. de Negocios	136.612	79.496
Honorarios Comité de Contratación	76.553	47.698

Honorarios Comité de Gobierno	49.926	12.719
Corporativo		
Otros	2.791	-
	<u>\$ 1.087.545</u>	<u>\$ 794.960</u>

El siguiente es el detalle de operaciones con partes relacionadas en el ejercicio de cierre contable de 31 de diciembre de 2022 y 2021 con operaciones conjuntas:

Operaciones Conjuntas

Activo	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Cuentas por cobrar - Gastos Administrativos y custodio	\$ 48.323	\$ 143.834
Pasivo		
Cuentas por pagar - Distribución Utilidades	\$ -	\$ 65.000
Ingresos		
Recobro Gastos Administrativos	850.930	1.068.677
Recobros Gastos de custodio	<u>198.901</u>	<u>205.908</u>
	<u>\$ 1.049.831</u>	<u>\$ 1.274.585</u>

36. PATRIMONIO TÉCNICO Y RELACIÓN DE SOLVENCIA

Mediante el Decreto 1895 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el patrimonio adecuado para las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías, Sociedades Fiduciarias y Entidades Aseguradoras que administren a través de patrimonios autónomos recursos de la seguridad social con el objeto de contar con un cálculo preciso del patrimonio adecuado que deben mantener las sociedades administradoras.

La relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico dividido por el valor de exposición al riesgo operacional y deberá ser como mínimo del nueve por ciento (9%).

Al corte del 31 de diciembre de 2022, la relación de solvencia obtenida por la Fiduciaria es de veintisiete coma setenta y seis por ciento (25,27%):

RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEC. 1895/012	Valor
PATRIMONIO TÉCNICO	\$ 112.768
APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)	115.094
Valor de exposición en riesgo de mercado por cien noventa (100/9)	3.009
EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)	33.430
Exposición al riesgo operacional	206.106
Porcentaje de exposición al riesgo operacional	13%
EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)	297.709

**RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL - DEC. 1895/012**

	Valor
/ PATRIMONIO TÉCNICO	112.768
+ APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)	115.094
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)	33.430
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)	297.709
= RELACIÓN DE SOLVENCIA	25,27%

Al corte del 31 de diciembre de 2021, la relación de solvencia obtenida por la Fiduciaria es de veintisiete coma setenta y seis por ciento (27,76%):

**RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL - DEC. 1895/012**

	Valor
PATRIMONIO TÉCNICO	\$ 119.772
APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)	98.802
Valor de exposición en riesgo de mercado por cien novenos (100/9)	5.562
EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)	61.800
Exposición al riesgo operacional	187.532
Porcentaje de exposición al riesgo operacional	13%
EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)	270.880
/ PATRIMONIO TÉCNICO	119.772
+ APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)	98.802
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)	61.804
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)	270.880
= RELACIÓN DE SOLVENCIA	27,76%

37. CONTROLES DE LEY

Durante los años 2022 y 2021, la Fiduciaria, dio estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales que regulan las actividades propias de su operación como sociedad Fiduciaria como son las normas relacionadas con margen de solvencia, inversiones de alta liquidez, límites de concentración por adherente, límite de inversión por emisor y por clase de activos, calificación de los activos aceptables y políticas de inversión.

38. POLÍTICAS DE RIESGO

Administración del Riesgo del Portafolio Propio

La sociedad se rige tanto por las políticas generales de riesgo que se aplican para los portafolios administrados por La Fiduciaria como por el reglamento propio de cada fondo, los cuales son aprobados por la Junta Directiva. A continuación, se mencionan algunas de las políticas y metodologías aplicadas para el fondo, los límites y detalle de las inversiones admisibles se encuentran dentro del reglamento que se encuentra publicado en la página web junto con la estructura y algunos otros elementos que rigen la correcta administración del riesgo del fondo.

Riesgo de Mercado

Corresponde al riesgo de cambios o fluctuaciones en el precio justo de intercambio de los instrumentos financieros que conforman en portafolio de inversión de la Sociedad, el riesgo de mercado comprende principalmente tres tipos de riesgo.

- Riesgo de tasa de cambio: Asociado a la variación en los tipos de cambio.
- Riesgo de tasa de interés: Asociado a la variación de las tasas de cambio en instrumentos de renta fija.
- Riesgos de precio: Asociado a la variación de los precios de los instrumentos de renta variable.

El cálculo del VaR permite estimar el máximo de pérdidas que podría ocurrir basado en ciertas hipótesis respecto al comportamiento del mercado y a la composición del portafolio. La estimación del VaR con un nivel de la confianza del 99% arroja una pérdida potencial, de mantener las posiciones actuales inalteradas, durante un día hábil.

FACTOR DE RIESGO	2021	2022
TF - pesos (CCC)	\$ 939	\$ 1,657
TF - pesos (CCC) C1	674	1,270
TF - pesos (CCC) C2	174	268
TF - pesos (CCC) C3	92	120
TF - UVR	197	86
TF - UVR C1	114	57
TF - UVR C2	32	25
TF - UVR C3	51	4
DTF-IBR	10	9
DTF-IBR CP	1	9
DTF-IBR LP	9	-
IPC	5,481	2,856
TRM	14	37
IGBC	43	31
WORLDINDEX	14	44
FICs	95	38
VaR Regulatorio	\$ 5,562	\$ 3,009
Cifras en millones		

La disminución en el Valor en Riesgo entre el año 2021 -2022 obedece principalmente a la disminución de los AUM de la posición propia, además de la estrategia conservadora planteada durante el 2022 con el fin de blindar al portafolio frente a la volatilidad presentada en los mercados durante el año 2022, como consecuencia del periodo electoral, presiones inflacionarias y decisiones de política monetaria en los bancos centrales, entre otros.

Se puede ver que la sensibilidad del portafolio ha aumentado con respecto a años anteriores, ante el incremento en el valor de mercado del portafolio.

Período	VaR	Total Activos expuesto a Riesgo	VaR/Total Activos
31-dic-22	\$3.008,7	\$ 209.734,8	1,43%
31-dic-21	\$5.562,3	\$ 238.854,9	2,46%

El cuadro anterior muestra el VaR Relativo de la Fiduciaria con respecto al total de sus activos, es decir, la exposición que tiene la Fiduciaria, en términos porcentuales, con respecto al activo (1,43% para diciembre de 2022). El cuadro muestra la porción que arriesga la Fiduciaria el cual disminuye respecto al valor de 2021 debido a la disminución de volatilidad.

Valor en Riesgo – Metodología Interna

La Fiduciaria cuenta con diversas metodologías para la estimación de los efectos económicos de estos riesgos; se aplican metodologías de VaR, tanto el regulatorio como diversos modelos Internos (VaR NSE). Adicionalmente, La Fiduciaria cuenta con límites y alertas de VaR sobre el modelo interno, las cuales son informadas dentro del comité de riesgos y la junta directiva.

Los límites son monitoreados diariamente y reportados a la Alta Gerencia con la misma periodicidad; mensualmente se reporta a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de VaR según lo descrito en el Capítulo XXI Anexo II de la Circular Básica Contable y Financiera.

Semestralmente se realizan pruebas de desempeño a los modelos (Back Testing) y pruebas de tensión (Stress Testing) a las metodologías implementadas al interior de la Entidad.

A continuación, se muestran los resultados comparativos 2021-2022 del VaR Gerencial de la Fiduciaria:

Periodo	VaR Gerencial	Límite	VaR/ Límite
31-dic-22	0,6	2,0	0,92%
31-dic-21	0,2	1,7	0,71%

Estos resultados se encuentran dentro de los parámetros y límites establecidos por la Junta Directiva de la Fiduciaria, quien tiene aprobado un límite máximo de VaR de \$2.071 millones.

A corte 31 de diciembre de 2022, el VaR tuvo una ocupación de 0,66% por debajo del límite aprobado.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez representa la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pago y/o giros en las fechas correspondientes, la cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio.

La Fiduciaria cuenta con un sistema para la administración del riesgo de liquidez SARL, que contiene las políticas, procedimientos, metodologías, estructura organizacional, plataforma tecnológica y demás elementos destinados a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que se exponen los negocios administrados por la Fiduciaria en el desarrollo de sus operaciones.

En particular, para los portafolios de los Fondos de Inversión Colectiva la medición de este riesgo se realiza a través del modelo de “IRL regulatorio”, el cual estima el máximo retiro probable y los compara con el ALAC según la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la medición de los Activos Líquidos de Alta Calidad Crediticia ajustados por ‘liquidez de mercado’ (ALAC), los cuales corresponden a la suma del disponible, las inversiones próximas a vencerse y los títulos emitidos por el gobierno nacional.

En el cálculo del ALAC se asume un descuento sobre el precio de mercado de las inversiones que forman parte de los mismos, atribuible a eventuales alzas en las tasas de interés o a riesgo de liquidez de las mismas. Los descuentos o “haircuts” aplicados para los títulos de deuda pública son los establecidos por la Superintendencia financiera de Colombia.

Se muestran las bandas de liquidez para el portafolio propio:

Descripción	Día inicio	Día fin	PP
Hasta un mes [miembro]	0	30	554
Más de un mes y no más de tres meses [miembro]	31	90	3.020
Hasta tres meses [miembro]	>=	3 meses	3.573
Más de tres meses y no más de un año [miembro]	91	365	21.772
Entre uno y cinco años [miembro]	366	1825	88.625
Más de cinco años [miembro]	1826	99999999	131.124
Más de un año [miembro]	>	1 año	219.749
Bandas de tiempo acumuladas [miembro]			245.094

Cifras en millones de pesos

Riesgo de Crédito y Contraparte

El riesgo de emisor es aquel que puede generar pérdidas potenciales por incumplimiento parcial o total de las obligaciones financieras que adquiere la empresa o institución que emite el instrumento financiero.

Para La Fiduciaria la gestión del riesgo de crédito se enmarca en la evaluación y calificación de las entidades emisoras de títulos valores que son admisibles según los lineamientos aprobados por la Junta Directiva en las operaciones de tesorería, con el fin de determinar los cupos máximos de inversión al interior de la fiduciaria, buscando la adecuada diversificación por emisor en la sociedad.

La metodología para la asignación de cupos de emisor se enmarca en el modelo CAMEL, el cual es un sistema de calificación de las instituciones financieras que provee un panorama general para evaluar el comportamiento y la situación financiera de una entidad. Su propósito es el de reflejar la sanidad y estabilidad de la operación financiera y administrativa de una entidad, en comparación con las demás entidades del sistema financiero.

Adicionalmente se cuenta con un Sistema de Alertas tempranas el cual se encarga de anticipar signos de deterioro en las entidades en las que se invierte. Este Sistema busca monitorear el comportamiento de las entidades emisoras del sector financiero. El sistema calcula el modelo de cupos con una periodicidad mensual para determinar si existen variaciones en los niveles de riesgo de la entidad y define distintos escenarios de percepción de riesgo de las entidades emisoras.

A nivel de portafolio, es administrado con las políticas internas instauradas en el Manual de Políticas de Inversión de La Fiduciaria. Así, los lineamientos de gestión del riesgo de crédito cuentan con los estándares establecidos por la Junta Directiva, el Comité de Riesgos y los análisis periódicos efectuados por la Gerencia de Riesgos.

A continuación, se presenta la composición del portafolio por emisor y su correspondiente calificación a 31 de diciembre 2022 y 2021:

31 de diciembre de 2022			
Especie	Calificación	Valor mercado	Participación %
Bono IPC FINDETER	AAA	886	0,41%
Bono IPC Grupo Aval	AAA	1.641	0,76%
Bono UVR FDN Financiera Desarr	AAA	1.015	0,47%
Bonos Caja Social 365	AAA	1.669	0,77%
BONOS COLOMBIA TELECOMUNICACI	AAA	414	0,19%
Bonos 360 ICETEX	AAA	1.949	0,90%
BONOS 365 CORFICOLOMBIANA	AAA	2.633	1,22%
Bonos 365 ISAGEN	AAA	4.408	2,05%
Bonos Banco de Occidente 365	AAA	1.222	0,57%
BONOS DAVIVIENDA 365	AAA	710	0,33%
BONOS DAVIVIENDA 365	F1+	1.397	0,65%
Bonos EPM TELECOMUNICACIONES	AAA	1.841	0,85%
Bonos Grupo Suramericana	AAA	3.315	1,54%
BONOS IBR 360 BOGOTA	BRC 1+	4.832	2,24%
Bonos IPC I.S.A 365	AAA	5.068	2,35%
Bonos IPC ITAU CORPBANCA	AAA	1.762	0,82%
Bonos IPC y TF ENEL	AAA	3.611	1,68%
BONOS ITAU CORPBANCA 365	AAA	851	0,39%
Bonos Serfinanza 365	AAA	655	0,30%
BONOS TERPEL S.A. 365	AAA	4.091	1,90%
BONOS TF 365 BANCO DE BOGOTA	AAA	2.490	1,16%
Bonos UVR 365 Davivienda	AAA	1.137	0,53%
CDT BCO CORPBANCA CDTITUSOV	BRC 1+	1.905	0,88%
CDT IPC Banco Occide CDTBOC90P	AAA	1.919	0,89%
CDT IPC Davivienda365 CDTDVI95	F1+	2.008	0,93%
CDT OCCIDENTE 360 CDTBOCSOV	AAA	881	0,41%
CDT TF Banco Bogota CDTBBOSOV	AAA	448	0,21%
CDT TF Bancolombia CDTBCBSOV	AAA	2.819	1,31%
CDT TF BBVA COLOM CDTBGASOV	AAA	2.463	1,14%
CDT TF BCO Popular CDTBPOSOV	AAA	1.960	0,91%
ETF HCOLSEL CORJ8PA00013	ACCIONES	803	0,37%
ETF ICOLCAP CORB6PA00015	ACCIONES	272	0,13%
ETF SPY US EQUITY US78462F1030	ACCIONES	1.414	0,66%
Tes Tasa Fija	NACION	56.902	26,40%
TITULO PARTICIPATIVO CCP 2012	A	93.707	43,48%
Subtotal Posicion Propia		215.098	99,80%
Inversiones en acuerdos conjuntos	Nodefin.	426	0,2%
Deterioro Cajanal y Promotora de Energía de Colombia S.A.	Nodefin.	0	0,0%
Total Portafolio		215.524	100%

31 de diciembre de 2021

Especie	Calificación	Valor mercado	Participación %
Titulo participativo CCP 2012 (OTPENVS)	A	99.442	40,94%
TES tasa fija	NACIÓN	54.628	22,49%
Bonos Davivienda 365	AAA	2.384	0,98%
TES UVR Tesorería general	NACIÓN	15.252	6,28%
Bonos IPC I.S.A 365	AAA	5.901	2,43%
Bonos 365 Isagen	AAA	5.222	2,15%
Bonos Grupo Suramericana	AAA	3.880	1,60%
Bonos Terpel S.A. 365	AAA	4.766	1,96%
Bonos pensionales BPEMINHTA4	NACIÓN	4.980	2,05%
CDT TF Bancolombia CDTBCBS0V	AAA	1.965	0,81%
CDT TF bbva colom CDTBGAS0V	AAA	2.854	1,17%
BONOS IBR 360 Banco de Bogotá	AAA	2.932	1,21%
Bono IPC Grupo Aval	AAA	1.980	0,82%
Bonos Caja Social 365	AAA	1.982	0,82%
CDT IPC Banco Occidente CDTBOC90P	AAA	2.062	0,85%
Bono IPC Codensa	AAA	1.869	0,77%
Bonos IPC Itau Corpbanca	AAA	1.932	0,80%
CDT Banco Corpbanca CDTITUS0V	AAA	1.944	0,80%
Bonos IPC y TF EMGESA	AAA	1.998	0,82%
Bonos Banco de Occidente 365	AAA	1.469	0,60%
Bono UVR FDN Financiera Desarrollo	AAA	1.343	0,55%
Bonos UVR 365 Davivienda	AAA	1.333	0,55%
Bonos ITAU Corpbanca 365	AAA	963	0,40%
Bono IPC Findeter	AA+	984	0,41%
Bonos EPM Telecomunicaciones	AAA	2.661	1,10%
BONOS TF 365 Banco de Bogotá	AAA	2.738	1,13%
Bonos IPC Gases de Occidente	AAA	1.004	0,41%
Bonos Sefinansa 365	AAA	761	0,31%
CDT TF Banco Bogota CDTBBOS0V	AAA	486	0,20%
Bonos Colombia Telecomunicaciones	AAA	467	0,19%
Bonos Pensionales BPEMINHTA3	NACIÓN	370	0,15%
ETF HCOLSEL CORJ8PA00013	ACCION	626	0,26%
ETF ICOLCAP CORB6PA00015	ACCION	655	0,27%
ETF SPY US EQUITY US78462F1030	ACCION	694	0,29%
Bonos 360 ICETEX	AAA	2.012	0,83%
BONOS 365 CORFICOLOMBIANA	AAA	2.951	1,21%
CDT IBR FINDETER 360 CDTFDT80	F1+	2.998	1,23%
Subtotal Posicion Propia		242.488	99,83%
Inversiones en acuerdos conjuntos	Nodefin.	411	0,17%
Deterioro Cajanal y Promotora de Energía de Colombia S.A.	Nodefin.	0	0,00%
Total Portafolio		242.899	100%

39. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de aprobación de estos Estados Financieros no se presentaron eventos significativos que requieran ser revelados.

40. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por la Junta directiva el 27 de febrero de 2023. Teniendo en cuenta que los mismos se encuentran certificados, y dictaminados éstos a su vez han sido autorizados para su publicación por parte de la Junta Directiva. Se aclara que estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros, en caso que los impruebe deberá corresponder a un error material de los mismos.

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Fiduciaria finalizados al 31 de diciembre de 2022 y 2021. los cuales han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF). establecidas en la Ley 1314 de 2009. reglamentada. compilada y actualizada por el Decreto 1432 de 2020. Decreto 2270 de 2019 y anteriores; los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Fiduciaria existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones). obtenidos o a cargo de la Fiduciaria en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados. descritos y revelados.

Asimismo. los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o Junta directiva el 27 de febrero de 2023. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social el próximo 27 de marzo de 2023. quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.



ANDRÉS PABÓN SANABRIA

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía 19.360.953 de Bogotá



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA LADINO

Contadora Pública

Cédula de Ciudadanía 1.014.194.597 de Bogotá

T.P. No. 177750-T